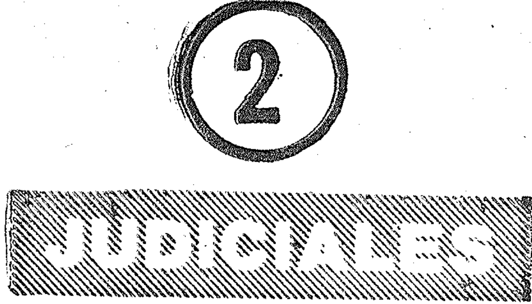




BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

Buenos Aires, lunes 7 de abril de 1975

NUMERO

23.130

AÑO LXXXIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DTO. GRAFICO Y PERSONAL
T. E. 812-4760

DIVISION TALLERES
T. E. 812-5423

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares
T. E. 812-1630

$ 1,50

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Proamérica Argentina
SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del doctor Eduardo R. Stordeur, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 675|L. — Constitución de Sociedad: "Proamérica Argentina", S.A. — Escritura Número Trescientos setenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Mario José Juan Bertolini, titular de la Libreta de Enrolamiento número 314.516, comerciante, nacido el 18 de abril de 1909, domiciliado en la Avenida Santa Fe 1771, piso 10, letra "D", Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y don Alberto Federico Petracchi, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.518.258, abogado, nacido el 9 de enero de 1945, domiciliado legalmente en Libertad 745, piso tercero, "A", de esta Ciudad. Ambos comparecientes son argentinos, casados, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, y expresan: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y objeto: Artículo Primero: La Sociedad se denomina "PROAMERICA ARGENTINA", SOCIEDAD ANONIMA. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Libertad 745, tercer piso, "A". — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto: a) Producir, distribuir, comercializar, adquirir o enajenar y explotar directa o indirectamente, arrendar como locadora o locataria toda clase de películas cinematográficas, para televisión, diapositivos didácticos, documentales y argumentales de dibujos animados, acción viva, foto montaje y|o cualquier otro proceso creado o a crearse de cualquier género o extensión. — b) Importar, exportar, fabricar o elaborar, adquirir o enajenar, tomar o dar en arrendamiento mercaderías, materiales y maquinarias relativas a la producción y distribución de películas cinematográficas y de televisión. — c) Construir, tomar o dar en arrendamiento, estudios y dependencias necesarias para la producción cinematográfica y realizar todas las instalaciones inherentes. — d) Construir, tomar o dar en arrendamiento y explotar salas para la exhibición de películas cinematográficas. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Capital. Artículo Cuarto: El capital social es de cien mil pesos, representado por mil acciones de cien pesos, valor nominal, cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — Artículo Quinto: Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto-Ley 19.550|72. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto-Ley 19.550|72. — Administración y Representación. Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por un año. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los Directores, en su primera sesión, deben designar un Presidente y un Vicepresidente: este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los Directores deben prestar la siguiente garantía: cada uno de ellos debe depositar en la caja y|o cuenta de la sociedad la suma de cien pesos en dinero en efectivo. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5.965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta, sin

PUBLICACION DE CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

Con la finalidad de evitar inconvenientes de último momento por falta de espacio, se recomienda a los interesados que los textos a publicar en el BOLETIN OFICIAL deberán ser presentados con seis (6) días hábiles de antelación a su primera publicación, ajustándose a las normas establecidas por la Inspección General de Personas Jurídicas en Resolución Nº 12/74, publicada en el Boletín Oficial del 28/6/74.

Fecha de presentación	Fecha de publicación	Fecha realización asamblea
31/3/75	7 al 11/4/75	23/4/75
1/4/75	8 al 14/4/75	24/4/75
2/4/75	9 al 15/4/75	25/4/75
3/4/75	10 al 16/4/75	28/4/75
4/4/75	11 al 17/4/75	29/4/75
7/4/75	14 al 18/4/75	30/4/75
8/4/75	15 al 21/4/75	2/5/75
9 y 10/4/75	15 al 21/4/75	2/5/75

La presente exigencia sólo regirá del 31/3/75 al 8/4/75.

Horario de atención al público: de 12.45 a 17.

Dirección: Santa Fe 1659, Capital Federal.

LA DIRECCION NACIONAL

SUMARIO

EDICION DEL DIA 7|4|75 (24 págs.)



19750407

perjuicio de lo dispuesto en los artículos 268 y 58 del Decreto-Ley 19.550|72. — Fiscalización. Artículo Decimosegundo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico titular por el término de un año. La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. Artículo Decimosegundo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto-Ley número 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, uan hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto-Ley 19.550|72, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artculo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la Asamblea, bajo la vigilancia del(los) Síndico(s). Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Mario José Juan Bertolini, setecientas acciones, pesos diecisiete mil quinientos en efectivo, contado veinticinco por ciento; Alberto Federico Petracchi, trescientas acciones, pesos siete mil quinientos en efectivo contado, contado veinticinco por ciento. Las acciones serán ordinarias, clase E, de un voto, nominativas no endosables. Se designa para integrar el Directorio: Presidente: Mario Bertolini; Vicepresidente a: Alberto Federico Petracchi; Vocales a: Mario José Juan Bertolini; Síndico titular a: Horacio Alberto Vidal Quera; Síndico suplente a: doctor Juan Pablo Hernán Bunge. Se autoriza al doctor Alberto Federico Petracchi y al doctor Juan Pablo Hernán Bunge, a fin de que en forma conjunta, alternada o indistinta, acepten o propongan modificaciones a la presente, pudiendo elevar a escritura pública el estatuto definitivo, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control, e inscripción en el Registro Público de Comercio. Yo, escribano autorizante, dejo constancia: a) Que se encuentran presentes al acto: I. don Mario Bertolini, nacido el 14 de julio de 1936, publicista, titular de la Cédula de Identidad número 1.125.692, de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en Libertad 745, tercero "A", Capital; II. don Horacio Alberto Vidal Quera, nacido el 16 de junio de 1939, contador público nacional, domiciliado en Urquiza 171, de Acassuso, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.560.851, y III. Don Juan Pablo Hernán Bunge, nacido el 26 de junio de 1943, abogado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.597.962, domiciliado en Rodríguez Peña 1043, primer piso. Capital. Todos argentinos, casados hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y expresan: Que concurren al acto al solo efecto de prestar su consentimiento con los cargos de Presidente, Síndico Titular y Suplente, respectivamente. — b) Que en pago del impuesto de sellos correspondiente, se abonará en el corresponde mensual la suma de mil pesos, que es el diez por mil del capital de la sociedad. — c) Que don Mario José Juan Bertolini se encuentra inscripto para el pago del Impuesto a los Réditos, bajo el número 33.756.016-4 y posee Cédula Fiscal número R. 414.040, y don Alberto Federico Petrachi se encuentra inscripto bajo el número 19.336-011-4 con Cédula Fiscal en trámite. — Leída que les fue, se ratifican, la aceptan y firman, ante mi, doy fe. — Siguen las firmas. — Fdo.: Guillermo L. Lanusse. — Hay un sello. — Este primer testimonio es copia autenticada de su escritura matriz, que pasó con fecha 23 de julio de 1974, bajo el número 371, al folio 675, del Registro 551, a mi cargo. — Se expide para la Sociedad interesada y su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en Buenos Aires, a 13 de agosto de 1974. Viene del sello notarial en fotocopia número 019642478. — Fdo.: Guillermo L. Lanusse. — Hay un sello. — Nº 441 — Cambio de denominación. — Proamérica Argentina S. A. (Actual Proamérica S. A. Argentina). — Escritura número cuatrocientos cuarenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mi, escribano autorizante, comparece el doctor Juan Pablo Hernán Bunge, argentino, casado, mayor de edad, vecino, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en nombre y representación de los señores Mario José Juan Bertolini, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento 814.516, comerciante, nacido el 18 de abril de 1909, domiciliado en Avenida Santa Fe 1771 piso 10, letra D de Martínez, provincia de Buenos Aires y Alberto Federico Petracchi, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento 4.518.258, abogado, nacido el 9 de enero de 1945 domiciliado legalmente en Libertad 745, piso tercero "A", de esta ciudad. Acredita su personería con la escritura de constitución de la Sociedad "Proamérica Argentina Sociedad Anónima", donde se lo faculta expresamente para el presente otorgamiento, la que pasó el 23 de julio próximo pasado al folio 675 de este Registro, al que me remito. Y el doctor Bunge, en el carácter invocado expresa: Que viene por la presente a rectificar el nombre de la Sociedad, y por consiguiente sus estatutos, que fuera suscripto por sus representados al folio 675 ya citado, la cual fue presentada en la Inspección General de Personas Jurídicas para su conformación bajo el número 50.054, quedando en definitiva el artículo primero, redactado de la siguiente manera: "Denominación, domicilio, plazo y objeto: Artículo primero: La Sociedad se denomina "Proamérica, Sociedad Anónima Argentina". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Libertad 745 tercer piso "A". Leída que le fue, se ratifica y firma ante mi, doy fe. — Siguen las firmas. — Fdo.: Guillermo L. Lanusse. — Hay un sello. — Este primer testimonio es copia autenticada de su escritura matriz, que pasó el 28 de agosto de 1974, al folio 808, bajo el número 441, del Registro 551, a mi cargo, Buenos Aires, agosto 30 de 1974. — Fdo.: Guillermo L. Lanusse. — Hay un sello. — Entre líneas Horacio Alberto Vidal Quera, Síndico suplente — "A" Capital, Quera. 4.560.851, Capital: Vale. — Testado: con — facultad: No vale.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 840 e.7|4 Nº 9.067 v.7|4|75

Incra

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del sebor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.802. — Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos ochenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día doce de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: don Oscar Carlos Ataide, argentino, empresario, de 48 años de edad, casado con doña Ana María Felipez, con domicilio en la calle Amenábar 2308, primer piso, departamento letra "A", de esta ciudad, con cédula de identidad 2.722.675; don Jorge Alberto Battaglia, argentino, militar, de 49 años de edad, divorciado de doña Nélida Haydée Valdovinos, según sentencia dictada con fecha ocho de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, en expediente número 22596|74, tramitado en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número nueve, a cargo del doctor Pedro J. Torrens, secretaría número dieciocho, domiciliado en la calle Juana Azurduy 2753, planta baja, de esta ciudad, con cédula de identidad 1.657.640; doña Hortensia Chang de Blanco, argentina, ama de casa, de 36 años de edad, casada con don Carlos Lucas Blanco, con domicilio en la calle Senillosa 33, segundo piso, de esta Capital, con cédula de identidad 6.740.162; don Pedro Rodolfo Corte, argentino, empleado, de 51 años de edad, casado con doña Ofelia Jimeno, domiciliado en la calle 47 número 372, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con libreta de esrolamiento 2.520.638; don Rodolfo Carlos de Galles, argentino, marino, de 54 años de edad, divorciado de doña Margarita Khogler, según sentencia dictada con fecha veintinueve de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, en actuaciones judiciales tramitadas ante el Juzgado en lo Civil número veintiuno, de esta capital, secretaría número cuarenta y uno, domiciliado en la calle Rivadavia 4543 piso décimo, departamento letra A, de esta ciudad, con cédula de identidad 1.655.374; don Juan Carlos Degreef Vera, argentino, marino, de 50 años de edad, casado con doña Dora Susana Sagastume, domiciliado en la calle Viel 317, departamento 1, de esta Capital, con cédula de identidad 2.059.533; don Juan Manuel Escobar, argentino, marino, de 48 años de edad, casado con doña Beatriz de Urquiza, domiciliado en la calle Intendente Silva y calle 9 de City Bell, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta con cédula de identidad 2.722.669; doña Amelia Marcela Rossi de Gabastou, argentina, ama de casa, de 67 años de edad, viuda de don Juan Agustín Gabastou, domiciliada en la calle Figueroa Alcorta 3422, de esta capital, con cédula de identidad 843.321; doña María Adelina Gabastou, argentina, ama de casa, de 39 años de edad, divorciada e on Juan Horacio Gaona, por sentencia dictada con fecha dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y uno, en juicio tramitado ante el Juzgado en lo Civil número quince de esta capital, secretaría número quince, de esta capital, secretaría número treinta, con domicilio en la calle Figueroa Alcorta 3422, de esta ciudad, con libreta cívica 772.979; don Juan Marcelo Gabastou, argentino, empresario, de 40 años de edad, casado con doña Johanna Desch, domiciliado en la calle Corrientes 844, de Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con cédula de identidad 2.914.209; don Rafael Andrés González Aldalur, argentino, marino, de 54 años, de edad, casado con doña Judith Faccini, domiciliado en la calle Libertad 1065, sexto piso, de esta capital, con cédula de identidad 1.761.586; doña María Enriqueta Olga Lauría de Castorina, argentina, comerciante, de 44 años de edad, casada con don Néstor Antonio Castorina, domiciliada en la calle Billinghurst 1635, octavo piso, de esta ciudad, con libreta cívica 0.246.937; don Ricardo Belisario Llanos, argentino, empleado, de 27 años de edad, casado con doña María Isabel Feyón, domiciliado en la calle Cochabamba 605, piso decimosegundo, Departamento E, de esta ciudad, con Cédula de Identidad 5.730.214; doña Estela Beatriz Tellarini de Llanos, argentina, docente, de 32 años de edad, casada con don Alejandro Leonidas Llanos, domiciliada en la calle Almirante Daniel de Solier 1029, de esta ciudad, con Cédula de Identidad 4.771.949; don Juan Carlos Massa, argentino, empresario, de 48 años de edad, divorciado de doña Marta Celia Otamendi, según sentencia dictada con fecha veinte de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, en actuaciones tramitadas ante el Juzgado en lo Civil a cargo del doctor Navarro Pizzurno, de esta Capital, secretaría número veintiuno, domiciliado en la calle Migueletes 1234, octavo piso, de esta ciudad, con Cédula de Identidad 2.458.417; don Floreal Norberto Palles, argentino, empleado, de 52 años de edad, casado, con doña Benita María Ramognini, domiciliado en la calle Arenales 2391, sexto piso, de esta ciudad, con Cédula de Identidad 1.898.648; doña Dora Susana Sagastume Godoy de Degreef, argentina, empleada, de 49 años de edad, casada con don Juan Carlos Degreef Vera, domiciliada en la calle 8 número 17, de City Bell, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Documento Nacional de Identidad F. 4.069.881; don Raúl Bartolomé Tellarini, argentino, jubilado, de 64 años de edad, divorciado de doña María Estela Troccoli, según sentencia judicial dictada con fecha 5 de marzo de mil novecientos setenta y uno, en actuaciones seguidas ante el Juzgado en lo Civil número diecisiete, de esta Capital, por la Secretaría número treinta y tres, con domicilio en la calle Florida 878, octavo piso, de esta ciudad, con Cédula de Identidad 593.941; y don Reinaldo Viana, argentino, empleado, de 42 años de edad, casado con doña Lila Subiran, domiciliado en la calle Concepción Arenal 2387, decimotercer piso, de esta Capital, con Cédula de Identidad 3.057.870; y siendo los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "INCRA SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Lavalle número mil seiscientos veinticinco, cuarto piso. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros; las siguientes actividades: Constructora: Proyecto y|o construcción parcial o total de inmuebles, proyecto y|o realización de obras, trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo y de vialidad, sean públicos o privados, actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista y subcontratista de obra en general, sin limitación de tipo, clase, destino o especialidad, prestación de asesoramiento técnico legal del ramo, excluido todo asesoramiento que en virtud de materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — Inmobiliaria: compra, venta, permuta, administración, locación y explotación de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de Propiedad Horizontal. — Comerciales: Mediante la explotación integral de hoteles y agencias de viajes. Financieras: mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra, venta, de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, otorgamientos de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por la ley 18.061 u otras por las que se requiera concurso público. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de ciento noventa mil pesos ley 18.188, representado por mil novecientas acciones de cien pesos ley 18.188, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembos que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de diez, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente y un Director gerente. — El vicepresidente remplaza al presidente en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: mil pesos ley 18.188, en efectivo, cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. —

Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la

sociedad corresponde al Presidente del directorio en forma individual y a dos cualesquiera de los directores en forma conjunta. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La asamblea designará os integrantes de un Consejo de Vigilancia, que actuarán en forma colegiada bajo tal denominación, y sesionarán y adoptarán sus resoluciones con la presencia y voto favorable de por lo menos dos de sus miembros sin perjuicio de los derechos y atribuciones que la ley acuerda al disidente. — Estará compuesto por tres titulares, pudiendo la asamblea designar igual o menor número de suplentes. — Las resoluciones se harán constar en un libro de actas que se llevará al efecto. — En la primera reunion designarán un presidente y un vicepresidente. — Los consejeros durarán un año en sus cargos, pudiendo ser reelectos, y tendrán las facultades y obligaciones que les acuerda la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, en especial las del artículo doscientos ochenta y uno inciso a), b), e), f) y g), estando a su cargo la obligación de contratar una auditoria anual, cuyo informe sobre los setados contables someterá a la asamblea juntamente con la documentación prevista en el inciso e) del artículo doscientos ochenta y uno del citado decreto ley. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y Consejo de Vigilancia, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del Consejo referido en el artículo decimoprimero de este estatuto. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior". — Y los comparecientes continúan diciendo: Primero: Que el capital se suscribe e integra en acciones ordinarias nominativas no endosables, de cinco votos cada una, de la siguiente manera: don Oscar Carlos Ataide, suscribe cien acciones, integrando un monto total de dos mil quinientos pesos en efectivo; don Jorge Alberto Battaglia, suscribe cien acciones, integrando un monto total de dos mil quinientos pesos en efectivo; doña Hortensia Chang de Blanco, suscribe cien acciones, integrando un monto total de dos mil quinientos pesos en efectivo; don Pedro Rodolfo Corte, suscribe cien acciones, integrando un monto total de dos mil quinientos pesos en efectivo; don Rodolfo Carlos de Galles, suscribe cien acciones, integrando un monto total de dos mil quinientos pesos en efectivo; don Juan Carlos Degreef Vera, suscribe cien acciones, integrando un monto total de dos mil quinientos pesos en efectivo; don Juan Manuel Escobar, suscribe cien acciones, integrando un monto total de dos mil quinientos pesos en efectivo; doña Amelia Marcela Rossi de Gabastou, suscribe cien acciones, integrando un monto total de dos mil quinientos pesos en efectivo; doña María Adelina Gabastou, suscribe cien acciones, integrando un monto total de dos mil quinientos pesos en efectivo; don Juan Marcelo Gabastou suscribe cien acciones, integrando un monto total de dos mil quinientos pesos en efectivo; don Rafael Andrés González Aldalur, suscribe cien acciones, integrando un monto total de dos mil quinientos pesos en efectivo; doña María Enriqueta Olga Lauría de Castorina, suscribe cien acciones, integrando un monto total de dos mil quinientos pesos en efectivo; don Ricardo Belisario Llanos, suscribe cien acciones, integrando un monto total de dos mil quinientos pesos en efectivo; doña Estela Beatriz Tellarini de Llanos, suscribe cien acciones, integrando un monto total de dos mil quinientos pesos en efectivo; don Juan Carlos Massa, suscribe cien acciones, integrando un monto total de dos mil quinientos pesos en efectivo; don Floreal Norberto Pallés, suscribe cien acciones, integrando un monto total de dos mil quinientos pesos en efectivo; doña Dora Susana Sagastume Godoy de Degreef, suscribe cien acciones integrando un monto total de dos mil quinientos pesos en efectivo; don Raúl Bartolomé Tellarini, suscribe cien acciones integrando un monto total de dos mil quinientos pesos en efectivo; y don Reinaldo Viana, suscribe cien acciones, integrando un monto total de dos mil quinientos pesos en efectivo. —

Los accionistas integran en efectivo el veinticinco por ciento, comprometiéndose a completar el saldo en el término de ley y a requerimiento del Directorio. — Segundo: Que se designa para integrar el Directorio: Presidente a don Oscar Carlos Ataide; Vicepresidente a don Reinaldo Viana; Director gerente a don Juan Marcelo Gabastou; Directores don Floreal Norberto Pallés, don Pedro Rodolfo Corte y doña María Enriqueta Olga Lauría de Castorina; Suplentes a don Raúl Bartolomé Tellarini, don Rafael Andrés González Aldalur y don Juan Manuel Escobar. — Consejo de Vigilancia: Presidente a don Jorge Alberto Battaglia; Vicepresidente a don Rodolfo Carlos de Galles y Vocal a don Juan Carlos Massa, y Vocal suplente a doña Dora Susana Sagastume Godoy de Degreef. Tercero: Que se autoriza a don Oscar Carlos Ataide y/o don Floreal Norgerto Pallés a fin de que, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — En su testimonio previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman, ante mí, doy fe. — O. Ataide — Jorge A. Battaglia — Ortencia C. de Blanco — Pedro R. Corte — R. de Galles — Juan Degreef — María A. Gabastou — Amelia M. R. de Gabastou — Juan Escobar — Juan M. Gabastou — Rafael González Aldalur — M. E. L. de Castorina — R. Llanos — Estela Tellarini — J. C. Massa — F. N. Pallés — D. Sagastume Godoy de Degreef — Raúl Tellarini — Reinaldo Viana. — Hay un sello. — Ante mí: A. M. Melo. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio mil ochocientos dos, del Registro trescientos noventa y cinco. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en seis sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero quince millones ochocientos sesenta y cinco mil doscientos cuarenta y cuatro, al presente, que sello y firmo en Buenos Aires a los veintiséis días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Raspado: Florida — mobiliarios — sean — Ley — asamblea — Vocal. Vale.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifcis, secretaria.

$ 1.046,25 e.7|4 Nº 9.098 v.7|4|75

Prenyl

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento cuarenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a doce de julio del año mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante comparece don Héctor Angel Briozzo, casado, argentino, domiciliado en la calle Francisco Bilbao número 2289, de Capital Federal, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto en nombre y representación y en su carácter de Presidente de "Prenyl, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", con domicilio en Carabobo número 564, de esta ciudad, y debidamente autorizado para este otorgamiento todo lo cual lo justifica: Primero: Con la escritura de protocolización de los Estatutos Sociales, Decreto Aprobatorio y Constitución definitiva de la Sociedad, pasada ante el Autorizante, con fecha veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, al folio dos mil cuatrocientos sesenta y uno, de este Registro a mi cargo, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número cuarenta y ocho, folio trescientos sesenta y uno, Libro cincuenta y uno, Tomo A de Esattutos Nacionales con fecha cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, y sus modificaciones por escrituras de fechas ocho de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, y veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, pasadas igualmente ante mí, el Autorizante, a los folios ciento sesenta y cuatro, y mil quinientos treinta y nueve de este mismo Registro, inscriptas en el Registro Público de Comercio, bajo el número mil setenta y nueve, folio doscientos nueve, Libro sesenta, Tomo A. de Estatutos Nacionales, con fecha tres de junio de mil novecientos sesenta y cinco, y bajo el número quinientos setenta y cuatro, folio cuatrocientos treinta y seis, Libro sesenta y uno, Tomo A. de Estatutos Nacionales, con fecha veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y siete respectivamente que en sus testimonios tengo a la vista para este acto, y a lo que me remito, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley quince mil ochocientos setenta y cinco, doy fe. — Segundo: Con las actas de Asamblea General Ordinaria de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y tres obrante de fojas cincuenta y cuatro a cincuenta y seis del Libro de Actas de Asambleas número Uno de la Sociedad, rubricado en el Registro Público de Comercio bajo el número dieciocho mil setecientos siete, con fecha veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, y con la número ciento sesenta y cuatro de reuniones de directorio de igual fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y tres, obrante al folio sesenta y seis del Libro de Actas número dos respectivo, rubricado en el Registro Público de Comercio con fecha ventiocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número once mil seiscientos trece, que en sus originales tengo a la vista para este acto, y cuyas copias autenticadas por el autorizante obran agregadas a la escritura de fecha doce de diciembre de mil novecientos setenta y tres, al folio mil cincuenta de este Registro a mi cargo, y a lo que me remito, doy fe. — De las Actas precedentemente mencionadas surje la elección y distribución de cargos del actual Directorio que es el siguiente, Presidente: Héctor Angel Briozzo; Vicepresidente 1º: Emilio Dionisio Briozzo; Vicepresidente 2º: Domingo Antonio Briozzo; Director Titular: Alberto Juan Briozzo; Director Titular: Pablo Luis Briozzo; Director Titular: Osvaldo Armando Dapuotto; Director Titular: Miguel Marischi; Director Titular: Juan Carlos Rua; Director Suplente: Jorge B. Briozzo y Director Suplente: Enrique Osvaldo Briozzo. — El compareciente señor Héctor Angel Brizzo en el carácter que concurre, continúa diciendo: Que la Asamblea General Extraordinaria de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y tres, sancionó la reforma de los Estatutos Sociales adaptándolos a la Ley 19.550, la que fue aprobada por Resolución número mil trescientos veintisiete, de la Inspección General de Personas Jurídicas, con fecha veinte de mayo del corriente año en la forma y según constancias que obran en el Expediente número nueve mil doscientos setenta y tres/ciento cuarenta y un mil doscientos veintisiete de la citada Inspección que tengo a la vista para este acto y copiado por su orden es del siguiente tenor: "Acta Nº 10. —

En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de mayo de 1973, siendo las 10.30 horas, se reúnen en el local social de la Avda. Carabobo 564|72 de esta Capital, los señores accionistas cuya nómina figura a folios 38 del Libro de Registro de Asistencia de Asambleas, bajo la presidencia del titular, señor Héctor Angel Briozzo, con la presencia del Síndico Titular, doctor Jesús Antonio Obelleiro, y con la asistencia del señor Inspector de Justicia, señor Horacio Méndez Carreras y del representante del Banco Nacional de Desarrollo, señor Palbino Fernández. — Abre el acto el señor presidente y declara abierta la Asamblea General Extraordinaria y procede seguidamente a poner en consideración el punto primero del Orden del Día que dice: Consideración de la Reforma de Estatutos a fin de adaptarlos a la Ley 19.550. Continúa el señor Presidente manifestando que, habiendo contado los accionistas con tiempo suficiente para considerar el proyecto de reforma de Estatutos por haber sido distribuidos con la debida anticipación, propónese omita la lectura del mismo y se proceda a la votación. — No existiendo ningún accionista que manifieste objeción se pone a votación siendo aprobado por unanimidad, conforme al texto que a continuación se transcribe: Estatutos. — Artículo 1º: La Sociedad se denomina "PRENYL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA". — Tendrá su domicilio legal en la calle Carabobo 564|72, Capital Federal y podrá establecer sucursales en el interior y exterior. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociarse a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales, relativas a la explotación de la industria del ramo de fibras sintéticas y materiales plásticos para moldeo y extrusión, sus materias primas y derivadas; b) Comerciales: relativas a la compraventa, importación, exportación de mercaderías elaboradas o a elaborarse vinculadas al objeto principal y c) Financieras: aportando y facilitando capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios u operaciones realizadas o a realizarse, compraventa de títulos, acciones y otros valores. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza siempre que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo 4º: El capital social es de $ 9.000.000.— (nueve millones de pesos) representado por noventa mil acciones ordinarias nominativas de $ 100.— (cien pesos) cada una, divididas en 45 series de 2.000 acciones cada serie, de las cuales seis series por un total de doce mil acciones son ordinarias "A" de 5 votos por acción y el resto o sea 39 series por un total de setenta y ocho mil son ordinarias "B" de 1 voto por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme el artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones podrán ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de caracter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. La Asamblea podrá resolver la emisión de debentuares. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y dos vicepresidentes los que reemplazarán al primero en caso de ausencia o impedimento, de acuerdo al orden de su designación. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la garantía de un mil pesos en efectivo, la que deberá quedar depositada mientras dure su mandato y no sea aprobada su gestión. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley número 5.695|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objetivo social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privados; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio o a quien lo reemplace sin perjuicio de los poderes que otorgue el directorio, sean generales o especiales. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de tres síndicos titulares por el término de tres años — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — La comisión fiscalizadora deberá desempeñar sus funciones de co-

formidad con lo establecido en los artículos 294 al 298 de la Ley 19.550. La asamblea fija la remuneración de los síndicos. La comisión fiscalizadora funcionará válidamente con la presencia de dos de sus miembros votando por mayoría. — Se reunirá por lo menos una vez al mes y llevará a tal efecto un libro de Actas de sus reuniones. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada en la forma establecida por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo que allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme lo determine la asamblea en portunidad de su emisión. — Los tenedores de acciones de voto privilegiado tendrán preferencia para suscribir las que se emitan de igual cantidad de votos. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — En los casos previstos por el artículo 217 de la Ley Nº 19.550 tendrán siempre derecho a un voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración al directorio y comisión fiscalizadora en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad a los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la Asamblea bajo la vigilancia de los síndicos. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Seguidamente el señor Director Osvaldo Armando Dapuetto, manifiesta que en razón de modificarse el valor nominal de las acciones de la empresa se procederá, una vez aprobada la Reforma de Estatutos por la Inspección General de Personas Jurídicas, el canje de las acciones en circulación por láminas adaptadas al nuevo valor nominal y a las disposiciones de la Ley Nº 19.550. — Propone por último, se autorice al señor Director Juan Carlos Rua y|o doctor Jesús Antonio Obelleiro para realizar las gestiones correspondientes ante la Inspección General de Personas Jurídicas y aceptar las modificaciones que disponga dicha Inspección. Puesto a votación es aprobada por unanimidad. El señor Presidente manifiesta que hay que considerar el segundo punto del Orden del Día que dice: Elección de dos accionistas para que suscriban el acta respectiva. Se propone designar a los señores Juan C. Ríos y señorita Beatriz Menéndez para firmar el acta de asamblea. — La misma es aprobada por unanimidad. — No habiendo más asuntos a tratar, se levanta la Asamblea siendo las 11.30 horas, previa confección y lectura de la presente acta la que es firmada en prueba de conformidad con lo actuado. — Firmado: Héctor Angel Briozzo. — Juan G. Ríos. — Beatriz Menéndez. — Planilla Copia del Registro de Asistencia de Accionistas. — Denominación de la Sociedad: Prenyl, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera. — Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 31 de mayo de 1973. — Capital suscripto $ 9.000.000.— integrado pesos 9.000.000.— folio 37|38. — Nº de Orden. — Fecha. — Día. — Mes. — Accionista. — (Nombre completo, apellido y Nº Doc. de Identidad). — Domicilio Representante. — (Nombre completo, apellido y Nº Doc. de Identidad). — Domicilio. — Cantidad de Acciones y Certificados. — Ordinarias 1 voto. — A. — B. — Capital. — Cantidad de votos. — Firmado 1. — 23. — 5. — Antonio R. Domínguez. — L. E. 4.477.485. — Martínez Castro 771, Cap. — Carlos Alfonso Mouse. — C. I. 3.060.938. — H. Yrigoyen 571. — 2º, Cap. — 4.200. — 4.200. — 4.200. — 4.200. — 2. — 23. — 5. — Héctor Angel Briozzo. — C. I. 1.295.850. — Moreno s|nº Rawson, Chubut. — Por sí. — 2.256.171. — 435.069. — 1.821.102. — 2.256.171. — 3.996.447. — 3. — 23. — 5. — Surlon S. A. I. C. I. F. Carabobo 564. — Beatriz Menéndez. — L. C. 3.614.010. — Directorio 1666. — Cap. — 129.780 — 51.630. — 78.150. — 129.780. — 336.300. — 4. — 23. — 5. — Emilio Dionisio Briozzo. — L. E. 1.817.353. — Fco. Bilbao 2289. — Cap. — Por sí. — 951.456. — 205.255. — 746.201. — 951.456. — 1.772.476. — 5. — 23. — 5. — Domingo A. Briozzo. — C. I. 1.555.769. — Fco. Bilbao 2286, Cap. — Enrique Osvaldo Briozzo. — D. N. I. 11.154.359. — Fco. Bilbao 2286, Cap. — 1.388.417. — 324.518. — 1.063.898 — 1.388.417. — 2.686.493. — 6. — 23. — 5. — Andrés D. Briozzo. — C. I. 1.152.151. — Ramón Falcón 2088, Cap. — Alberto Juan Briozzo. — C. I. 5.608.451. — Ramón Falcón 2088, Cap. — 1.406.864. — 343.758. — 1.063.106. — 1.406.864. — 2.438.138. — 7. — 23. — 5. — Héctor Briozzo S. A. Carabobo 564, Cap. — Juan Gerardo Ríos. — C. I. 3.976.871. — Freire 589. — Cap. 1.383.340. — 151.950. — 1.231.390. — 1.383.340. — 1.991.140. — 8. — 23. — 5. — Osvaldo A. Dapuetto. — L. E. 557.322. — Membrillar 502, Cap. — Por sí. — 215.391. — 11.824. — 203.497. — 215.391. — 259.987. — Total o transporte: 7.735.619. — 1.524.005. — 6.211.544. — 7.735.619. — 13.485.181. — Constancia: Se cierra el libro de Depósito de Acciones siendo las 18 horas del día 28 de mayo de 1973, habiendo sido depositados 1.524.005 acciones ordinarias A y 6.211.544 acciones ordinarias B que totalizan 7.735.619 acciones, por un total de $ 7.735.619 que representan acciones con derecho a 13.485.181 votos. — Héctor A. Briozzo — Horacio Méndez Carreras. — Siguen al dorso. — Siendo las 9 horas del día 31 de mayo de 1973 se cierra el Registro de Asistencia, habiendo concurrido 8 (ocho) accionistas 4 (cuatro) por representación y 4 (cuatro) por sí con 1.524.005 acciones clase A y 6.211.544 acciones clase B ambas ordinarias, al portador que representan un capital social de $ 7.735.619, con derecho a 13.485.181 votos, correspondiente a la Asamblea Ordinaria. — Firmado: Méndez Carreras. Inspector. — Siendo las 10,30 horas del día 31 de mayo de 1973 se cierra el Registro de Asistencia a la Asamblea General Extraordinaria habiendo concurrido 8 (ocho) accionistas: 4 (cuatro) por representación y 4 (cuatro) por sí con 1.524.005 acciones clase A y 6.211.544 acciones clase B ambas ordinarias, al portador, que representan un capital social de $ 7.735.619, con derecho a 13.485.181 votos. — Firmado: Méndez Carreras. Inspector — Héctor A. Briozzo — Prenyl S.A.I.C. y F. — Convocatoria Asamblea General Extraordinaria. — Convócase a accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de mayo de 1973, en Carabobo 564|72, a las 9 horas para tratar el siguiente Orden del Día: 1º: Consideración de la Reforma de Estatutos a fin de adaptarlos a la Ley 19.550. — 2º: Elección de dos accionistas para que suscriban el acta respectiva. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1973. — El Directorio. — $ 150.— e. 16|5 Nº 4.286 v. 22|5|73. — Datos personales de los miembros de los Organos Directivos y de Fiscalización. — Apellido y nombre — Briozzo Héctor Angel — Domicilio Caracas 265, Cap. Federal — edad. 56 años, estado civil casado, nacionalidad argentino, profesión industrial, Nº Doc. Identidad 1.295.850, cargo Presidente. — Fecha vencimiento mandato 31|12|74. — Apellido y Nombre — Briozzo Emilio Dionisio — Domicilio Fco. Bilbao 2289, Capital, edad años 50 estado civil casado, nacionalidad argentino, profesión industrial, Nº Doc. Identidad 1.889.218, cargo Vicepresidente. — Fecha vencimiento mandato 31|12|74. — Apellido y Nombre Briozzo Domingo Antonio, Domicilio Fco. Bilbao 2286, Capital Federal, edad años 53, estado civil casado, nacionalidad argentino, profesión industrial, Nº Doc. Identidad 1.555.769, cargo Director T. — Fecha vencimiento mandato 31|12|74. — Apellido y Nombre — Briozzo Alberto Juan — Domicilio Ramón Falcón 2088, Capital Federal, edad años 26, estado civil soltero, nacionalidad argentino, profesión industrial, Nº Doc. Identidad 5.607.451, cargo Director T. — Fecha vencimiento mandato 31|12|74. — Apellido y Nombre — Briozzo Pablo — Domicilio Fco. Bilbao 2289, Capital Federal, edad años 24, estado civil soltero, nacionalidad argentino, profesión industrial, Nº Doc. Identidad 6.174.536 — Cargo Director T — Fecha vencimiento mandato 31|12|74 — Apellido y Nombre — Dapuetto Osvaldo Armando — Domicilio Membrillar 502, Capital Federal, edad años 57, estado civil casado, nacionalidad argentino, profesión industrial, Nº Doc. Identidad 1.179.514 — Director T. cargo — Fecha vencimiento mandato 31|12|74 — Apellido y Nombre — Marischi Miguel — Domicilio Dr. Juan F. Aranguren 569, Capital Federal, edad años 43, estado civil casado, nacionalidad argentino, profesión contador, Nº Doc. Identidad 2.754.414 — Cargo Director T. — Fecha vencimiento 31|12|74. — Apellido y Nombre — Rua Juan Carlos — Domicilio Acoyte 490, Capital Federal, edad años 44, estado civil casado, nacionalidad argentino, profesión contador públ., Nº Doc. Identidad 3.427.828 — Cargo Director T. — Fecha vencimiento mandato 31|12|74. — Apellido y Nombre — Briozzo Jorge Alberto — Domicilio Fco. Bilbao 2289, Capital Federal, edad años 22, estado civil soltero, nacionalidad argentino, Nº Doc. Identidad 6.168.881 — Cargo Director S. — Fecha vencimiento mandato 31|12|74. — Apellido y Nombre — Briozzo Enrique Osvaldo — Domicilio Fco. Bilbao 2286, Capital Federal — edad años 19, estado civil soltero, nacionalidad argentino, profesión estudiante, Nº Doc. Identidad 11.154.359 — Cargo Director S. — Fecha vencimiento mandato 31|12|74. — Apellido y Nombre — Obelleiro Jesús Antonio — Domicilio Cangallo 1457, Capital Federal, edad años 53, estado civil casado, nacionalidad argentino, profesión Dr. Ciencias Económicas, Nº Doc. Identidad 1.721.778 — Cargo Síndico T. — Fecha vencimiento mandato 31|12|73 — Apellido y Nombre — Dicioni Néstor — Domicilio Cangallo 1209, 2º P., Capital Federal, edad años 35, estado civil casado, nacionalidad argentino, profesión Contador Público, Nº Doc. Identidad 4.599.789 Cargo Síndico T. — Fecha vencimiento mandato 31|12|73. — Apellido y Nombre — Baldasarre Carlos — Domicilio — edad años 39, estado civil casado, nacionalidad uruguayo, profesión abogado, Nº Doc. Identidad 3.235.039 — Cargo Síndico T. — Fecha vencimiento mandato 31|12|73 — Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 20 mayo 1974 — Visto: El expediente N. 9273|141227, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 425 y vta., y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 385 a 387 con las modificaciones de fs. 396 a 397, 403, 407 y 408, la reforma introducida en el contrato social de "Prenyl Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 31 de mayo de 1973 — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese. — Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Por intermedio de la oficina de Mesa de Entradas se desglosarán y entregarán las fojas 371 a 381 y 394 a 395. — Resolución I.G.P.J. Nº 1327. — A. G. Pico. — Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel, de sus testimonios originales que obran agregados al acta número diez y ocho de asamblea general extraordinaria a fojas trescientos setenta y uno, la planilla de asistencia de accionistas a fojas trescientos setenta y siete y vuelta; el edicto de convocatoria a la asamblea a fojas trescientos setenta y ocho; la planilla de datos personales de los miembros de los Organos Directivo y de Fiscalización a fojas trescientos ochenta y trescientos ochenta y uno y la Resolución de la Inspección de Personas Jurídicas conformando la reforma del contrato social a fojas cuatrocientos veinte y seis, en el Expediente de la Inspección General de Justicia precedentemente referido que tengo a la vista para este acto, doy fe. — El compareciente señor Héctor Angel Briozzo en el carácter que concurre manifiesta: Que deja en esta forma protocolizada la reforma del contrato social de "Prenyl Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", conformada por la Inspección General de Personas Jurídicas, solicitando del autorizante expida testimonio de la presente escritura a fin de dar cumplimiento a la inscripción en el Registro Público de Comercio, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 167 de la Ley 19.550, como así también que por la presente escritura no se prorroga plazo de duración ni se aumenta el capital social. — Leída y ratificada la firma el compareciente por ante mí, doy fe. — Héctor A. Briozzo. — Hay un sello. — Ante mí: Mario F. Asconchilo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio cuatrocientos veinte del Registro doscientos veinte y cuatro a mi cargo doy fe. — Para la sociedad "Prenyl Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", expido el presente Primer Testimonio en nueve sellos de actuación notarial numerados correlativamente del número cero quince millones setecientos sesenta y tres mil ochocientos ochenta y tres al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los nueve días del mes de agosto año de mil novecientos setenta y cuatro. — Fdo.: Mario F. Asconchilo. — Hay un sello.

Buenos Aires, octubre 31 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.575 e.7|4 Nº 9.059 v.7|4|75

Jubecu

SOCIEDAD
ANONIMA INDUSTRIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo René Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Trescientos cuarenta y dos. — En la Ciudad de Martínez, Partido de San Isidro, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Luis Alfonso Sotelo, argentino, comerciante, nacido el 18 de enero de 1931, viudo, con Libreta de Enrolamiento número 4.246.637, domiciliado en la calle Perú y Rodríguez Peña, de El Talar de Pacheco, jurisdicción de esta Provincia; Ernesto Antonio Pramparo, argentino, comerciante nacido el 15 de octubre de 1921, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 3.854.212, domiciliado en la calle Zarrachaga número 6463, de Isidro Casanova, jurisdicción de esta Provincia; doña Amalia Beatriz Fernández, argentina, nacida el 7 de febrero de 1944, comerciante, soltera, con Libreta Cívica número 4.755.634, domiciliada en la calle Don Bosco número 3428, 4º piso, departamento 13, de la Capital Federal; don José Manuel Cuñado, español, comerciante, nacido el 31 de enero de 1907, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 941.928, domiciliado en la calle Luca número 1322, de la Capital Federal, y doña Martha Delia Carmen Gazzano de Cuñado, argentina, comerciante, nacida el 20 de enero de 1935, casada, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.409.595, domiciliada en la calle Alvear número 221, de Ituzaingó, jurisdicción de esta Provincia; todos los comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, a los que doy fe, conozco, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Capítulo I. Artículo Primero: Denominación. Domicilio: La Sociedad se denomina "JUBECU" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL E INMOBILIARIA. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Deán Funes número mil ochocientos treinta y dos, de la Capital Federal. — Artículo Segundo. Plazo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero Objeto: Tiene por objeto. Industrial: Mediante el proyecto y|o construcción total o parcial de inmuebles, proyecto y|o construcción de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo, actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista de obra general sin limitación de clase, tipo, destino o especialidad. Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles urbanos o suburbanos, en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la Ley de Propiedad Horizontal. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Artículo Cuarto: Capital: El capital social es de doscientos mil pesos, representado por veinte mil acciones de diez pesos, valor nominal, cada acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser ordinarias o preferidas, nominativas no endosables. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede fijárseles también una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Octavo: La adminis-

tración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por tres años. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los Directores, en su primera sesión, deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio — Artículo Noveno. Los Directores deben prestar la siguiente garantía: depósito de dinero en efectivo, títulos públicos o acciones de otras sociedades por un monto de un mil pesos cada uno. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco barra sesenta y tres. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente, en su caso, quienes actúan en forma individual. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico titular por el término de un año. La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo Decimosegundo: Asambleas. Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley Diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número Diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto. La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Capítulo II. El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente cuadro: Nombre. — Acciones Suscripción. — Clase de Acción. — Monto Integración. — Naturaleza del aporte. — Modalidad. — Luis Alfonso Sotelo — 40.000 — Ordinarias nominativas no endosables — Clase "A" de 5 votos — V.N. $ 10 c|u. — 10.000 — Efectivo — 25 % al contado, saldo a pagar en 24 meses. — Ernesto Antonio Pramparo — 40.000 — Ordinarias nominativas, no endosables — Clase "A" de 5 votos — V.N. $ 10 c|u. — $ 10.000 — Efectivo — 25 % al contado, saldo a pagar en 24 meses. — Amalia Beatriz Fernández — 40.000 — Ordinarias nominativas, no endosables — Clase "A" de 5 votos — V.N. $ 10 c|u. — $ 10.000 — Efectivo — 25 % al contado, saldo a pagar en 24 meses. — José Manuel Cuñado — 40.000 — Ordinarias nominativas, no endosables — Clase "A" de 5 votos — V.N. $ 10 c|u. — $ 10.000 — Efectivo — 25 % al contado, saldo a pagar en 24 meses. — Martha Delia Carmen Gazzano de Cuñado — 40.000 — Ordinarias nominativas, no endosables — Clase "A" de 5 votos — V.N. $ 10 c|u. — $ 10.000 — Efectivo — 25 % al contado, saldo a pagar en 24 meses. — 200.000 — $ 50.000. — Capítulo III: Se designa para integrar el Directorio: Presidente: Juan Benito Cuñado; Vicepresidente: Ramón Agustín Hermida. Y Organo Fiscalizador: Sindicatura: Síndico Titular: Juan Carlos Ureta; Síndico suplente. Juan Carlos Siri. — Capítulo IV. Se autoriza a Ramón Agustín Hermida, Héctor Davis Páez y Juan Carlos Ureta a fin de que actuando conjunta, separada o alternativamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes a este acto don Juan Benito Cuñado, argentino industrial, nacido el 9 de noviembre de 1933, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.075.230, domiciliado en la calle Alvear número 221, de Ituzaingó, jurisdicción de esta Provincia; don Ramón Agustín Hermida, argentino, comerciante, nacido el 4 de octubre de 1937, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.401.284, domiciliado en la calle Azopardo número 418, de Ramos Mejía, jurisdicción de esta Provincia; don Juan Carlos Ureta, argentino, nacido el 15 de marzo de 1929, contador, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.594.412, domiciliado en la calle Alsina número 1535, de la Capital Federal, y don Juan Carlos Siri, argentino, nacido el 25 de abril de 1935, contador, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 2.081.334, domiciliado en la calle Alsina número 1535, de la Capital Federal; todos los comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, a los que doy fe, conozco, y dicen: Que aceptan los cargos propuestos de Presidente, Vicepresidente, Síndico titular y Síndico suplente, respectivamente — Leída que les fue, ratifican su contenido, así la otorgan y firman por ante mí, de que doy fe. — Luis Alfredo Sotelo. — Ernesto A. Pramparo. — A. Fernández. — José Cuñado. — M. Gazzano. — Juan Benito Cuñado. — Hermida. — Juan Carlos Ureta. — Juan Carlos Siri. — Hay un sello. — Ante mí: E. A. Udaquiola Holmberg. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio un mil doscientos ocho del Registro número veintitrés a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en cinco sellos de Actuación Notarial numerados del dos millones setenta y seis mil ciento sesenta y cinco al presente, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: o preferidas, nominativas, no endosables, vale. — La firma y el sello que antecede se legalizan en el valor de legalización 631385 que se agrega. — La Plata, 3 Set. 1974.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1974.
— Tatiana Schifris, secretaria

$ 862,50 e.7|4 Nº 9.023 v.7|4|75

Compañía Argentina de Transportes Marítimos

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Ciento Veintitrés. — En la Ciudad de San Isidro, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece: don Patricio Murphy, argentino, casado, empresario, titular de la Cédula de Identidad número 185.744, de la Policía Federal, domiciliado en calle Las Heras número 151, de Banfield, Provincia de Buenos Aires, de exprofeso aquí, persona mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe. Interviene: En nombre y representación de "COMPAÑIA ARGENTINA DE TRANSPORTES MARITIMOS S. A.", y en su carácter de Presidente del Directorio, acreditando la existencia legal de la sociedad y su personería, con los siguientes elementos: a) Con la escritura de constitución, de fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, pasada al folio mil seiscientos setenta y siete, del Registro Doscientos treinta y uno, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a cargo del escribano don Antonio Roberto Blanco, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el numero trescientos cuarenta y siete, al folio ciento dieciséis, del Libro sesenta, Tomo "A", de Estatutos Nacionales. — b) Con la escritura de Reforma de Estatutos, otorgada el diecinueve de mayo de mil novecientos setenta, al folio trescientos cuarenta y dos, del Registro número trescientos sesenta y nueve, de la Capital Federal, a cargo del escribano don Enrique A. Barassi, la que fue inscripta ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha veintidós de junio de mil novecientos setenta, bajo el número dos mil novecientos ochenta y uno, al folio trescientos cincuenta y dos, del Libro setenta y uno, Tomo A., de Estatutos Nacionales. — c) Con la escritura de Reforma de Estatutos otorgada con fecha veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y dos, al folio doscientos ochenta y nueve, del Registro a cargo del nombrado escribano Barassi, la que en testimonio se inscribió ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y dos, bajo el número cuatro mil setecientos treinta y dos, al folio cincuenta y cinco del Libro setenta y ocho, Tomo A., de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. — d) Con la escritura de Reforma de Estatutos otorgada el dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y tres, al folio setecientos cincuenta y seis, del Registro del escribano Barassi, la que se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha diecinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, bajo el número cuatrocientos sesenta y siete, al folio ciento uno, del Libro ochenta y uno, Tomo A., de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. — Y e) Con el Acta de Asamblea General Ordinaria de elección de autoridades y su correlativa de Distribución de cargos. — De todos los elementos relacionados agrego a la presente fotocopias debidamente autenticadas. — Y el compareciente, en el carácter invocado y acreditado, dice: Que por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, realizada con fecha veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, se aprobó la reforma de los artículos Cuarto y Quinto de los Estatutos Sociales, en corcordancia a lo establecido en el artículo veintidós, de la Ley Veinte mil seiscientos cuarenta y tres. — Que por resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, de fecha quince de julio de mil novecientos setenta y cuatro, fueron conformados los textos reformados y que en cumplimiento a las disposiciones del Decreto-Ley Diecinueve mil quinientos cincuenta, me pone de manifiesto el expediente número 19.139|151.336, que tramitara por ante el citado Organismo de Contralor, los que por su orden transcribo. — Acta de la Asamblea General Extraordinaria Nº 6. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días de mayo de 1974, se reúnen en la sede social de la "Compañía Argentina de Transportes Marítimos S. A." sita en la Avda. Corrientes 327, 3º piso, Capital Federal, los accionistas convocados a Asamblea General Extraordinaria y cuya nómina figura al folio Nº 2, del Libro Registro de Asistencia de Accionistas, para considerar el Orden del Día que se consigna en la convocatoria respectiva y que fue publicado íntegramente en el Boletín Oficial. — Siendo las 17.15 horas y bajo la presidencia de su titular, el Sr. Patricio Murphy, se da comienzo al acto, destacándose que en la presente circunstancia se ha logrado reunir la totalidad del capital con derecho a voto; o sea $ 4.020.000 (Cuatro millones veinte mil pesos), que representan 9.020.000 (nueve millones veinte mil) votos, con la asistencia de 3 (tres) accionistas por sí y 3 (tres) por representación. — A continuación se hace notar que de acuerdo a las disposiciones del Art. 237 último párrafo, de la Ley 19.550, si alguno de los presentes desea formular o agregar nuevos puntos en el Orden del Día, lo puede hacer, ya que no existe impedimento legal alguno por tener la presente reunión el carácter de Asamblea Unánime. — Asimismo se hace constar que se encuentran presentes en la reunión, además de los accionistas que figuran en el Registro respectivo, los Directores Dr. Mario A. Lancellotti, Capitán Recaredo E. Vázquez y el Síndico Titular, Dra. Delia A. Lanfranco. — No habiéndose formulado objeciones a la constitución del acto, el Presidente Sr. Patricio Murphi, pone a consideración de los presentes, el Punto número 1 del Orden del Día, que dice: "Modificación del Art. 5º de los Estatutos, de acuerdo a la Ley número 20.643, Art. 22": Hace uso de la palabra el Sr. Patricio Murphi, informando que de acuerdo a las disposiciones del Art. 22 de la Ley número 20.643, se hace necesario modificar el Art. 5º de los estatutos de la sociedad y por consecuencia lógica, modificar también el Art. 4º por guardar relación, a fin de adecuarlos a dicha ley, la cual prescribe que las acciones deberán ser en su totalidad nominativas no endosables, debiendo informar los interesados en caso de venta y|o transferencia, a la sociedad emisora, a los efectos de la inscripción de la operación en los registros de la sociedad, lo que permitirá que tenga efectos hacia terceros. — Continúa agregando el Sr. Murphy, que si bien el Art. 5º de la Ley Nº 18.250 y concordantes, Ley 19.877, denominadas de "Reserva de Cargas", establecen que el 60 o|o de las acciones deben ser nominativas no endosables y ser de propiedad de argentinos; la misma disposición seguirá rigiendo por lo menos hasta el momento, pero con el 100 o|o de las acciones nominalizadas. — Por lo tanto propone que los nuevos textos de los artículos 4º y 5º de los estatutos sean los siguientes: (a continuación de la presente acta se transcriben los textos originales de los Arts. 4º y 5º y los nuevos textos de los mismos que reemplazan a los anteriores). — Puesto a consideración el Punto Nº 1 del Orden del Día, el señor Malcom Leeg, hace moción para que se de por aprobada la reforma, resultando afirmativa, por unanimidad de los votos presentes, quedando por lo tanto aprobado el nuevo texto de los Arts. 4º y 5º de los estatutos en la forma transcripta a continuación de la presente acta. — Acto seguido se pasa a considerar el Punto Nº 2, del Orden del Día, que dice: "Desafectación de la Reserva General". — Toma nuevamente la palabra el señor Patricio Murphy, quien manifiesta que, teniendo en cuenta todos los argumentos expresados en la oportunidad de celebrarse la Asamblea General Ordinaria del 21 de enero de 1974, por la cual se aprobó la desafectación parcial de la reserva general para ser distribuida como dividendo y además tomando en consideración lo expuesto oportunamente en la reunión del Directorio del llamado a la presente asamblea, cuyas constancias figuran en el acta respectiva, en el sentido de que la empresa contará con mayores disponibilidades, cree conveniente que la Asamblea considere la posibilidad de desafectar la totalidad de dicha reserva creada en su oportunidad, disponiendo que la misma sea destinada al pago de dividendos. — Luego de un breve cambio de ideas entre los presentes, sobre las posibilidades de colocación de esos excedentes financieros, a fin de evitar su inmovilización improductiva y al mismo tiempo obtener rendimientos que resultaren de interés para todos los presentes, se llegó a la conclusión que, ante todas las propuestas hechas, ninguna era lo suficientemente atractiva para ubicar esos fondos en actividades ajenas a las específicas de la empresa. — A esta altura de la reunión se le concede el uso de la palabra a la Srta. Graciela Scherpa, quien en representación del accionista Sr. Andrés Juan Vlasto, hace moción para que se apruebe el Punto Nº 2 del Orden del Día, a fin de desafectar la totalidad de la reserva general. — Puesta a votación la moción, la misma es aprobada por unanimidad de los votos presentes, quedando por lo tanto desafectada en su totalidad la reserva general con cargo a dividendos a pagar. — Seguidamente se trata el Punto Nº 3 del Orden del Día, que dice: "Autorización al Directorio para el pago de dividendos en efectivo"; y sobre el particular y teniendo en cuenta lo dicho en la consideración del punto anterior, se resuelve por unanimidad de los presentes, autorizar al Directorio para que efectúe el pago de dividendos en efectivo, en la medida que lo considere oportuno. — Finalmente, para cumplir con el Punto Nº 4 del Orden del Día: "Designación de dos Accionistas para firmar el Acta", son designados a tal efecto la Srta. Graciela Scherpa y el Sr. Malcom Legg, quienes aceptan y agradecen la nominación. — Sin otros asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 18.30 horas. — Firmado: Graciela Scherpa. — Malcom J. C. Legg". — P. Murphy, presidente. — Nuevo texto del Artículo 4º de los Estatutos, aprobados por la Asamblea. — Artículo Cuarto: El capital social es de Cuatro millones veinte mil pesos ($ 4.020.000), representado por acciones de un peso ($ 1) valor nominal cada una, dividido en cuatrocientas dos series iguales, de diez mil pesos ($ 10.000) cada una, compuesta por 1.250.000 acciones ordinarias con derecho a cinco votos por acción y 2.770.000 acciones ordinarias con derecho a un voto por acción, o sea un total de 4.020.000 acciones ordinarias nominativas no endosables en circulación. — Nuevo texto del Artículo 5º de los Estatutos, aprobados por la Asamblea. — Artículo Quinto: Las

acciones deberán ser nominativas no endosables y podrán ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho, excepto para las materias incluidas en el cuarto párrafo del artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En el supuesto que se emitan sin derecho a voto, además podrán ejercerlo en las condiciones que contempla el artículo 217 de la misma ley. — En oportunidad de cada emisión deberá tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 6º, inciso b) del Decreto 6.942|72, reglamentario de las leyes Nº 18.250 y Nº 19.877, denominada "Ley de Reserva de Cargas", es decir, que un valor no inferior al sesenta por ciento (60 o|o) de las acciones a las que corresponda no menos del sesenta por ciento (60 o|o) de votos computables, deberán pertenecer en propiedad a argentino con domicilio en la República. — Para la cesión o transferencia de acciones nominativas no endosables será necesario la aprobación del Directorio, que será acordada siempre que el futuro adquirente reúna los requisitos establecidos en el citado Art. 6º, inciso b), debiendo ser comunicada dicha transferencia a la Dirección Nacional de Actividades Navieras con una anticipación de veinte (20) días al otorgamiento del instrumento público o si se efectuara por instrumento privado, dentro de los cinco (5) días de su fecha. — Sexta Asamblea General Extraordinaria del veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — Fecha. — Accionistas presentes — Cantidad de acciones o certificados — Nº de los títulos, acciones o certificados — Capital — Cantidad de votos. — 1974. — "A", 5 votos. "B", 1 voto. — Títulos "A", 5 v. — Títulos "B", 1 voto. — 17 — 5 — Alvarez de Toledo, Juan Ives Illan. — Por sí. Posadas 1572, piso 12, "C", Cap. Federal, 563.750 — 1.247.250 — 1 a 20; 50 a 83; 86 a 88; 105|108; 112 a 149; 156|57; 177 a 247; 248|49 — 292 a 301; 252 — 169 a 176; 335 a 356; 362|63; 372; 381 a 392; 410; 414|17; 428|30; 432|33; 435|436 — 446 a 452; 454; 483; 458 a 466; 470; 486; 474|478; 501 a 512; 523 a 531; 533|35; 541; 558 a 582; 592; 596|98; 606; 608; 620; 624 — 660 a 699; 714; 724; 727. — 1.811.000. — 4.066.000. — 17 — 5 — Murphy, Patricio. Por sí; Las Heras 151, Bánfield, Pvcia. Bs. Aires. — 393.750. — 872.550. — 21 a 44; 45 a 49; 89 a 104; 250|51 — 252; 291; 309 a 334; 357 a 361; 373|74; 411; 423|25; 431|437 a 445 — 453; 469 — 471; 479 a 482; 542 a 557; 591; 595; 607; 621|23; 635 a 659; 717|19; 725 a 727. — 1.266.300. — 2.841.300. — 17 — 5 — Domínguez, Pedro Darío. Por sí. J. E. Uriburu 1252, 5º piso, "A", Cap. Federal. — 125.000. — 277.000. — 109|110; 159 a 168—85; 364 a 372; 412|13; 418|22; 455|57; 472; 484|85; 513 a 522; 583 a 587; 603|5; 609; 617|19; 701|07; 713; 720|23. — 402.000. — 902.000. — 17 — 5 — Vázquez, Recaredo Ernesto. Por sí. Perú 857, 1º piso, Capital Federal. — Lancellotti, Mario A. Por sí. Corrientes 330, 3º piso, Cap. Federal. — 17 — 5 — Vlasto, Andrés Juan. — Graciela Scherpa. Saavedra 446, Lomas de Zamora, P.B.A. — 25.500. — 57.300. — 307|08; 290; 111. 402|3; 426|7; 434|473; 491|2; 498; 532; 593|4; 610 a 616; 625 a 634; 700; 715|6; 728|29 — 82.800. — 184.800 — 17 — 5 — Legg, Malcom John Cyril. — Graciela Scherpa; ídem. — 116.000. — 257.900. — 253 a 289; 302; 84; 158; 304 a 306; 393 a 401; 404|9; 467|68; 493|97; 499|500; 536|40 588|90; 708|12; 730|733. — 373.900. — 837.900. — 17 — 5 — Gazaleh, Roberto Joseph. — Graciela Scherpa; ídem. — 26.000. — 58.000. — 150 a 155; 376 a 380; 599 a 602; 487|90. — 84.000. — 188.000. — 17 — 5 — Lanfranco, Delia Antonia. Por sí. Maipú 350, 2º piso, Cap. Federal. — 1.250.000. — 2.770.000. — 4.020.000. — 9.020.000. — En la fecha se cierra el presente registro. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1974. — Firmado: P Murphy", presidente. — En la fecha se cierra el presente registro de accionistas de Asistencia a Asambleas, contando con la presencia de tres (3) accionistas por sí y tres (3) por representación, que totalizan un millón doscientos cincuenta mil acciones, de cinco (5) votos y dos millones setecientos setenta mil acciones de un (1) voto, o sea un Capital de Cuatro millones veinte mil pesos Ley 18.188, con derecho a nueve millones veinte mil votos. — En Buenos Aires, a las 17h15' del día 23 de mayo de 1974. — Fdo.: Graciela Scherpa. — M. J. C. Legg". — P. Murphy, presidente. — Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 15 Jul. 1974. — Vistos: el Expediente N. 19.139|151.336; atento lo solicitado; lo distaminado por el Departamento Sociedades Especiales, en Comandita por Acciones y Extranjeras a fs. 239 y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto-ley, el Inspector General de Personas Jurídicas. Resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 231 y 234 vta. a 235 la reforma introducida en el contrato social de "Compañía Argentina de Transportes Marítimos S. A.", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 23 de mayo de 1974. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese. — Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I.G.P.J. Nº 2.196. — Oscar Sturla, Subinspector General Legal - Inspección General. — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente continúa expresando que deja elevados a escritura pública la reforma de los artículos cuarto y quinto de los Estatutos Sociales de la sociedad "Compañía Argentina de Transportes Marítimos S. A.", y en consecuencia solicita de mí, expida testimonio de la presente para su publicación y registración efectiva. — Leo esta escritura al compareciente, quien se ratifica y firma ante mí, doy fe. — P. Murphy. — Está mi sello. — Ante mí: J. M. Lozada. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio trescientos catorce, del Registro número Sesenta y cinco, de la Ciudad de San Isidro, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Compañía Argentina de Transportes Marítimos S. A.", expido el presente primer testimonio, en siete sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente del dos millones doscientos ochenta y dos mil cuatrocientos uno al presente inclusive, que sello y firmo en su lugar y fecha de otorgamiento. — J. M. Lozada. — Hay un sello: Juan Manuel Lozada, escribano. — Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires — Delegación San Isidro — Legalización. — La firma y sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 00587379, que se agrega. — San Isidro, 30 Ago. 1974. — A.00.587.373. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina; en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, inciso p) legaliza la firma y el sello del escribano D Juan Manuel Lozada, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 2282407. — San Isidro, 30 Ago. 1974. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello aclaratorio que dice: Gastón E. Leroux, vocal. — J. M. Lozada, escribano. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.320 e.7|4 Nº 9.035 v.7|4|75

Dellazoppa

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

NUMERO TRESCIENTOS sesenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diecinueve de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano público, comparecen los señores don Mario José Baratella y don Manuel Vázquez, ambos de estado casados, domiciliados en este vecindario, mayores de edad y de mi conocimiento doy, fe, quienes concurren en la denominación de "Dellazoppa, Sociedad anónima que con domicilio legal en esta Ciudad, calle California 1774, gira bajo la denominación de "Dellapoppa, Sociedad Anónima Comercial", en los caracteres de Vicepresidente y Director Secretario, respectivamente, de su Directorio, cuya personería jurídica, constitución de su Directorio y caracteres invocados por los comparecientes, resultan de sus estatutos y reformas introducidas a los mismos, que aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional por Decretos de fechas: 6 de octubre de 1921, 18 de mayo de 1936 y 23 de diciembre de 1959 y resoluciones ministeriales del 24 de junio de 1966 y 28 de abril de 1970, en los testimonios de las respectivas escrituras de protocolización inscriptos en el Registro Público de Comercio con fechas 16 de enero de 1922, 21 de agosto de 1936, 15 de marzo de 1960, 18 de agosto de 1966 y 17 de julio de 1970, bajo los números 2, 160, 570, 1.996 y 2.891, a los folios 94, 510, 354, 233 y 196, de los Libros 41, 44, 52, 62 y 72, respectivamente del tomo A, tengo a la vista se hallan íntegramente transcriptos en las escrituras otorgadas a los folios 579, 846, 85, 1.831 y 1.687, de los protocolos de los años 1927, 1936, 1960, 1966 y 1970, respectivamente, de este Registro, de que certifico, y de las actas de Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebradas el 20 de octubre de 1972 y 19 de octubre primera de Asamblea y la de Directorio del 26 de octubre de 1972, que en su libro se me exhiben y obran transcriptas, la primera de Asambdea y la de Directorio en la escritura pasada al folio 1.696 del protocolo del año 1973 y la restante en la escritura otorgada al folio 1.556 del protocolo del año 1973, ambos de este mismo Registro, cuyas escrituras en sus testimonios inscriptos en el Registro Público de Comercio con fechas 5 de abril de 1973 y 6 de diciembre de 1973, bajo los números 664 y 3.434, a los folios 140 y 482, de los Libros 78 y 79, respectivamente, del tomo A., tengo a la vista, todo lo cual igualmente certifico. — Y los comparecientes, señores Baratella y Vázquez en los caracteres invocados dicen: Que con el fin de dar cumplimiento con las disposiciones legales vigentes, elevan a escritura pública la reforma introducida en el estatuto de su representada y que fuera aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de sus accionistas, celebrada el 19 de octubre de 1973, cuya acta obra en copia agregada de fojas 508 a 514, expediente Nº 1.740, tramitado ante la Inspección General de Personas Jurídicas del Ministerio de Justicia de la Nación, en cuyo expediente, por Resolución I. G. P. J. número 2.904 de fecha 29 de agosto de 1974, aprobose dicha reforma consistente en la adecuación de tales estatutos a las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72, resolución que obra a fojas 555 del citado expediente, obrando de fojas 509 a 513 vuelta, el texto del nuevo estatuto aprobado por la referida Asamblea, a fojas 552 y 553 el texto definitivo de los artículos segundo, sexto, décimo y decimosexto con las modificaciones a ellos introducidas, a fojas 533 vuelta, copia de la publicación de la respectiva convocatoria, y de fojas 515 a 517, la copia del Registro de Asistencia de Accionistas concurrentes a la mencionada Asamblea, siendo dicho Registro, lo pertinente del acta, los estatutos adecuados con la inclusión del texto de los referidos artículos modificados y la pertinente Resolución, transcripto todo ello del indicado expediente que tengo a la vista, del tenor siguiente: Registro de Asistencia. — Asamblea General Extraordinaria del 19 de octubre de 1973. — Capital Suscripto: pesos 1.769.574. — Integrado, $ 1.769.574. — Folios 36 al 38. — Nº de Orden. — Fecha. — Día. — Mes. — Accionista. — Representante. — Cantidad de acciones. — Ordinarias 1 voto. — Capital $. — Cantidad de votos. Firmas. 1|15|10, Mario José Baratella: 337 — 337 — 337. — M. J. Baratella. — 2|15|10, José Faustino Barcala: 1.128 — 1.128 — 1.128. — J. F. Barcala. — 3|15|10, Edgardo B. Catania: 105 — 105 — 105. — E. Catania. — 4|15|10, Horacio José Colombo: 706 — 706 — 706. — H. Colombo. — 5|15|10, Cora De Ferrari-Julio Soto: 23.395 — 23.395 — 23.395. — Julio Soto. — 6|15|10, Estela Lynch de De Ferrari-Julio Soto: 5.582 — 5.582 — 5.582 — Julio Soto. — 7|15|10, Lorenzo De Ferrari: 131.510 — 131.510 — 131.510 — Lorenzo de Ferrari. — 8|15|10, Santino De Ferrari-Pedro Cosattini: 155.276 — 155.276 — 155.276 — Cosattini. — 9|15|10, Santino Juan De Ferrari-Julio Soto: 23.395 — 23.395 — 23.395 — Julio Soto. — 10|15|10, Virginia M. Della Zoppa de del Bono-Horacio J. Colombo: 87.538 — 87.538 — 87.538 — H. Colombo. — 11|15|10, María Victoria Della Zoppa-Horacio J. Colombo: 87.538 — 87.538 — 87.538 — H. Colombo. — 12|15|10, Rita Barboglio De Della Zoppa-Horacio J. Colombo: 219.076 — 219.076 — 219.076 — H. Colombo. — 13|15|10, Rosa De Ferrari de Gropallo-Juan Carlos Leivar: 118.512 — 118.512 — 118.512 — Juan C. Leivar: 14|15|10, Victorio Gropallo-Juan Carlos Leivar 16.451 — 16.451 — 16.451 — Juan C. Leivar. — 15|15|10, Walter Gutierrez Eguía: 50 — 50 — 50 — W. Gutierrez Eguía. — 16|15|10, Ernesto R. Hürlimann: 863 — 863 — 863 — E. Hürlimann. — 17|15|10, Juan Carlos Leivar: 9.196 — 9.196 — 9.196 — Juan C. Leivar. — 18|15|10, Oscar Angel León: 902 — 902 — 902 — O. León. — 19|15|10, Emilia De Ferrari de Milano d'Aragona-Pedro Cosattini: 135.171 — 135.171 — 135.171 — Cosattini. — 20|15|10, María Elena Molteni: 232.182 — 232.182 — 232.182 — M. E. Molteni. — 21|15|10, Oscar Vicente Morán: 59.391 — 59.391 — 59.391 — O. Morán. — 22|15|10, Emilia Della Zoppa de Paveri Fontana-Horacio J. Colombo: 234.573 — 234.573 — 234.573 — H. Colombo. — 23|15|10, Ferrante Páveri Fontana-Horacio J. Colombo: 88.651 — 88.651 — 88.651 — H. Colombo. — 24|15|10, Marta M. de Poggio: 23.643 — 23.643 — 23.643. — No concurrió. — 25|15|10 — Ernesto Riccardi: 200 — 200 — 200. — E. Riccardi. — 26|15|10 — Julio Soto: 4.835 — 4.835 — 4.835. — Julio Soto: 27|15|10. — Juan Manuel Trebino: 20.602 — 20.602 — 20.602. — J. M. Trebino. — 28|15|10 — Carlos Mario Vandersi: 312 — 312 — 312. — No concurrió. — 29|15|10 — Manuel Vázquez: 584 — 584 — 584. — M. Vázquez: 30|15|10. — León Wierz. — Julio Soto: 20.756 — 20.756 — 20.756. — Julio Soto. (Totales): 1.702.460 — 1.702.460 — 1.702.460. — Vencido el plazo para el depósito de acciones de acuerdo con el artículo 16 del estatuto se cierra el presente registro con un millón setecientos dos mil cuatrocientas sesenta acciones. — En Buenos Aires, a los quince días del mes de octubre de 1973. — E. Riccardi. Presidente. — M. Vázquez, Secretario. — De acuerdo con el detalle de los folios 36, 37 y 38 de este libro, están presentes por sí 15 accionistas y por mandatario 13 accionistas, representando 1.678.505 acciones e igual cantidad de votos. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1973. — E. Riccardi. — M. Vázquez. — H. Colombo. — Juan C. Leivar. — No concurrió. — Inspector de Justicia. — Dellazoppa Sociedad Anónima Comercial. — E. Riccardi. Presidente. — M. Vázquez. Secretario. — Acta de la Asamblea Extraordinaria celebrada el 19 de octubre de 1973. — En... Buenos Aires, en la sede de Dellazoppa, Sociedad Anónima Comercial, calle California 1774, a diez y nueve... de octubre de mil novecientos setenta y tres, siendo las diez y ocho horas y diez minutos, se reunieron, en Asamblea Extraordinaria los señores accionistas que figuran detallados en los folios treinta y seis (36) a treinta y ocho (38) del libro de registro de asistencia Nº 3, para tratar el correspondiente Orden del Día. — El presidente señor Ernesto Riccardi manifestó que se habían efectuado las publicaciones de convocatoria, dentro de los plazos legales, que se repartieron a los señores accionistas los documentos a considerar en esta asamblea y que estaban presentes por sí quince (15) accionistas y por mandatario trece (13) accionistas, que representaban en total un capital nominal de un millón seiscientos setenta y ocho mil quinientos cinco pesos ($ 1.678.505), con derecho a igual cantidad de votos, vale decir, que había quórum suficiente conforme a la ley. — Agregó el señor presidente que estaban presentes en esta asamblea todos los directores titulares por sí o representados, dos de los cuales són además gerentes y el síndico contador Leonildo A. A. Carretto. — En consecuencia, el señor presidente declaró legalmente constituida la asamblea, actuando como secretario el contador Manuel Vázquez y, sin la presencia del señor Inspector de Personas Jurídicas, pasándose a tratar el Orden del Día. — 1º. — Reforma del estatuto social para adecuarlo a la Ley 19.550... el señor presidente añadió que, si bien no existe plazo legal para adecuar el estatuto al decreto ley de sociedades comerciales Nº 19.550|72 y sus modificatorios, sus disposiciones son ya de cumplimiento obligatorio, por lo que el directorio ha estimado conveniente proponer a la asamblea la reforma de los artículos pertinentes, a sus efectos y mantener aquellos que no requieran modificaciones. — El accionista señor Horacio J. Colombo mocionó... que se omitiera la lectura del proyecto de reforma del estatuto presentado por el directorio... y propuso la aprobación integral del mismo... todo lo cual... fue aprobado por unanimidad al igual que la transcripción en esta acta del texto íntegro del estatuto actualizado que dice así: Título I. — Nombre, domicilio, duración y objeto. — Art. 1º. — Bajo la denominación de DELLAZOPPA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, funciona una sociedad anónima. — Art. 2º. — La sociedad tiene su domicilio legal en la calle California Nº 1774 de la ciudad de Buenos Aires. — Podrá establecer sucursales, agencias o cualquier tipo de representación con o sin asignación de capital en el interior y exterior de la República Argentina según lo resuelva el directorio. — Art. 3º. — La duración de la sociedad será hasta el treinta de junio del año dos mil cincuenta y ocho. — Art. 4º. — La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: De los rubros metalúrgicos, plástico, cerámica y del vidrio, especialmente en los ramos de ferretería, bazar, menaje, sanitarios y afines, mediante compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de mercaderías, materias primas, productos elaborados y semielaborados, productos y subproductos. — b) Inmobiliarias: Mediante compra, venta, construcción, explotación, locación y|o administración, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en sociedades por acciones, de toda clase de inmuebles. — Art. 5º — A los fines del cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o el presente estatuto. — Título II. — Capital, acciones y debentures. — Art. 6º. — El capital social es de dos millones ciento cincuenta mil pesos ($ 2.150.000), representado por dos millones ciento cincuenta mil acciones ordinarias de un peso ($ 1), valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el límite permitido por las disposiciones vigentes, pudiendo aquélla delegar al directorio la determinación de la época de las emisiones respectivas y su forma y condiciones de pago. — La resolución pertinente deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la autoridad de contralor. — Los accionistas tendrán derecho preferente a la suscrip-

sión de nuevas acciones en proporción a las que posean, derecho éste que podrán ejercer dentro de los treinta días siguientes a la última de las publicaciones antedichas. — Ello no obstante, por Asamblea Extraordinaria puede limitarse o suspenderse el derecho de preferencia en las situaciones previstas por el artículo 197 del decreto ley Nº 19.550|72, con cumplimiento de los requisitos pertinentes. — Art. 7º. — No podrán emitirse nuevas acciones si las existencias no han sido suscriptas en su totalidad. — Los títulos representativos de las acciones y los certificados provisionales que se expidan contendrán las menciones del artículo 211 del decreto ley Nº 19.550|72 y serán firmadas por no menos de un director y el síndico. — Dichas firmas podrán ser impresas mecánicamente con cumplimiento de los requisitos que establezca sobre el particular la autoridad de contralor. — En caso de mora en la integración de acciones suscriptas el directorio está autorizado a proceder de acuerdo a lo previsto por el artículo 193 del decreto ley Nº 19.550|72. — Art. 3º. — Por Asamblea Extraordinaria podrá resolverse la emisión de debentures con cumplimiento de las normas legales y reglamentarias pertinentes. — Título III. — Dirección, administración, representación y fiscalización. — Art. 9º. — La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de tres a nueve miembros titulares y de uno a tres suplentes según resuelva la Asamblea Ordinaria que los elija. — En la primera sesión del directorio se designarán de su seno al presidente, vicepresidente y los demás cargos que estime conveniente. — Los directores durarán tres años en sus cargos, pero continuarán desempeñándolos en pleno ejercicio de sus derechos y atribuciones hasta que se designen sus reemplazantes y éstos asuman sus funciones. — Los directores serán reelegibles indefinidamente. — El directorio se reunirá por lo menos una vez por mes con arreglo a lo dispuesto por el artículo 267 del decreto ley Nº 19.550|72 y funcionará con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes y en tal caso también podrán votar los ausentes debidamente representados. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, correspondiendo al presidente o a quien haga sus veces doble voto en caso de empate. — Las actas de las deliberaciones se transcribirán en un libro especial llevado al efecto y deberán ser firmadas por los asistentes a cada reunión. El Vicepresidente reemplazará al Presidente si éste estuviera ausente o impedido. En caso de ausencia o impedimento temporal de un Directorio titular y a los efectos del quórum, será llamado el Director suplente que se elija por sorteo y mientras subsista el motivo. En caso de fallecimiento, renuncia o impedimento absoluto de uno o más Directores titulares, lo reemplazará en todas sus funciones el Director suplente elegido por sorteo y en su imposibilidad el que designe el Síndico, quien actuará hasta la próxima Asamblea a la que se le dará cuenta. Cada Director depositará en la caja social la cantidad de cien pesos o títulos públicos o privados cotizables en la Bolsa de Buenos Aires por igual importe nominal en concepto de garantía de su desempeño, dichas sumas de dinero y|o valores no se liberarán hasta que la Asamblea Ordinaria apruebe la gestión de los depositantes. Los Directores no podrán votar por correspondencia, pero en caso de ausencia podrán autorizar a otro Director a hacerlo en su nombre si existiera quórum, siendo su responsabilidad, en tal caso, la de los Directores presentes. Cada Director no podrá representar a más de uno de sus pares. — Art. 10: La representación legal de la Sociedad corresponde al presidente del Directorio cuya firma obliga a la Sociedad. En caso de ausencia o impedimento del Presidente dicha representación legal y por consiguiente, el uso de la firma social corresponderá al Vicepresidente y en la ausencia o impedimento de este último, a dos directores cualesquiera obrando conjuntamente. Esta representación es sin perjuicio de los mandatos que se otorguen para que la ejerzan otras personas que podrán ser o no integrantes del Directorio. Ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción la representación legal de la Sociedad podrá ser ejercida indistintamente y con amplias facultades, inclusive la de absolver posiciones, por cualquier miembro del directorio o mandatario investido de dicha representación. — Art. 11) El Directorio tiene todas las facultades de administración y disposición de los bienes de la Sociedad, inclusive aquellas para cuyo ejercicio la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre y representación de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento de su objeto, entre ellos, operar con el Banco de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales, mixtas o privadas; establecer agencias, sucursales o cualquier tipo de representación dentro o fuera del país; otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — Art. 12) La fiscalización de la sociedad será ejercida por un Síndico titular elegido por la Asamblea General, la cual también designará al suplente que lo reemplazará en caso de fallecimiento, ausencia, renuncia u otro impedimento. — El Síndico cuyo mandato durará un año y será reelegible indefinidamente, tendrá todas las facultades que le confieren las leyes y reglamentaciones. — Su retribución será determinada por la Asamblea General. — Título IV: Asambleas. — Art. 13) Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán a efectos de tratar respectivamente las materias enunciadas en los artículos 234 y 235 del Decreto-Ley Nº 19.550|72 y podrán ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma prevista por el artículo 237 de dicho decreto-ley mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco días con diez de anticipación por lo menos y no más de treinta. Las Asambleas en segunda convocatoria podrán celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Art. 14) Las Asambleas pedidas por los accionistas en ejercicio del derecho que les acuerda el artículo 236 del Decreto-Ley Nº 19.550|72 se celebrarán dentro de los cuarenta días de recibida la solicitud. — Art. 15) Las asambleas se llevarán a efecto con sujeción a las normas legales y reglamentarias y vigentes y observancia de los siguientes requisitos: a) Las Asambleas Ordinarias se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria se considerarán constituidas cualquiera fuese el número de accionistas que representen esas acciones; b) Las Asambleas Extraordinarias se reunirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen los dos tercios de las acciones con derecho a voto. — En segunda convocatoria se considerarán constituidas con la concurrencia de accionistas que representen el treinta por ciento de las acciones con derecho a voto; c) Las resoluciones en ambas Asambleas se adoptarán por mayoría de votos presentes que puedan emitirse según la naturaleza del asunto tratado, salvo en los supuestos especiales mencionados en el último párrafo del artículo 244 del Decreto-Ley Nº 19.550|72, para los cuales, tanto en primera cuanto en segunda convocatoria, las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de acciones con derecho a voto, excepto en el último supuesto de dicho artículo, en cuyo caso se requerirá la presencia y el voto según allí se indica. — Art. 16) Para tomar parte en las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o bien acreditar su depósito en una institución bancaria del país o del exterior mediante la entrega de los certificados respectivos, todo ello en la forma y plazos que establezcan las normas en vigencia. — Art. 17) Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante simple carta poder debiendo sus firmas ser certificadas en forma judicial, notarial o bancaria, salvo que el titular de las acciones las tenga depositadas en custodia permanente y con su firma registrada en la Sociedad, en cuyo caso no será necesaria tal certificación. No pueden ser mandatarios los Directores, Síndicos, Gerentes y demás empleados de la Sociedad. — Art. 18) Presidirá las Asambleas el Presidente del Directorio y no estando presente éste, el Vicepresidente. — En ausencia de ambos designará la Asamblea uno de los accionistas presentes, pudiendo actuar como Secretario el Director que designe el Presidente de la Asamblea. — El que presida las Asambleas tendrá voto en las deliberaciones y doble voto en caso de empate. — Las resoluciones de las Asambleas deberán ser inscriptas en un libro especial de actas, las que serán confeccionadas y firmadas por el que haya presidido las mismas, el Secretario, si lo hubiere, y dos accionistas designados por la Asamblea a tal efecto. — Art. 19) Los Directores, Síndicos y Gerentes Generales no pueden votar al tratarse la aprobación de los estados contables y demás actos relacionados con su gestión ni las cuestiones relativas a su responsabilidad y remoción. — Art. 20) Corresponde a la Asamblea Extraordinaria todos los asuntos que no sean de competencia de la Asamblea Ordinaria, conforme a lo dispuesto por el artículo 235 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — Título V: Balance y Distribución de Utilidades. — Art. 21) El ejercicio económico de la Sociedad comenzará el 1º de julio de cada año y terminará el 30 de junio del año siguiente, pero la Asamblea podrá variar la fecha de comienzo y terminación del mismo debiendo la resolución respectiva comunicarse a la autoridad de contralor e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Art. 22: Al finalizar cada ejercicio se confeccionará el Inventario, Balance General y Estado de Resultados con cumplimiento de las normas legales y reglamentarias pertinentes. Dichos documentos, juntamente con la Memoria sobre la marcha de la Sociedad y propuesta de distribución de utilidades, serán sometidos por el Directorio al Síndico, quien formulará su informe y correspondiente dictamen para su consideración por la Asamblea Ordinaria. — Art. 23) Las utilidades líquidas y realizadas que resulten en cada ejercicio, se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el límite del veinte por ciento del capital suscripto; b) Las retribuciones que la Asamblea fije a los directores y al síndico; c) El remanente, en todo o en parte, como dividendo a las acciones ordinarias, siempre en proporción al capital integrado, o a reservas facultativas o de previsión, o a cuenta nueva, o tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Art. 24) Los dividendos de las acciones podrán ser pagados, total o parcialmente, en efectivo o en acciones. — Los dividendos acordados se distribuirán entre los accionistas a prorrata del capital integrado en las épocas que la Asamblea o el Directorio, por delegación de aquélla, considere conveniente dentro del ejercicio siguiente al que correspondan. — Los dividendos no percibidos dentro de los tres años, contados desde el día en que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescribirán a exclusivo beneficio de la sociedad. — Título VI. — Liquidación y Disposiciones Generales. — Art. 25) En caso de liquidación de la sociedad, ésta se verificará por intermedio de uno o más liquidadores designados por la Asamblea que haya dispuesto tal medida, la cual fijará además la duración de su mandato y su retribución. — Si la Asamblea no efectuase la designación, la liquidación será practicada por el último Directorio, y en ambos supuestos, bajo la fiscalización del Síndico. — Art. 26) El producto de la liquidación, una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la sociedad, como así también los gastos y honorarios de los liquidadores, se distribuirá a los accionistas tenedores de acciones a prorrata de su capital integrado. — Art. 27) En los casos no previstos en este estatuto, serán de aplicación las disposiciones del Código de Comercio, Decreto-Ley Nº 19.550|72 y normas reglamentarias pertinentes." — 2º: Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de la Asamblea. — A moción del señor Oscar A. León, por unanimidad se designó a los accionistas señores Juan Carlos Leivar y Horacio J. Colombo para confeccionar y firmar el acta de la presente Asamblea, juntamente con el presidente, señor Ernesto Riccardi y el secretario, señor Manuel Vázquez. — No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez y ocho horas y cincuenta minutos. — E. Riccardi - Presidente. — M. Vázquez - Secretario." — Juan C. Leivar - Accionista. — H. Colombo - Accionista. — Dellazoppa Sociedad Anónima Comercial: E. Riccardi - Presidente. M. Vázquez - Secretario." — Resolución: "Ministerio de Justicia de la Nación — Inspección General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, 29 Ago. 1974. — Visto: el expediente Nº 5740|150588, atento lo solicitado: lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 554 y vta., y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 330 del citado decreto-ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º — Conformar en la forma de fs. 509 a 513 vta., con las modificaciones de fs. 552 a 553 vta., la reforma introducida en el contrato social de "Dellazoppa Sociedad Anónima Comercial", en virtud de lo resuelto por la Asamblea celebrada el 19 de octubre de 1973. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese, entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I.G.P.J. Nº 2904. — A. Pico. — Alberto Guillermo Pico — Inspector General de Personas Jurídicas." — Es copia fiel, doy fe; y los comparecientes agregan: Que dejan así elevada a escritura pública la reforma introducida al estatuto de su representada, "Dellazoppa Sociedad Anónima Comercial", el que queda así adecuado a las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72, solicitando testimonio de la presente escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas. — El Escribano autorizante hace constar: Que por la presente escritura no corresponde abonar impuesto de sellos, por cuanto no se ha producido aumento alguno en el capital de la sociedad otorgante ni prórroga en su plazo de duración. — Previa lectura, se ratifican los comparecientes y firman en la forma que acostumbran, por ante mí, doy fe. — M. J. Baratella. — M. Vázquez. — Jorge C. Ledesma (h). — Hay un sello. — Es fotocopia auténtica y primer testimonio de la escritura matriz que pasó ante mí al folio 962 del Registro Notarial Nº 189 de esta Capital, a mi cargo, y que para la sociedad interesada expido, rubrico, firmo y sello en Buenos Aires, a veinticinco de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Jorge C. Ledesma (h). — Hay un sello.

Buenos Aires, octubre 31 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.470 e.7|4 Nº 9.073 v.7|4|75

Catriel Combustibles

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y DE MANDATOS

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo René Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 10 de setiembre de 1974, ante el escribano Fernando Raúl Mitjans, se protocolizó la reforma de los Estatutos de "Catriel Combustibles, Sociedad Anónima Comercial y de Mandatos", resuelta por la asamblea celebrada el 30 de abril de 1974, y aprobado por resolución I. G. P. J. número 2.541, de fecha 6 de agosto de 1974, los que quedan redactados de la siguiente forma: Artículo 1º: La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "CATRIEL COMBUSTIBLES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y DE MANDATOS", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene domicilio legal en la calle Paraguay 754, tercer piso "B", de la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción de su estatuto original en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 3º: Tiene por objeto las siguientes actividades: 1) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de combustibles y lubricantes, y en especial la explotación por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de estaciones de servicio para automotores y líneas de productos para la actividad automotriz y la reparación, compra, venta y arrendamiento de automotores. — 2) Ejercicio de mandatos y representaciones comerciales y civiles vinculados a las actividades enunciadas en el apartado anterior. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Artículo 4º: El capital social se fija en $ 220.000 (doscientos veinte mil pesos) representado por acciones de $ 10 (diez pesos), valor nominal cada una. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último caso podrán ejercerlo en los supuestos del artículo 217 del Decreto-Ley número 19.550|72. — Artículo 6º: El capital social puede ser aumentado por decisión de la asamblea hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — Salvo que la emisión de acciones tuviere un destino especial, en interés de la sociedad, resuelto por la Asamblea en un punto expreso del Orden del Día, todo ello de conformidad al artículo 197 del Decreto-Ley número 19.550|72, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 30 días, contados desde la última publicación, que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, los procedimientos del artículo 192 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — Artículo 7º: La administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un año, siendo reelegibles. — En concepto de garantía del correcto desempeño de su mandato, cada director depositará en la caja social $ 100 (cien pesos) o títulos nacionales

...por igual valor nominal. — Las funciones de los directores serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga con cumplimiento de las normas legales y reglamentarias pertinentes. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por dichos suplentes en el orden de su elección. — Los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos, un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 8º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — En consecuencia puede celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales, mixtas o privadas y otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros, tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, debiendo en el primer caso recaer las designaciones entre los miembros del directorio. — La remuneración que se les fije a estos directores lo será por las asambleas o por el directorio ad referéndum de aquélla. — Artículo 9º: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria, juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades y obligaciones del artículo 294 del Decreto-Ley Nº 19.550|72 y disposiciones correlativas. — El síndico goza de la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo 10: Toda asamblea debe ser citada en la forma y oportunidad que dispone el artículo 237 del Decreto-Ley Nº 19.550|72, pudiendo serlo en primera y segunda convocatoria simultáneamente. — En este último caso la asamblea en segunda convocatoria podrá celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Regirán el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del DecretoLey Nº 19.550|72, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto el quórum de Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria que se considerará constituida cualquiera fuese el número de accionistas presentes con derecho a voto. — Artículo 11: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y Estado de Resultados, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo 12: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, con las preferencias que se hubieran establecido, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Liliana Schifris, secretaria.

$ 412,50 e.7|4 Nº 9.045 v.7|4|75

Ramiranes

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, CONSTRUCTORA,
INDUSTRIAL, FINANCIERA,
INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

MODIFICACION Acta Constitutiva y Estatutos: "Ramiranes, Siciedad Anónima, Comercial, Ind., Fin., Inmob. y Agropecuaria". — Escritura número doscientos setenta y cinco. — En Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Antonio Borrajo, español, comerciante, nacido el 13 de octubre de 1931, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.266.812, domiciliado en la Avenida General Paz número 11000, de la Capital Federal; don Manuel Borrajo, español, comerciante, nacido el 1º de julio de 1923, casado en primeras nupcias con doña Pura Llovez Alvarez, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.266.806, domiciliado en la calle Galileo 314, de esta ciudad; doña Pura Llovez Alvarez de Borrajo, española, empleada, nacida el 12 de noviembre de 1930, casada en primeras nupcias con don Manuel Borrajo, con cédula de identidad de la Policía Federal Nro. 5.517.509, domiciliada en la calle Galileo 314, de esta ciudad; don Eduardo Roberto Allona, argentino, empleado, nacido el 14 de febrero de 1938, casado en primeras nupcias con doña Mercedes María Marenzi, con libreta de enrolamiento número 4.866.998, domiciliado en Villa Domínico, Partido de Avellaneda, calle Mariano Moreno 5220; don Mario Fernández González, argentino, empleado, nacido el 30 de octubre de 1928, casado en primeras nupcias con doña Dora Lidia Barrionuevo, con libreta de enrolamiento número 4.728.270, domiciliado en la calle José León Suárez número 145, primer piso, departamento "E" de la Capital Federal; don Luis Armando Pereyra, argentino, empleado, nacido el 8 de febrero de 1932, casado en primeras nupcias con doña Nancy Adelma Sciarreta, con libreta de enrolamiento Nro. 4.509.888, domiciliado en la calle Ercilla número 572, departamento "C", de la Capital Federal; don Carlos Alberto Casal, argentino, comerciante, de veintiséis años de edad, casado en primeras nupcias, con libreta de enrolamiento número 7.606.127, domiciliado en la calle Carhué 723, primer piso, departamento "5", de la Capital Federal; don Alberto Herz, argentino, empleado, nacido el 10 de septiembre de 1938, casado en primeras nupcias con doña Nelly Esther Echeverría, con libreta de enrolamiento número 4.873.373, domiciliado en la calle Ombú número 3377, de San Justo, de esta provincia; y don Julio Mario Meyer, argentino, empleado, nacido el 1º de julio de 1913, casado en primeras nupcias con doña Leonilde Santa Ferraiuelo, con libreta de enrolamiento número 1.877.893, domiciliado en la calle Gana número 417, de la Capital Federal; y don Santiago Martín Juncal, argentino, Contador Público, nacido el 20 de enero de 1948, soltero, con libreta de enrolamiento número 4.981.078, domiciliado en la calle Peribebuy número 7133, de la Capital Federal, todos de exprofeso aquí, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que habiendo constituido entre ellos a "Ramiranes, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sometieron su acta de constitución y estattuos a la aprobación de la Dirección General de Personas Jurídicas, la que tramita en Expediente A-45369 en la que con fecha 5 de diciembre de 1973, se corrió vista de las observaciones formuladas. — Que con tal motivo vienen por la presente a dejar subsanados los mismos, otorgando la presente escritura. — "Acta Constitutiva y Estatuto — I. — Entre los comparecientes señores Antonio Borrajo; Manuel Borrajo; Santiago Martín Juncal; Pura Llovez Alvarez de Borrajo; Eduardo Roberto Allons; Mario Fernández González; Luis Armando Pereyra; Carlos Casal; Alberto Herz y Julio Mario Meyer. — II. — Han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "RAMIRANES, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle General Paz número 11000. — Artículo 2º: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, realizar las siguientes operaciones: 1) Comerciales: Compraventa, importación, exportación y representación en general de materiales para la construcción — 2) Financieras: Dar o tomar préstamos con o sin garantías reales, personales, con constitución de prendas a corto o largo plazo, aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas constituidas o a constituirse, consorcios o sociedades para negocios realizados o a realizarse, aceptación, constitución, transferencia y cancelación de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compra y venta y negociación de títulos y aciones u otros valores mobiliarios y|o recibir, otorgar, transferir o ceder créditos en general, ya sea en forma de descuento de documentos, prendas o cualquier otra de las permitidas por la ley. — No se realizarán operaciones comprendidas en la Ley 18.061 u otras por las que se requiere el concurso público. — 3) Inmobiliarias y Constructoras: Mediante la adquisición, venta, cesión, explotación, locación, arrendamiento, administración y construcción de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura con intervención de profesional con título habilitante, en inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, así como la subdivisión y urbanización de tierras en cualquier parte de la República o en el extranjero, constitución de consorcio para la edificación y la realización de operaciones de tipo inmobiliario en general, sobre inmuebles comprendidas también en la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal y sus decretos y disposiciones complementarias. — 4) Industriales: Mediante la fabricación de casas prefabricadas. — 5) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta y en todas sus formas de establecimientos o negocios agrícologanaderos, frutícolas, forestales, chacras y granjas. — Capital. — Artículo 4º — El capital social es de dieciséis mil pesos, representado por dieciséis mil acciones de un peso valor nominal, cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de las asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo 5º — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas de uno a cinco votos. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º — La administración la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar en la sociedad, por el término que duren sus mandatos, la suma de doscientos cincuenta pesos. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación, Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al vicepresidente, quienes actúan en forma individual y tienen el uso de la firma social. — Fiscalización. — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unanime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Catorce. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria, y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las aciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe en su totalidad e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. — Acciones Suscripción. — Clase de Acción. — Monto Integración. — Naturaleza del Aporte. — Antonio Borrajo — 2.400 — ordinarias al portador — 1 voto — 600. — Manuel Borrajo — 2.400 — ordinarias al portador — 1 voto — 600. — Santiago M. Juncal — 800 — ordinarias al portador — 1 voto — 200. — Pura Llovez Alvarez de Borrajo — 1.600 — ordinarias al portador — 1 voto — 400. — Eduardo R. Allona — 800 — ordinarias al portador — 1 voto — 200. — Mario Fernández González — 1.600 — ordinarias al portador — 1 voto — 400. — Luis A. Pereyra — 1.600 — ordinarias al portador — 1 voto — 400. — Carlos A. Casal — 1.600 — ordinarias al portador — 1 voto — 400. — Alberto Hersz — 1.600 — ordinarias al portador — 1 voto — 400. — Julio M. Meyer — 1.600 — ordinarias al portador — 1 voto — 400 — 16.000 — 4.000. — Las integraciones se efectúan en dinero efectivo. — IV. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Antonio Borrajo; Vicepresidente a: Manuel Borrajo. — Vocales a: Pura Llovez Alvarez de Borrajo y Eduardo Roberto Allona. — Suplentes a: Luis Armando Pereyra y Mario Fernández González. — Y Organo Fiscalizador: Síndico Titular a: Santiago Martín Juncal. — Síndico suplente a: Amanda Beatriz D'Andrea V. Presente al acto doña Amanda Beatriz D'Andrea, Argentina, soltera, Contadora Pública Nacional, nacida el 3 de octubre de 1947, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.872.771, domiciliada en la calle Macedonio Fernández 5653, de la Capital Federal, de ex profeso aquí, hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien juntamente con los demás comparecientes dicen: Que atento las prescripciones de la Resolución número 70|72 dejan confirmada expresamente su aceptación a los cargos discernidos a su favor, y que se otorgan recíprocamente poder especial irrevocable por el término de un año, para que cualesquiera dos de ellos, o el señor Antonio Borrajo, sólo puedan aceptar o proponer modificaciones a la presente y realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les es a los comparecientes se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo, ante mí, doy fe. — José A. Granato.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.091,25 e.7|4 Nº 2.920 v.7|4|75

Sauceña Ganadera

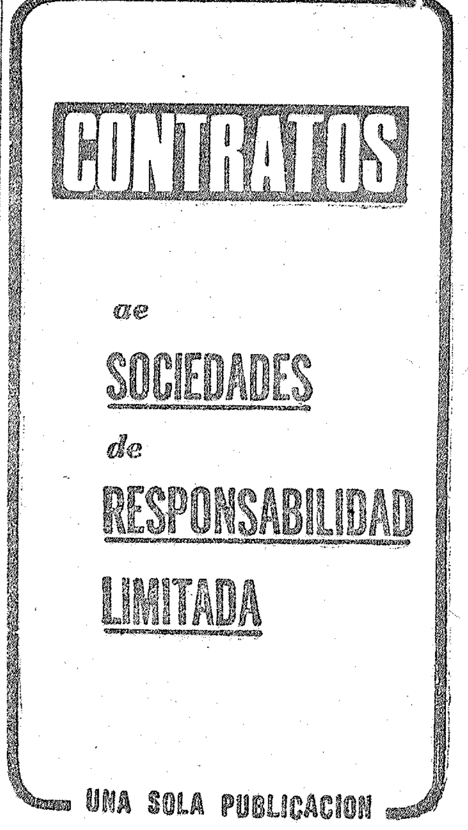
SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 468 Nº 168: Transcripción de actas. "Sauceña Ganadera S. A.". Escritura Nro.: ciento sesenta y ocho: En General San Martín, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Raúl Alberto Solaro, argentino, de 26 años de edad, hacendado, soltero (C. I. Nº 5.791.305, Pol. Fed.), domiciliado en la calle Guido Nº 1856, piso 4º "A", de la Capital Federal, quien lo hace en carácter de presidente del directorio de la razón social que gira en la Ciudad de Buenos Aires, con domicilio en Montevideo Nº 1157, bajo la denominación de "SAUCEÑA GANADERA, SOCIEDAD ANONIMA", constituida por escritura del 21 de mayo de 1973, pasada al folio 393 del registro notarial de la Capital Federal a cargo del escribano don Rodolfo E. Olivé, y rectificatoria del 19 de abril del corriente año, al folio 271 ante el citado escribano Olivé, inscriptas con fecha 5 de agosto de 1974, bajo el Nº 1.382, al folio 218, del libro 80, Tomo A. de estatutos de sociedades anónimas nacionales; personería que justifica con las escrituras precedentemente relacionadas, que en copias certificadas incorporo a la presente; y en el carácter expuesto manifiesta: Que concurre al presente otorgamiento a efectos de elevar a escritura pública el acta de asamblea general extraordinaria Nº 1 de fecha 23 de agosto de 1974, que fuera aprobada por Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas Nº 3.105 de fecha 10 de setiembre próximo pasado, en el Expediente A. 46.291, la que textualmente reproducida dice: "Acta de Asamblea General Extraordinaria Nº 1: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, siendo las once horas se reúnen en asamblea extraordinaria los señores accionistas de Sauceña Ganadera S. A. cuya nómina consta en el libro de depósitos de acciones y registro de asistencia a asamblea al folio Nº 2, para considerar el orden del día enunciado en la convocatoria según libro actas de directorio Nº 1 folios dos y tres. La asamblea se constituye con asistencia del cien por ciento del capital según consta en el libro depósito de acciones y registro de asistencia conformando de acuerdo a lo prescripto por el Decreto-Ley 19.550 una asamblea unánime. Asimismo se encuentra el síndico titular doctor César A. Conil Paz. Se designa por unanimidad de la asamblea para ocupar el cargo de presidente al señor Raúl Alberto Solaro, quien a continuación pone a consideración el primer punto del orden del día. 1º) Emisión de acciones por $ 40.000. Pide la palabra el señor Juan Carlos Alejandro Bacigalupo, quien dice que dada la índole de las operaciones a iniciarse unidos a exigencias legales imperantes, se hace necesario aumentar el capital hasta el quíntuplo, de acuerdo a lo previsto por el Decreto-Ley 19.550 y por los estatutos sociales. En consecuencia se hace necesario emitir acciones por pesos 40.000. Tras un breve cambio de opiniones se decide por unanimidad emitir acciones ordinarias nominativas, no endosables, clase A, con derecho a cinco votos, de $ 10 (diez pesos) cada una, por un total de $ 40.000 (cuarenta mil). Como consecuencia de ello el capital social queda elevado hasta la suma de pesos cincuenta mil. Los accionistas presentes al ser tenedores en conjunto del todo el capital en circulación, las suscriben (las cuatro mil acciones emitidas en este acto) en proporción a sus tenencias y las integran en su totalidad en efectivo. A continuación se pasa a tratar el segundo punto del orden del día: 2º) Aumento del capital social a $ 200.000. En uso de la palabra el señor Raúl Alberto Solaro dice que cumplido con el aumento de capital permitido por el estatuto social y el Decreto-Ley 19.550, y siendo el capital de pesos cincuenta mil, insuficiente para afrontar los negocios de la empresa se hace necesario reformar el artículo 4º de los estatutos sociales, elevando el capital social a pesos doscientos mil. Que de acuerdo a lo previsto por el artículo 235 del Decreto-Ley 19.550 deberán emitirse acciones ordinarias de cinco votos, de pesos diez, valor nominal cada una, quedando la totalidad del capital social en $ 200.000 (doscientos mil pesos) representado por 20.000 acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto-Ley 19.550. Tras un prolongado debate se decide aprobar por unanimidad la moción. A continuación se pasa a tratar el tercer punto del orden del día. 3º) Reforma de los artículos 4º y 10 de los estatutos. Pide la palabra el señor Juan Carlos Alejandro Bacigalupo, quien expresa que con motivo de requerirse una mayor eficiencia en el funcionamiento administrativo se hace necesario reformar el artículo 10 de los estatutos sociales, proponiendo que la representación legal corresponda al presidente individualmente, o a dos directores, quienes actuarán conjuntamente. Puesto a consideración el punto la asamblea lo aprueba par unanimidad. Retoma el uso de la palabra el señor Raúl Alberto Solaro, quien pone a consideración de la asamblea el texto modificado de los artículos 4º y 10, según se redacta a continuación. — Artículo 4º: El capital social es de $ 50.000 representados por 5.000 acciones ordinarias de cinco votos cada una y de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada acción. Por resolución de la asamblea general celebrada el veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 235 del Decreto-Ley 19.550|72, ha sido elevado a $ 200.000 (doscientos mil pesos) en acciones ordinarias de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una, con derecho a cinco votos, delegando en el directorio la facultad de determinar la oportunidad de la emisión y la forma y modo de pago de las acciones. Por resolución de la asamblea general extraordinaria y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 188 del Decreto-Ley 19.550|72, el capital podrá ser aumentado hasta $ 1.000.000 (un millón de pesos). Solamente se anunciará como capital social el efectivamente suscripto". — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y Artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de créditos, oficiales o privados, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto, extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente individualmente o a dos directores quienes actuarán conjuntamente". La asamblea aprueba por unanimidad el nuevo texto de los artículos 4º y 10. Toma el uso de la palabra el señor Síndico Titular, doctor César A. Conil Paz quien ratifica todo lo tratado y prestando conformidad recomienda se pase al tratamiento del último punto del orden del día: 4º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. Se designa por unanimidad a los señores Raúl Alberto Solaro y Juan Carlos Alejandro Bacigalupo quienes aprueban y ratifican la presente acta de Asamblea firmando en prueba de conformidad. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las trece horas — Firmado: Raúl Alberto Solaro, Juan Carlos Alejandro Bacigalupo, César A. Conil Paz". — A fojas 49, la autoridad administrativa aprueba y conforma la misma por la Resolución antes mencionada la que íntegramente copiada dice: "Ministerio de Justicia de la Nación. — Inspección General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, 10 Set. 1974. — Visto: el expediente A.46291|153151; atento lo solicitado lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fojas 48 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto Ley; el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 43 y vta., la reforma introducida en el contrato social de "Sauceña Ganadera, Sociedad Anónima", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 23 de agosto de 1974. — Artículo 3º: Regístrese, comuníquese. — Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar ante este Organismo, la inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción, en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello aclaratorio que dice: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. número 3105". — Y en este estado, el compareciente me solicita además eleve igualmente a escritura pública el Acta de Directorio Nº 2 que dispone la emisión de acciones por valor de $ 150.000.— (ciento cincuenta mil pesos) dentro del capital de la sociedad, y es totalmente transcripta dice: "Acta de Directorio número 2: En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, siendo las diez horas se reúnen los señores Directores de Sauceña Ganadera, S. A., abajo firmantes, en la sede legal sita en Montevideo 1157, Capital Federal, con la presencia del señor Síndico Titular, doctor César A. Conil Paz. — Toma la palabra el Presidente del Directorio señor Raúl Alberto Solaro, quien expresa que el motivo de la presente es tratar el siguiente asunto: Integración de capital hasta $ 200.000.— (doscientos mil pesos). — Iniciando el debate continúa en el uso de la palabra el señor Raúl Alberto Solaro manifestando que se hace imperiosa la necesidad de integrar la suma de $ 150.000.— (ciendo cincuenta mil pesos) a los efectos de cumplimentar todos los requisitos legales existentes para que la firma pueda iniciar su actividad de consignataria de hacienda. — Sigue diciendo que estando presentes todos los miembros del Directorio, quienes asimismo son los únicos accionistas de la empresa y contando con la presencia del señor síndico titular desea poner en conocimiento de todos ellos que con fecha diez de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro se obtuvo la resolución aprobatoria por parte de la Inspección General de Personas Jurídicas del aumento de capital propuesto en Asamblea General Extraordinaria celebrada el veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y cuatro. — Con tal motivo y a los efectos de no dilatar más la iniciación de actividades propone una emisión de acciones por $ 150.000.— (ciento cincuenta mil pesos). — Tras un breve cambio de opiniones se decide por unanimidad emitir acciones ordinarias, nominativas, no endosables, clase A, con derecho a cinco votos, de pesos diez cada una, por un total de $ 150.000.— (ciento cincuenta mil pesos). — Toma la palabra el señor Juan Carlos Alejandro Bacigalupo quien propone a los presentes quienes son tenedores en conjunto de todo el capital en circulación, suscriban las quince mil acciones emitidas en este acto en proporción a sus tenencias y las integran en su totalidad en efectivo. — Puesto a consideración la moción se aprueba por unanimidad concretándose la integración en el acto. — Expresa a continuación el señor Juan Carlos Alejandro Bacigalupo que a los efectos de dar fuerza legal a lo actuado se deberá elevar a escritura pública el Acta de Asamblea mencionada, la resolución aprobatoria de la Inspección General de Personas Jurídicas y la presente acta debiendo presentarse a posteriori al Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro para su inscripción y posterior publicación en el Boletín Oficial tal cual lo prescriben las disposiciones legales vigentes. — Propone se autorice al señor Presidente del Directorio Raúl Alberto Solaro para que firme la mencionada escritura y pueda dar término a todas las actuaciones pertinentes. — Tras un breve cambio de ideas se aprueba por unanimidad lo propuesto y sin otro asunto que tratar se levanta la sesión siendo las doce horas. — Firmado: Raúl Alberto Solaro; Juan Carlos Alejandro Bacigalupo; César A. Contl Paz". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe de sus piezas originales que he tenido a la vista en este acto, que el compareciente reitera, y corrobora en todas sus partes, dejando las mismas elevadas a escritura pública. — Leída, ratifica y firma, por ante mí, doy fe. — Raúl Alberto Solaro. — Ante mí: Bernardo Liberman.

Buenos Aires, octubre 24 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 325 e.7|4 Nº 9.052 v.7|4|75



Agrosanz

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en Comercial, Bindo B. Caviglio-Fraga, a cargo interinamente Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, don Pedro José Sanz, de 58 años, argentino, casado, comerciante, domiciliado en San Juan 3334, Capital, C. I. Policía Federal Nº 3.692.730; don Pedro Jorge Sanz, de 31 años, argentino, casado, comerciante, domiciliado en San Juan 3334, Capital, C. I. Policía Federal número 4.402.032, doña María Cristina Sanz de Fernández, de 28 años, argentina, casada, comerciante, domiciliada en San Juan 3334 Capital, C. I. Policía Federal Nº 5.281.956 y don José Luis Sanz, de 25 años, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en San Juan 3334, Capital, C. I. Policía Federal Nº 5.153.406, en carácter de únicos socios integrantes de "AGROSANZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de mayo de 1968, bajo el Nº 971; al Folio 153; Libro 55 de Soc. Resp. Ltda., convienen lo siguiente: a) Aumentar el capital social modificando el artículo cuarto del contrato social, que quedará redactado en los siguientes términos. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de trescientos diez mil pesos Ley 18.188, dividido en treinta y un mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una y suscripta por los socios de la siguiente forma: Pedro José Sanz, catorce mil ochocientas cuotas, o sean $ 148.000. — Pedro Jorge Sanz, cinco mil cuatrocientas cuotas, o sean $ 54.000. — María Cristina Sanz de Fernández, cinco mil cuatrocientas cuotas, o sean $ 54.000 y José Luis Sanz, cinco mil cuatrocientas cuotas, o sean $ 54.000. — El capital mencionado ha sido integrado (por los socios en la forma que se integrado) por los socios en la forma que se indica en el balance adjunto y que forma parte de este contrato de sociedad. — b) Incorporar un nuevo socio en el uso de la firma social, modificando el artículo Quinto del mismo contrato, que quedará redactado en los siguientes términos. — Quinto: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo indistintamente de los señores Pedro José Sanz, Pedro Jorge Sanz y José Luis Sanz en carácter de socios-gerentes, pudiendo en tal sentido realizar todas las operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, tales como negociar de cualquier modo con particulares o bancos privados, mixtos u oficiales, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques y demás documentos de crédito o papeles comerciales, dar y tomar dinero prestado en descubierto o con documentos, comprar, arrendar, vender o hipotecar inmuebles y semovientes, suscribir con libradores, aceptantes o endosantes, cheques, giros y pagarés, expedir guías y cartas de porte, gestionar toda clase de asuntos ante las administraciones públicas nacionales, provinciales y municipales. — Esta enunciación es

explicativa, pues los socios-gerentes no tendrán más limitaciones en sus facultades que las de comprometer la firma social en asuntos o negocios ajenos a la sociedad o en garantía de terceros. — c) En vista de la vigencia de la Ley 19.550, todos los socios disponen adecuar el contrato social a las disposiciones de dicha ley, que lo han de regir en lo sucesivo. — Por lo tanto, dando cumplimiento a lo dispuesto por el art. 11 inc. 1, 3 y art. 70 de la Ley 19.550, que modifica las cláusulas tercera y séptima del contrato social y que quedará redactada en los siguientes términos: Tercero: La sociedad tendrá por objeto la explotación agrícola-ganadera en todas sus etapas, inclusive la industrialización y comercialización de productos y subproductos y todo cuanto esté relacionado a su objeto. — Séptimo: Anualmente, al treinta y uno de agosto se realizará un inventario y balance general. — Las utilidades que arroje el ejercicio, una vez deducido el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, hasta llegar al veinte por ciento del capital social, se distribuirán entre los socios en proporción a sus capitales. — En la misma forma incidirán las pérdidas si las hubiere. — Los socios podrán retirar de común acuerdo, las sumas necesarias para subvenir a sus necesidades, todo ello de su cuenta de las utilidades del ejercicio. — También llevarán un libro de actas donde registrarán todas las decisiones sociales. — Pedro Jorge Sanz. — Pedro José Sanz. — José Luis Sanz. — María Cristina Sanz de Fernández. — Balance General al 31 de agosto de 1973. — Activo. — Disponibilidades. — Caja 3.256,05. — Bancos 5.512,62. — Total 8.768,67. — Créditos: Comunes 133.491,51. — Hipotecarios 290.000. — Total 423.491,51. — Bienes de Cambio. Hacienda Vacuna 583.514,62. — Materiales 1.025. — Total 584.539,62. — Bienes de uso: 839.214,32. — Campos - Edificios y Galpones - Alambrados e Instalaciones - Molinos y Aguadas - Desmontes - Herramientas - Automotores y Tractores - Maquinarias e Implementos - Muebles y Utiles - Reproductores - Animales de trabajo. — Valores de origen 996.169,21. — Menos Amortizaciones 156.954,89. — Anteriores 2.844,93. — Del Ej. 84.109,96. — Total del activo 1.856.014,12. — Pasivo. Deudas: Comunes 31.229,61. — Bancarios: 69.175. — Hipotecarios 57.329. — Leyes Prev. Social 6.209. — Total 163.942,61. — Subtotal del pasivo 163.942,61. — Capital Reservas y Resultados: Capital 310.000. — Reserva Legal 17.509,35. — Cuenta Socios 1.364.562,16. — Total 1.692.071,51. — Total del Pasivo 1.856.014,12. — Certifico que el presente balance general es copia fiel del registrado en los libros rubricados de la sociedad. Certifico asimismo: Deudas devengadas con las Cajas de Previsión al 31 de agosto de 1973. — No exigibles $ 5.247,60. — Exigibles $ 961,40. — Buenos Aires. 10 de julio de 1974. — Firmado: Héctor E. J. Clementoni. Contador Público Nacional. — Pedro J. Sanz, Socio Gerente. — Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas. — Ventas: de Hacienda 886.911,80. — Menos: Costo de Ventas 443.566,66. — Total 443.345,14. — Más: Otros Ingresos - Ventas de leña 3.000. — Pastoreos 12.000. — Intereses cobrados 235,55. — Total 15.235,55. — Subtotal 458.580,69. — Menos: Gastos en personal 36.529,97. — Siembra de pastura 95.421,54. — Fletes y guías 8.258,90. — Veterinaria 8.396,99. — Comisiones 20.109,43. — Gast. de rep. y conserv. 52.116,62. — Impuestos 31.319,31. — Gastos generales 79.585,66. — Intereses 30.118,91. — Total 361.957,33. — Subtotal 96.723,36. — Menos: Amortizaciones del Ej. 84.109,96. — Subtotal 12.613,40. — Más: Beneficio venta Bienes de Uso 299.175,68. — Revalúo de vientres 111.247,10. — Total 410.422,78. — Utilidad del Ejercicio 423.036,18. - Firmado: Héctor E J. Clementoni, Contador Público Nacional y Pedro J Sanz, socio gerente. — Entre paréntesis: por los socios en la forma que se integrado. No Vale.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 375 e.7|4 Nº 8.580 v.7|4|75

Talleres de Rectificación y Ajuste Trya

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS y adecuación al decreto ley 19.550|72. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 16 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, entre los señores: Antonio Rosario Staropoli, argentino, casado, de 51 años de edad, con L. de E. Nº 1.743.484 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle 242, Quilmes, Pcia. de Buenos Aires; Pedro Lorenzo Mario Nicolini, italiano, casado, de 47 años de edad, con C. de I. Nº 4.710.411 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Barrio General Paz, Villa Celina, Torre 53, piso 12, dep. D., Pcia. de Bs. Aires; Héctor Mario Bargos, argentino, casado, de 41 años de edad, con L. de E. Nº 4.250.743, domiciliado en la calle Angel Lupo 524, Burzaco, Pcia. de Bs. Aires; Luis Angel Polter, argentino, casado, de 37 años de edad, con L. de E. Nº 4.181.482, domiciliado en Bogotá Nº 942, 2º Pº "B", Capital Federal; y Leonel Bernardo Polter, argentino, casado, de 39 años de edad, con L. de E. Nº 4.150.247, domiciliado en Alsina 1748, Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, todos comerciantes y únicos socios de la sociedad "Talleres de Rectificación y Ajuste Trya, Sociedad de Responsabilidad Limitada" inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 23 setbre. de 1958, bajo el Nº 3095 al Fº 193 del Lº 35 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda. y posterior cesión de cuotas y modificación de fecha 26 de mayo de 1970 bajo el Nº 1.101 al Fº 277 del Lº 62 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda., han resuelto aceptar la cesión de cuotas que efectúa el Sr. Antonio Rosario Staropoli a favor de sus consocios, de las noventa y seis cuotas de capital de diez pesos ley cada una que tiene y le pertenecen en la sociedad, a razón de veinte y cuatro cuotas para cada uno de ellos, por la suma de pesos ley 18.188 cuatro mil ochocientos, estando involucrada en dicha suma, el valor de las cuotas con más el saldo acreedor que arroja su cuenta particular, y todo otro concepto que pudiere corresponderle, sirviendo el presente del más suficiente recibo y carta de pago manifestando el cedente en forma expresa, que nada tiene que reclamar de la sociedad ni de sus exsocios, y renunciado a su condición de gerente, quedando por lo tanto separado en forma definitiva de la sociedad. — Los ahora únicos socios Srs. Pedro Lorenzo Mario Nicolini; Héctor Mario Bargos; Luis Angel Polter; y Leonel Bernardo Polter, resuelven aumentar el capital social de la suma de cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional, hoy pesos ley cuatro mil ochocientos, a la suma de ciento veinte mil pesos ley y en razón de encontrarse en vigencia el decreto ley Nº 19.550|72 adecuar el contrato social a las exigencias de dicho instrumento legal quedando por lo tanto en definitiva, redactado el contrato que rige los destinos sociales, en la siguiente forma: Primera: Entre los señores Pedro Lorenzo Mario Nicolini, Héctor Mario Bargos, Luis Angel Polter y Leonel Bernardo Polter, continúa constituida la sociedad que gira en plaza bajo la razón social de: "TALLERES DE RECTIFICACION Y AJUSTE TRYA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tiene su domicilio legal y sede social en la calle Corrientes número cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho, Capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República, como así también cambiar su domicilio legal. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la rectificación y ajuste de motores en general; compra-venta de automotores, su importación y exportación, incluidos sus repuestos y herramientas. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad está estipulado en veinte años a partir del día dos de julio de mil novecientos cincuenta y ocho. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ciento veinte mil pesos Ley 18.188, dividido en doce mil cuotas de diez pesos cada una, totalmente suscriptas por los socios a razón de tres mil cuotas cada uno e integradas en su totalidad en bienes que surgen del balance suscripto por los socios, cuyos valores se han efectuado en base a facturas de adquisición y valores de plaza y demás comprobantes que se encuentran depositados en la sede social de todo lo cual declaramos bajo "juramento" la fidelidad de los mismos. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad, estará a cargo de todos los socios que revestirán el cargo de gerentes y la firma social, para obligar a la sociedad, será ejercida por dos cualesquiera de los gerentes, en forma conjunta. — La sociedad por intermedio de sus gerentes, tendrá capacidad jurídica para: constituir toda clase de derechos reales: permutar, ceder o enajenar bienes muebles e inmuebles; solicitar créditos; abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco oficial, nacional, municipal y|o privado, del país o del extranjero. — Podrán otorgar poderes generales, especiales y|o judiciales y revocarlos, ejercer representaciones, mandatos, y comisiones, y realizar todos los actos o contratos que fueren conducentes al mejor desempeño de sus funciones y de utilidad para la sociedad, incluso los actos previstos en el decreto-ley 5.965|63 y artículo 1.881 del Cód. Civil, que se tienen aquí por reproducidos. — Sexta: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento y cualesquiera de los socios o las personas que éstos designen para tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Séptima: Se llevará un libro de actas, de reuniones de socios las que se efectuarán por lo menos dos veces al año y donde se harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar asentadas de común acuerdo. — Las resoluciones serán acordadas por mayoría de votos, teniendo en cuenta que cada cuota de capital representa un voto, salvo aquellas resoluciones en que la ley exige un quórum mayor o unanimidad. — Asimismo se llevarán los otros registros contables a que alude la ley, finalizando los ejercicios comerciales el 30 de junio de cada año. — Dentro de los sesenta días de cerrado cada ejercicio, los socios celebrarán una reunión ordinaria a fin de considerar el inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, considerándose aprobados si dentro de los treinta días subsiguientes no es impugnado por alguno de los socios. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducido el 5 % de las mismas para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el 20 % del capital social como mínimo y otras reservas facultativas y técnicas que los socios estimen necesarias, se distribuirán en proporción a las cuotas de capital integradas por cada uno. — Si el resultado del balance fuere negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Novena: Cualesquiera de los socios que deseare retirarse de la sociedad, deberá preavisar a sus consocios en forma fehaciente, con una antelación de noventa días el vencimiento del ejercicio comercial. — Los restantes socios tendrán prioridad en la compra de las cuotas de acuerdo a lo establecido en el incº 8 del artº 94 del decreto ley 19.550 y en las condiciones y plazos que en sus oportunidad se estipulen. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, incapacidad física legalmente declarada o presunción de fallecimiento, los socios supérstites o capacitados, tendrán opción, en el plazo de sesenta días de producidos los hechos a: 1º) continuar el giro social con los herederos en cuyo caso, éstos deberán unificar personería si fuere más de uno; 2º) liquidar los haberes del causante a los herederos instituidos, de acuerdo al balance que se practicará a la fecha de la causa, en seis cuotas trimestrales iguales y consecutivas y sin interés. — Decimoprimera: La sociedad podrá disolverse por cualquiera de las causales previstas en el art. 94 del lecreto ley Nº 19.550|72. — La liquidación una vez disuelta la sociedad será practicada por los socios gerentes. — Luego de realizado el activo y extinguido el pasivo, el remanente será distribuido entre las partes en proporción a sus capitales integrados. — Decimosegunda: La sociedad de acuerdo unánime de sus socios podrá transformarse en otra de carácter jurídico distinto que la ley de la materia admita. — Decimotercera: Cualquier divergencia entre los socios con motivo de la aplicación de estas cláusulas o al tiempo de la liquidación, o con los herederos, será dirimida por árbitros amigables componedores elegido uno por cada parte en desacuerdo y éstos elegirán un tercer árbitro para el caso de discordia entre ellos, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya las partes a la instancia judicial, salvo para el caso de hacer cumplir el laudo emitido. — Decimotercera: La sociedad se regirá con arreglo a las disposiciones de la ley 19.550|72 en todo lo no previsto en el presente contrato y por el Código de Comercio y Código Civil en lo que fuere de aplicación. — Leído por las partes se firma de conformidad en el lugar y fecha consignados "ut-supra", obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, de acuerdo a derecho. — Siguen las firmas. — Nilda Alicia Persich de Staropoli. — Antonio Rosario Staropoli. — Pedro Lorenzo Mario Nicolini. — Héctor Mario Bargos. — Leonel Bernardo Polter. — Luis Angel Polter. — Inventario de la firma Talleres de Rectificación y Ajuste Trya, Sociedad de Responsabilidad Limitada: 1 rectificadora marca Biper Nº 51730, con sus accesorios completos, $ 69.000,—; 1 máquina para superficies planas marca Biper Nº 1474 con motor 4 HP, $ 74.000. — Total, $ 143.000.—. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 652,50 e.7|4 Nº 8.589 v.7|4|75

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Ana M.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 12 días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen los señores Ana Trinidad Morate, argentina naturalizada, casada, de 38 años de edad, comerciante, C. I. número 4.564.317, Policía Federal, domiciliada en Loyola 173, Dto. "A", Capital; Primo Crocetti, argentino naturalizado, casado, de 68 años de edad, comerciante, C. I. número 5.505.157, Policía Federal, domiciliado en Pizarro 7283, Capital; Avelina Caloca, española, casada, de 63 años de edad, comerciante, C. I. Nº 3.800.735, Policía Federal, domiciliada en Loyola 173, Dto. "A", Capital, y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación "ANA M. S.R.L." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Loyola 173, Dto. "A", Capital. — Por resolución de todos los socios la sociedad podrá establecer sucursales, locales de ventas, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración será de 20 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros las siguientes actividades: compra, venta, importación, exportación, de mercaderías, confecciones, indumentarias, fabricación de confecciones indumentarias, operaciones relacionadas con la industria del tejido y|o textiles en general, y todo cuanto se relacione con su objeto social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos), dividido en 50 cuotas de $ 1.000 (un mil pesos) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: Ana Trinidad Morate, 40 cuotas, o sea $ 40.000. — Primo Crocetti, 5 cuotas, o sea $ 5.000 y Avelina Caloca, 5 cuotas, o sea $ 5.000, que se encuentran integradas en su totalidad de acuerdo al balance que se adjunta y forma parte de este contrato de sociedad. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros dos socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales. — En caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por mitades entre los otros dos socios, salvo de renuncia de opción por parte de uno de ellos, en cuyo caso podrá efectuarse íntegramente la cesión al otro socio. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de Ana Trinidad Morate, quien revestirá el carácter de Gerente, ejerciendo la representación legal y cuya sola firma obliga a la sociedad. — Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removida únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la Administración, podrá para el cumplimiento de los fines sociales; constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquiera o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxatixas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros, bajo ningún concepto. — Séptima: Los socios ef[illegible] reunio-

nes que crean conveniente para el giro social, en el domicilio de la sociedad, la sociedad habilitará un libro de actas llevado por la gerencia donde se asentarán las decisiones sociales. — Octava: El día 30 del mes de setiembre de cada año se practicará un inventario y balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten se distribuirán de acuerdo a las pautas que establece la Ley 19.550|72, el 5 o|o para constituir el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20 o|o del capital social y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados. — De igual forma y proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Novena: Disuelta la sociedad, que se producirá por las causales establecidas en el artículo 94 y concordante de la Ley 19.550, la liquidación estará a cargo de los tres socios, quienes actuarán en carácter de administrador. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción a los capitals aportados. — Décima: En todo lo que no se hubiera previsto y estipulado expresamente en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley de sociedades comerciales número 19.550, del Código de Comercio y las del Código Civil, que conformen con la naturaleza Jurídica de esta sociedad. — Firmado: Primo Crocetti. — Ana Trinidad Morate de Crocetti. — Avelina Caloca de Morate. — "Ana M. Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Balance de iniciación de actividades al 12 de julio de 1974. — Activo corriente. — Disponibilidades - Caja: dinero en efectivo en la caja social $ 500. — Créditos: no existen. — Bienes de Cambio. Materias primas. Marcas. Artículo. Descripción. Un. cantidad. p.up. Total. Atorrasagasti, 6960 tela tipo hule, m. 3.30 — 22.00 — 72,60. — Solarz SCA, 1918 tela tipo hule m. 0,50 — 7,90 — 3,95. — 1993 1913 tela tipo hule m. 0,50 — 4.30 — 2.15. — Solarz, 1977 tela tipo hule m. 0,50 — 4,80 — 2,40. — Solarz, 1905 tela tipo hule m. 0,50 — 7,90 — 3,95. — 1933 tela tipo hule m. 1,25 — 9,90 — 12.38. 1977|1 tela tipo hule m. 1,00 — 4,80 — 4,80. — La Emilia, 1014 paño lana 1º 41,00 — 50,62 — 2.075,42 — 0558 paño lana m. 1,20 — 63,49 — 76,18. — Bernalesa, 8424, sarga de algodón m. 100,00 22,50 — 2.250,00. — Milgrea, s|n. cuerina 5,40 — 26,00 — 140,40. — Dauod, s|n. piezas de gros c|u. 5,00 — 2,00 — 10,00. — Dib X, entretela m. 3,60 — 18,00 — 64,80. — Dib XX, entretela m. 1,20 — 21,60 — 25,90. — Dib, s|n. cierres m. 3,00 — $ 12,00 — $ 36,00. — Bernalesa, 8424 sarga de algodón m. 150,00 — $ 27,00 — $ 4,050,00. — Romi, s|n. piel durazno m. 23,40 — $ 49,00 — $ 1.146,00. — S|n. conos de hilo c|u. 3,00 — $ 10.03 — $ 32,80. — Dib, s|n. tafeta m. 10.00 — $ 16,28 — $ 162,80. — XX, s|n. botones gr. 1,00 — $ 10,50 — $ 10,50. — X, s|n. hebillas c|u. 20,00 — $ 0,25 — $ 5.00. — San Martín, 2.604 botones gr. 2,00 — $ 21,20 — $ 42,40. — San Martín, 2.604|36 botones gr. 1,00 — $ 38,00 — $ 38,00. — S|n. argollas c|u. 200,00 — $ 0.17 — $ 34,00. — La Emilia, 801 paño lana 1º m. 2,00 — $ 120,00. — $ 240,00. — La Emilia, 533 paño lana 1º m. 2,00 — $ 79,00 — $ 158,00. — Dib MB, percalina m. 10,00 — $ 11,05 — $ 110,50. — San Martín, s|n. botones gr. 4,00 — pesos 42,96 — $ 171,84. — San Martín, s|n. botones gr. 4,00 — $ 31,95 — $ 127,80. — Coke, 922 Estexa popelina m. 306,40 — $ 17.00 — $ 208,80. — Coke, 922 Estexa popelina m. 150,00 — $ 17,00 — $ 2.550,00. — Trevira, 105 piel damasco m. 143,60 — $ 39,98 — $ 5.741,13. — Cupertex, 1.266 panama m. 328,20 — $ 42,00 — $ 13.784,40. — Cupertex, 1780 Linon m. 167,60 — $ 12,00 — $ 2.011,20. — Atouche, s|n. pasamanería varios 7 ítems pesos 388,00. — Usaid, s|n. conos de hilo c|u. 4,00 — $ 29,00 — $ 116,00. — Total de materias primas: $ 41.020,83. — Bienes de uso. — Maquinarias a su costo. — Máquina de coser industrial marca P-faff industria alemana, nueva, con motor eléctrico de 1 y 1|2 aplicado en una bancada industrial nueva, con ojalador automático marca Juki y accesorios completos $ 11.360,00. — Instalaciones a su costo. — Estanterías desarrolladas en 2 cuerpos, 3,60 y 2,80 c|u. lineales por 2.80 de alto realizada en hierro ángulo de 1º reparadas a nuevo $ 3.350. — Muebles y Utiles a su costo. — Estufa marca Flamex $ 350,00. — Estufa Atma, eléctrica, $ 76. — Cafetera marca Atma, $ 240,00. — Mostrador nuevo, $ 800. — Total de Instalaciones muebles y útiles, $ 4.816,00. — Herramientas. — Taladro eléctrico Nº 29.410 — $ 476 marca Black y Decker nacional con accesorios. — Surtido pinzas, martillos, destornilladores, llaves, etc., $ 370,15. — Total de herramientas: $ 846,15. — Total del activo: $ 58.542,98. — Pasivo corriente. Deudas: Comerciales: No existen. — Bancarias: no existen. — Sociales y Fiscales. no existen. — Otras deudas: Ana Morate su Cta. particular, $ 8.542,98. — Total del Pasivo, $ 8.542,98. — Capital, Reservas y Resultados. [illegible] Avelina Caloca, su cta. capital [illegible] Primo Crocetti, su cta. capital, $ 5.000. — Ana Morate, su cta. capital, $ 40.000 — $ 50.000. — Total: $ 58.542,98. — Avelina Caloca. — Primo Crocetti — Ana Morate. — E|l.: sola; Ley; contrato. — Vale.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 525 e.7|4 Nº 8.578 v.7|4|75

Saladillo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 5.256. — Primer Testimonio. — Escritura número tres mil seiscientos cincuenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete días de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí Escribano autorizante, comparecen don Mario Guillermo Viale, nacido el 14 de junio de 1941, soltero, comerciante, matrícula individual número 4.383.238, domiciliado en Pacheco de Melo 2158, piso primero A, y don Raúl Eustaquio Viale, nacido el 5 de enero de 1949, casado en primeras nupcias con Adriana Ester Guerrero, comerciante, matrícula individual número 7.642.092, domiciliado en Avenida Santa Fe 2861, piso noveno D, ambos argentinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 19.550, y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "SALADILLO S.R.L.", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de esta ciudad, actualmente en la calle Lavalle número 710, piso primero, oficina B. — Por resolución de sus socios o de las tres cuartas partes del capital cualquiera sea el número de socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones, o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la elaboración, industrialización, comercialización, exportación e importación sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de todo tipo de artículos de cuero, plásticos o símil cuero, en especial valijas, estuches, envoltorios, cajas, correas, etc., y en general toda mercadería que tenga relación con la talabartería y marroquinería. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos, dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben totalmente e integran en la siguiente proporción: Mario Guillermo Viale suscribe mil quinientas cuotas, de las cuales integra en este acto el cincuenta por ciento en dinero efectivo; y don Raúl Eustaquio Viale suscribe mil quinientas cuotas, de las cuales integra en este acto el cincuenta por ciento en dinero efectivo, es decir que integra la suma de quince mil pesos, obligándose a completar el saldo a los dos años de la fecha de la suscripción del presente contrato. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la ley 19.550. — Cuando el número de socios exceda de cinco se exigirá el consentimiento de los socios que representen las tres cuartas partes del capital. — No se computarán a los efectos de estas mayorías el capital del socio cedente. — En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas proporcionalmente a las tenencias de los otros socios a fin de no alterar el régimen de mayorías, salvo la renuncia al derecho de opción por ante de alguno de ellos, en cuyo supuesto podrá efectuarse la cesión al o los otros socios proporcionalmente a sus tenencias, acrecidas proporcionalmente con la parte del socio renunciante. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley 19.550. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios revistiendo el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y el uso de la firma social en forma indistinta. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales; constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, adquirir bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco nacional, municipal, privado del país, o del extranjero, constituir hipoteca de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil, y lo dispuesto por el artículo 9 del Decreto Ley 5965|63 que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos. — La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso en prestaciones gratuitas u operaciones ajenas al giro social. — Séptima: Anualmente al 31 de diciembre de cada año se practicará un balance o inventario general así como se confeccionarán los demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias liquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno de ellos. — Las pérdidas, si las hubiere se soportarán en proporción al capital suscripto por cada socio. — y Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de todos los socios o los socios gerentes o la persona que los socios designen por mayoría de capital presente, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula Sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remaneste si hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Leída se ratifican y firman ante mi, doy fe. — M. G. Viale. R. E. Viale. — Hay un sello. — José Luis Pereyra Lucena (h.). — Concuerda con su matriz que pasó ante mi, al folio 5256, del Registro 430, de mi adscripción doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio, en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente del quince millones ochocientos sesenta y tres mil novecientos sesenta y dos al quince millones ochocientos sesenta y tres mil novecientos sesenta y cuatro, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — José Luis Pereyra Lucena (h.).

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 412,50 e.7|4 Nº 8.561 v.7|4|75

Trébol Construcciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número ochocientos setenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a siete de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Segundo Martín casado, argentino naturalizado, empresario, nacido el 22 de octubre de 1930, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.693.246, domiciliado en Avenida del Tejar 2515, Capital Federal; don Valeriano Oñate Martínez, casado, español, empresario, nacido el 17 de abril de 1933, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.720.631, domiciliado en Crámer 3220, Capital Federal; don Domingo Antonio Fiammingo, casado, argentino, comerciante, nacido el 21 de mayo de 1940, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.554.914, domiciliado en Manuel García número 22 de la Capital Federal y don Angel Giorgi, casado, comerciante, italiano, nacido el 13 de marzo de 1925 con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 5.796.431, domiciliado en Boquerón 496 de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, de paso aquí, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que convienen de común acuerdo en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley 19.550 y de acuerdo a las siguientes estipulaciones. — Primera: Bajo la denominación de "TREBOL CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se constituye una Sociedad que girará en esta plaza con sede en la calle Washington número tres mil seiscientos sesenta, y podrá instalar agencias, sucursales, o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración queda fijado en treinta años a contar desde el día quince de diciembre de mil novecientos setenta y tres, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la construcción de edificios, para vivienda, depósitos, garages, y locales y asimismo la compra y venta de inmuebles, incluso por el sistema de la Ley de Propiedad Horizontal. — Todas dichas operaciones podrán ser realizadas por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. — Para la realización de sus fines la Sociedad podrá efectuar operaciones de compra venta, importación de maquinarias y equipos y operaciones bancarias con instituciones públicas, privadas, o mixtas, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo y cuantas más existieren o se crearen; en todos los cuales podrá tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales; y asimismo podrán constituir y aceptar prendas. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos, dividido en cien mil cuotas de diez pesos cada una, las que han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Los señores don Segundo Martín, don Valeriano Oñate Martínez y don Domingo Antonio Fiammingo suscriben treinta mil cuotas o sean trescientos mil pesos cada uno de ellos; integrando cada uno la suma de doscientos veintidós mil ochocientos treinta y tres pesos, representado por el inmueble sito en esta Capital calle Washington tres mil seiscientos sesenta, adquirido según escritura de fecha 22 de febrero del corriente año, pasada ante mí, el autorizante al folio 359 protocolo corriente de que certifico, cuyo testimonio fue inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en la Matrícula 16-20.804, cuya aceptación a favor de la sociedad se concretará una vez inscripta la misma en el Registro Público de Comercio. — Y el socio señor Giorgi suscribe diez mil cuotas o sean cien mil pesos en dinero efectivo e integra el cincuenta por ciento. — Los señores Martín, Oñate Martínez, Fiammingo y Giorgi, se obligan a integrar el saldo dentro de los dos años a contar desde la fecha del presente. — Quinta. Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la Sociedad, sin el consentimiento de los otros socios, sin perjuicio del procedimiento que establece el artículo 152 de la Ley 19.550. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido, lo dispuesto en el artículo 209 de la citada Ley. — Sexta: La administración de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los socios señores Martín, Oñate Martínez y Fiammingo, quienes asumen el carácter de gerentes, debiendo ser seguidas sus firmas del aditamento "Trébol Construcciones S. R. L.". — Para el cumplimiento de los fines los socios podrán constituir toda clase de derechos reales, efectuar permutas, ceder, adquirir, toda clase de derechos, dar y tomar locaciones de bienes inmuebles; administrar bienes de terceros, otorgar poderes generales y especiales, suscribir escrituras públicas, con las cláusulas propias de la naturaleza del acto, dejando constancias que las enunciaciones precedentes no son taxativas sino implemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos para los que se requieren poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil, y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63. — Séptima: El 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general e inventario de las existencias del negocio conforme a las normas impartidas por la Dirección General Impositiva y disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas que se produjeren, o las pérdidas, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Si por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550, se produjere la disolución de la sociedad, ésta será practicada por los socios gerentes indistintamente, con todas las facultades establecidas en la cláusula sexta y además conforme a la referida Ley. — Si las obligaciones sociales estuvieren suficientemente garantizadas, podrán hacerse particiones parciales en proporción a los aportes, finalmente, cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. — Bajo las cláusulas que anteceden se deja formalizada la sociedad "Trébol Construcciones Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan las partes. — Leída y ratificada firman ante mí en la forma que acostumbran, de todo lo cual doy fe. — Segundo Martín — Valeriano Oñate — D. Fiammingo — Angel Giorgi. — Hay un sello: Ante mí: Aron Siganevich. — Concuerda con su matriz que

pasó ante mí al folio mil ochocientos sesenta y tres del Registro trescientos ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de Ley números cero quince millones setecientos cinco mil setecientos cuarenta y siete y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte de agosto de mil novecientos setenta y cuatro. — Aron Siganevich, escribano.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 386,25 e.7|4 Nº 8.592 v.7|4|75

Componentes Electrónicos Argentinos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES don León Jacobo Monk, 68 años, casado, argentino naturalizado, comerciante, C. I. 1.348.496, con domicilio en la calle Acevedo 11, 2do. C, Capital Federal y doña Malka Beglikter de Monk, 60 años, casada, argentina naturalizada, comerciante, Cédula de Ident. 4.481.257 con domicilio en la calle Acevedo 11, 2do. C, Capital Federal, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por el Código de Comercio, sus leyes complementarias y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "COMPONENTES ELECTRONICOS ARGENTINOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Quintino Bocayuva 874|6 Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: Será objeto de la sociedad la compra, venta, fabricación, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos, subproductos y mercaderías relativas a la industria electrónica. — Tercera: La duración de la sociedad será de 99 años a partir del 1º de julio de 1974, pudiendo prorrogarse dicho término con la conformidad de todos los socios. — —Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 100.000.— (cien mil pesos), dividido en 10.000 cuotas de $ 10.— cada una, que los socios suscriben y aportan íntegramente en este acto según balance que corre agregado y que forma parte integrante del presente. — Los aportes en especies han sido valuados según precios de plaza y cuyos comprobantes justificativos de adquisición se encuentran en poder de la sociedad, los aportes se efectúan de la siguiente forma: El Sr. León Jacobo Monk: 5.000 cuotas por valor de $ 50.000.— (cincuenta mil pesos) y la señora Malka Beglikter de Monk: 5.000 cuotas por un valor de $ 50.000.— (cincuenta mil pesos). — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, con el cargo de gerentes requiriéndose para las actividades sociales la firma indistinta de cualquiera de los socios, facultándoseles asimismo para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante autoridades nacionales, provinciales e municipales, ministerios públicos, bancos nacionales o privados y demás instituciones nacionales o extranjeras y cuantos demás actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración tan solo enunciativa y no limitativa. — Los socios deberán dedicar su actividad personal a los fines de la mejor explotación social, estándoseles expresamente prohibido comprometer a la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma. — Sexta El ejercicio financiero se cerrará el 30 de junio de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de todos los socios, si transcurridos 30 días desde la notificación, no fueren observados, el inventario y el Balance General se considerarán aprobados por cada socio. — De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el 5 o|o (cinco por ciento) para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 20 o|o del capital social, el saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales, en la misma forma y proporción responderán por las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: Para el caso de liquidación o disolución de la sociedad, la misma será efectuada por todos los socios, conjunta o separadamente con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio y leyes complementarias, los liquidadores ante todo deberán satisfacer el pasivo o reserva de bienes suficientes a tal efecto. — El sobrante se dividirá entre los socios de acuerdo a sus aportes y a su participación en la sociedad. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, los herederos podrán optar entre vender sus cuotas sociales a los restantes, socios, requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieran al socio en la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada o en su defecto vender sus cuotas sociales a un tercero con la conformidad de los restantes socios. — Novena: Ningún socio podrá vender, ceder o transferir sus cuotas sociales a terceros sin antes ofrecerlas a los demás socios. — —Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. En lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y leyes complementarias. — Undécimo: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de la Capital Federal. Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando todos los socios de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de julio de 1974. — Firmado: León Jacobo Monk y Malka Beglikter de Monk. — Componentes Electrónicos Argentinos, SRL. — Quintino Bocayuva 874|6, Cap. — Balance Inicial al 1º de julio de 1974. — Activo - Maquinarias y Herramientas: 1 compresor 120 lbs. Nº 2293, Loidi; 2 prensas de 20 ton. p|plástico, Nº 703|656, Faper; 1 Balancín, 12 ton. automático, Nº 426, Lucas; 1 balancín, 3 ton. automático, Nº 101, Lucas; 1 máquina agujerear, 8 mm., s|n, MSC; 1 roscadora Madex, Nº 316, Serie 100; 2 balanzas p|cartas Fracchia, Nº 5037925; 2 remachadoras neumáticas Sirmatic, s|n.; 1 elevador de voltaje, Nº 1760, Fenk; 2 dispositivos para colocar tornillos s|n; 2 máquinas agujerear chicas, Nº 77, Nº 103, MSC; 1 máquina agujerear 6 mm, Nº 96903, MSC; 1 balancín 1 ton. manual, s|n, El Cantábrico; 3 balancines 3 ton. manual a tornillo, s|n., s|m.; 1 balancín p|remachado, s|n., s|m.; 1 instrumento de medición y prueba de capacitores, s|n., s|m; 12 máquinas de remachar manuales, s|n., s|m.; 1 soldador, s|n. Hercas; 1 comparador para medición espesores, s|n., Rambold: 20 bases p|remachado, s|n., s|m.; 1 instrumento de medición capacitadores Sideral, Nº 28, Serie 1; 1 instrumento de medición capacitores, Nº 1047, Heatrkit; 1 dispositivo para colocar tuercas, s|n., s|m.; 1 taladro 6 mm, s|n., s|m.; 6 timers Control electrónica, Nº 2040|5045, $ 70.000. — Muebles, Utiles e Instalaciones: 2 divisiones de oficinas de aluminio; 2 bancos de trabajo; 3 mesas de trabajo grandes; 8 mesas de trabajo chicas; 25 sillas cromadas metálicas; 2 armarios guardarropas p|personal; 3 escritorios; 2 armarios metálicos para oficina; 1 máquina de escribir Olivetti, Nº A 154638; 1 máquina de calcular Cifra 111, Fato Nº 11295; pesos 30.000. — Total del activo: $ 100.000. — Pasivo: León Jacobo Monk, cta. capital, $ 50.000; Malka Beglikter de Monk, cta. capital, $ 50.000; total del pasivo: pesos 100.000. — Firmado: León Jacobo Monk y Malka Beglikter de Monk. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

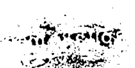
$ 487,50 e.7|4 Nº 8.525 v.7|4|75

Tricot Mana

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO — Contrato: En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro, entre los señores Alberto Néstor Dobisky, de veintinueve años, de nacionalidad argentina, estado civil casado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Canning cuatrocientos cincuenta de esta ciudad, Cédula de Identidad número cinco millones cuatrocientos setenta y cuatro mil ochocientos noventa y dos; y Víctor Rodolfo Dobisky, de veinticinco años, de nacionalidad argentina, estado civil casado, de profesión comerciante, domiciliado en calle Canning cuatrocientos cincuenta de esta ciudad, Cédula de Identidad número cinco millones setecientos setenta y dos mil quinientos siete; y Segismundo Westmann, de treinta años, de nacionalidad argentina, estado civil casado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Canning cuatrocientos cincuenta de esta ciudad, Cédula de Identidad número cinco millones diecisiete mil quinientos dieciocho, hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada a regirse por la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad actuará bajo la razón social TRICOT MANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Canning cuatrocientos cuarenta y ocho barra cincuenta de esta Capital, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato, pero podrá ser disuelto en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Tercero: El objeto de la sociedad será la fabricación y venta de prendas de vestir masculinas, femeninas y de niños. — Asimismo podrá efectuar negocios de importación y|o exportación de prendas de vestir masculinas, femeninas y de niños, realizando su comercialización, depósito y distribución; obtener consignaciones, comisiones, dar o tomar representaciones o agencias relativas al ramo; intervenir en licitaciones públicas o privadas y concursos de precios; efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Desarrollo, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros bancos oficiales o particulares y en general todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social, como así también efectuar todos los actos jurídicos a que diera lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho trescientos mil, dividido en tres mil cuotas de pesos cien cada una, que los socios suscriben y aportan íntegramente en este acto por partes iguales con los bienes que se detallan en el inventario que se acompaña debidamente firmado por los socios, el cual forma parte integrante del presente, y fue valuado a los precios vigentes en plaza el día quince de junio de mil novecientos setenta y cuatro y cuyos comprobantes se encuentran a disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Víctor Rodolfo Dobisky, Alberto Néstor Dobisky, y Segismundo Westmann, que actuarán en forma indistinta, quedando designados gerentes, con las facultades que dispone la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, en especial podrán: a) cobrar créditos; b) adquirir el dominio, usufructo o la nuda propiedad de bienes inmuebles y semovientes y fondo de comercio, créditos, derechos y acciones y títulos, por compra, permuta, cesión, dación en pago o por título oneroso, enajenar bienes propios de la misma naturaleza por cualquier acto o contrato oneroso; c) dar y tomar en arriendo o subarriendo bienes inmuebles con o sin contrato por el plazo que se le autorice; d) constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales o agrarias y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, transferirlos o prorrogarlos, total o parcialmente, consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias o cancelaciones: e) aceptar y dar fianzas relativas únicamente al giro normal de los negocios sociales; f) depositar en instituciones jurídicas o bancarias tanto en establecimientos privados como oficiales, de los que podrá solicitarse dinero prestado por los plazos, intereses y condiciones que se estime conveniente, otorgando las garantías que se exigieren, tanto reales como personales; librar, aceptar, descontar, cobrar, ceder, y cualquier otro modo de negociar letras de cambio, giros, avales, pagarés, cheques, y demás papeles de comercio; otorgar y firmar los documentos públicos y privados que fueren necesarios para el ejercicio de sus funciones, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, estar en juicio, presentarse ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales; g) nombrar y remover al personal laboral; realizar actos concernientes a este aspecto ante las instituciones que corresponda. — Entendiéndose que la presente enunciación no tiene carácter limitativo. — Los socios establecerán por unanimidad la retribución que corresponde reconocer a los gerentes. — Sexta: Las resoluciones se tomarán en reuniones de socios y a iniciativa de cualquiera de ellos, por simple mayoría de votos, con las limitaciones indicadas en los artículos ciento sesenta y concordantes de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Cada cuota de capital da derecho a un voto. — Los socios pueden hacerse representar en las reuniones por apoderado especial, o mediante carta poder — Séptima: El ejercicio financiero cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará un inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, según las normas legales y contables, que será sometido a la consideración de todos los socios. — Si transcurridos quince días desde la notificación no fueren observados, el Inventario y el Balance General se considerarán aprobados automáticamente por los socios. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance serán distribuidas en la siguiente forma: el cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento (20 o|o) del capital social y remanente, en la forma proporcional al capital aportado por cada uno de los socios, se acreditará en sus cuentas corrientes. — Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones, las reservas y|o reservas especiales, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quiera efectuar. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus negocios debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapaz; será obligación de los socios sobrevivientes abonar a los herederos o representantes del mismo, su parte de capital previamente determinado o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado. — Cuando se resuelva abonar la cuota de capital a los herederos o representantes se tomarán las medidas pertinentes para que dicho pago se efectúe en cuatro cuotas semestrales iguales, a lo sumo. — Se establece que los herederos deberán unificar personería. — Novena: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento expreso de los demás, de acuerdo a lo determinado en el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Décima: Salvo decisión de todos los socios, en el sentido de que el plazo de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. — Si la sociedad perdiera en un ejercicio el cincuenta por ciento de su capital, la misma de hecho, entrará en estado de disolución, se designará por mayoría a la persona o personas que procederán a la liquidación con las facultades que oportunamente se acordarán. — Undécima: Se llevará un libro de actas rubricado en el que se insertará bajo la firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad y según las normas legales. — Duodécima: Los socios podrán dedicarse a otras tareas pero se obligan a prestar a la sociedad toda la atención necesaria para la buena marcha de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a actividades comerciales y|o industriales que pueden competer con la sociedad. — Décimo Tercera: Cualquier divergencia o desinteligencia o controversia que se suscitare en la interpretación o aplicación de este contrato, será discernida por un tribunal de arbitradores, amigables componedores, nombrando uno por cada parte, quienes de no llegarse a un acuerdo, nombrarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Cuarta: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones las partes dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad los socios, dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados "ut supra" — Alberto Néstor Dobisky. — Víctor Rodolfo Dobisky. — Segismundo Westmann — Tricot Mana, S.R.L. — Inventario. — 1 (uno) escritorio de tapa fórmica de 6 cajones de mts. 1,36 x 0,68. — Total $ 900,00. — 4 (cuatro) sillas de metal con asiento y respaldo plástico unitario, $ 120,00. — Total $ 480,00. — 1 (una) máquina de escribir, modelo Remington 130 espacios Nº 5517073 Rapid Riter. — Total pesos 1.200,00. — 1 (una) máquina para corte circular Nº de serie 2009. — Total pesos 3.000,00. — 4 (cuatro) calefactores de cuarzo, marca Famax de 60 cm. Unitario, $ 220,00. — Total $ 880,00. — 1 (una) estantería de madera de mts. 0,95 x 0,45 de 4 estantes. — Total $ 400,00. — 1 (una) mesa de madera para corte de mts. 13 x 1,55. — Total $ 2.500,00. — 1 (una) mesa de madera para corte de mts. 11 x 0,90. — Total $ 1.800,00. — 1 (una) mesa de madera para corte de mts. 7 x 1,50. — Total $ 2.000,00. — 2



(dos) estanterías de madera de mts. 12 de 5 estantes. Unitario, $ 2.200,00. — Total $ 4.400,00. — 1 (una) estantería de metal de mts. 1,30 x 0,25 de 6 estantes. — Total $ 800,00. — 1 (una) silla de madera tapizada en simil cuero. — Total $ 115,49. — 1 (una) estantería metálica de mts. 2,70 x 0,60 de 6 estantes. — Total $ 2.500,00. — 1 (una) máquina de sumar Olivetti Multi Suma 20, eléctrica, modelo 20-42405. — Total $ 2.500,00. — 397,80 (trescientos noventa y siete c|80) m. raso de algodón de 1,50. Unitario, pesos 43,98. — Total $ 17.495,24. — 105,40 (ciento cinco c|40) m. gabardina rasada. Unitario, $ 43,98. — Total $ 4.635,49. — 96,50 (noventa y seis c|50) m. raso de algodón. Unitario, $ 43,98. — Total pesos 4.244,07. — 32 (treinta y dos) m. lino poliester. Unitario, $ 51,77. — Total pesos 1656,64. — 205,20 (doscientos cinco c|20) m. lino poliester. Unitario $ 51,77. — Total $ 10.623,20. — 83,80 (ochenta y tres c|80) m. lino poliester. Unitario, $ 52,09. — Total $ 4.365,14. — 56,60 (cincuenta y seis c|60) m. lino poliester. Unitario, $ 52,09. — Total $ 2.948,29. — 1.724,10 (mil setecientos veinticuatro c|10 m. algodón de 1,50 m. Unitario, $ 39,80. — Total $ 68.619,18. — 159,30 (ciento cincuenta nueve c|30) m. Panamá de 1,50 m. Unitario, $ 54,70. — Total $ 8.713,71. — 625,40 (seiscientos veinticinco c|40) m. Panamá de 1,50. Unitario 52,90. — Total $ 33.083,66. — 390,70 (trescientos noventa c|70) m. Panamá de 1,50 m. Unitario, $ 54,70. — Total $ 21.371,29. — 781,20 (setecientos ochenta y uno c|20) m. Panamá de 1,50 .Unitario, $ 54,70. — Total $ 42.731,64. — 100 (cien) m. de algodón escocés. Unitario, $ 46,00. — Total pesos 4.600,00. — 127,70 (ciento veintisiete c|70) m. algodón de 0,90 m. Unitario $ 38,22. — Total $ 3.603,60. — 1.571 (mil quinientas setenta y uno) m. algodón de 0,90 m. Unitario, $ 28,22. — Total $ 44.333,62. — 67,60 (sesenta y siete c|60) m. lino poliester. Unitario, pesos 51,77. — Total $ 3.499,65. — Total pesos 300.000,00. — Siguen firmas

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 302,50 e.7|4 Nº 8.571 v.7|4|75

Grunbaum

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE AUMENTO de Capital y Adecuación al Decreto Ley Nº 19.550|72. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de setiembre de 1974, entre los señores Oto Grunbaum, argentino naturalizado, casado, de 49 años de edad, con C. de I. Nº 2.317.350 comerciante, domiciliado en la calle Mendoza Nº 2549, piso 2º, Depto. 10, Capital; Ladislao Grunbaum, argentino naturalizado, casado, de 55 años de edad, con C. de I. Nº 1.750.334, comerciante, domiciliado en la calle Córdoba Nº 2062, piso 10º, Depto "A", Capital; Tiberio Grunbaum, argentino naturalizado, casado, de 59 años de edad, con C. de I. Nº 1.712.396. comerciante, domiciliado en la calle O'Higgins Nº 1452, piso 2º, Depto. "B", Capital, y Jaime Serebrisky, argentino naturalizado, casado, de 72 años de edad, con C. de I. Nº 530.220, comerciante, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 5675, piso 1º, "D", Capital; únicos socios de la sociedad "Grunbaum, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y la denominación de "Casa Ague" han resuelto aumentar el capital social de la suma de sesenta mil pesos ley a la suma de ciento veinte mil pesos ley y en virtud de la vigencia del Decreto Ley número 19.550|72 adecuar el contrato social a las exigencias de dicho cuerpo legal, quedando el mismo redactado en la siguiente forma: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "GRUNBAUM S.R.L." y tiene su domicilio social y legal en la calle Cerrito Nº 1128. Capital Federal, pudiendo cambiarlo en cualquier momento. y a cualquier parte de la República si así conviniere a sus intereses sociales. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad es de veinte años a partir del día 1º de marzo de 1964 — Tercera: El objeto social es dedicarse a: Fabricación, compra, venta, importación, exportación de carteras para señoras y artículos de marroquinería en general, al por mayor y menor. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento veinte mil pesos ley 18.188. dividido en doce mil cuotas de diez pesos cada una, totalmente suscriptas por los socios en la proporción de tres mil cuotas cada uno o sea treinta mil pesos ley e integradas el cincuenta por ciento por aportes anteriores y el cincuenta por ciento restante mediante la capitalización de los saldos de sus cuentas particulares, encontrándose el capital denunciado íntegramente invertido en los negocios sociales de acuerdo al balance que se suscribe por separado y cuyos valores han sido dados según facturas de compra, precios de plaza y demás comprobantes que se encuentran archivados en la sede de la sociedad. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de los cuatro socios quienes quedan investidos del cargo de "gerentes" y la firma social será ejercida por dos cualquiera de ellos en forma indistinta. La sociedad por intermedio de sus Gerentes tendrá capacidad jurídica para realizar todos los actos de administración y representación; tomar dinero en préstamo; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales, Nacional de Desarrollo, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones Bancarias, del país o del extranjero y aceptar sus respectivas Cartas Orgánicas y reglamentos. Constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles. nombrar agentes, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar y|o subcontratar cualquier clase de negocio, constituir hipotecas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social incluso los actos y contratos previstos por el Art. 782 y 1881 del Código Civil y los dispuestos por el Art. 9º del Decreto Ley 5.965|1963 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. La firma se expresará con la individual de dos de los Gerentes, precedida del sello de la sociedad, a excepción de los endosos bancarios o la representación de la sociedad ante los organismos administrativos de la Administración Pública y|o Tribunales Nacionales que podrán presentarse en forma individual cualesquiera de los socios Les queda prohibido a los socios el uso de la firma social para darla en garantía y|o avales de terceros y|o en negocios o asuntos ajenos a la sociedad. — Sexta: Anualmente se practicará el día 28 de febrero, un Inventario y Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias y de su resultado, de ser positivo, se separará el 5 o|o para constituir el fondo de la reserva legal hasta alcanzar el 20 o|o del capital social y cualquier otra reserva que los socios estimen necesarias y el saldo se distribuirá entre sus componentes en la proporción del 25 o|o (veinticinco por ciento) para cada una. En la misma proporción soportarán las pérdidas si las hubiere. — Séptima: La fiscalización de las operaciones y negocios sociales, podrá ser efectuada por cualquiera de los socios y en cualquier momento, o bien por las personas que éstos designen a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros contables, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso, la realización de balances parciales y|o rendiciones de cuentas especiales. — Octava: Se llevará un libro de Actas. donde se asentarán las resoluciones que surjan de las reuniones de socios, que deberán efectuarse por lo menos dos veces al año. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, salvo los casos en que la ley exija un quórum mayor o unanimidad en la aprobación. Asimismo se llevarán los demás Registros contables a que alude la ley. — Novena: El socio que deseare retirarse de la sociedad, durante la vigencia de este contrato, debe supeditar su decisión a lo establecido en el Art. 152 del Decreto Ley 19.550|72 e Inc. 8 del Art. 94 de la citada ley. — Décima: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad, o desaparición con presunción de fallecimiento, los socios supérstites podrán optar: a) Continuar la sociedad con los herederos, quienes deberán unificar personería; b) Adquirir las cuotas de capital del socio fallecido y los haberes que le correspondan, que se establecerán de acuerdo al balance que en su oportunidad se practicará, se abonarán a los herederos instituidos en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, sin interés, inmediatamente de efectuada la declaratoria de herederos en forma legal. Las cuotas pueden ser absorbidas por los restantes socios en las proporciones que resuelvan o bien disminuir el capital social en igual forma. — Decimaprimera: Las causales de disolución serán las previstas en el Art. 94 del Decreto Ley 19.550|72 — Decimasegunda: Disuelta la sociedad, la liquidación de la misma será practicada por los Gerentes, o por quien éstos nombren y revestirá el cargo de "liquidador" el que procederá a finiquitar los negocios pendientes. a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones sociales, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus integraciones de capital. — Decimatercera: Cualquier tipo de divergencias que se suscitaren entre los socios, derivados de la interpretación de este Contrato, durante su vigencia, al tiempo de su disolución y|o liquidación serán dirimidas por árbitras arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, los que antes de resolver, nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, renunciando ocurrir a los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, salvo para el caso de hacer cumplir el laudo dictado. Bajo las trece cláusulas que anteceden los socios dejan aumentado el capital social y adecuado el contrato que los rige a las exigencias del Decreto Ley 19.550|1972 y quienes después de ser leído, lo firman de conformidad en el lugar y fecha consignados "ut supra". Firmado: Oto Grunbaum. — Ladislao Grunbaum. — Tiberio Grunbaum y Jaime Serebrisky. — Testado: "y la denominación de "Casa Ague". No vale.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 555 e.7|4 Nº 8.560 v.7|4|75

Grill Nobel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo René Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Hurlingham, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de octubre de 1974, entre los señores Indalecio Janeiro, español, casado, C.I. 1.068.829, de 76 años, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Víctor Martínez 1591, de la Capital Federal; María Angélica Borelli viuda de Greco, argentina, viuda, L.C. 0.507.166, de 59 años, de profesión ama de casa, domiciliada en la Avenida Rivadavia 5361, 3er. piso, Depto. "A", de la Capital Federal; Jorge Oscar Rodríguez, argentino, casado, C.I. 5.190.208, de 38 años, de profesión comerciante, domiciliado en la calle México 1734, 7º piso, Depto. 14, de la Capital Federal; José Furlan, italiano, casado, C.I. 3.938.805, de 63 años, de profesión comerciante, domiciliado en la Avenida Rivadavia 5560, 8º piso, Depto. "B", de la Capital Federal; Emilio Furlan, italiano, soltero, C.I. Nº 3.938.806, de 61 años, de profesión comerciante, domiciliado en la Avenida Rivadavia 5560, 8º piso, Depto. "B", de la Capital Federal; Ramón Fernández, argentino naturalizado, casado, L.E. número 1.666.068, de 60 años, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Luca 1771, 6º piso, Depto. "A", de la Capital Federal; Luis Colmani, italiano, casado, C.I. 3.808.090, de 62 años, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Delgado 461, de la Capital Federal: Otto Esteban Judt, argentino, casado, L.E. 4.798.028, de 44 años, de profesión contador público, domiciliado en la calle Paraná 1239, 5º piso, de la Capital Federal; Augusto Kralj, argentino naturalizado, casado, L.E. 6.858.963, de 73 años, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Pasaje Mónaco 4489, de la Capital Federal; José Ramón Regadio, español, casado, C.I. 3.847.769, de 62 años, de profesión empleado, domiciliado en la calle Manuela Pedraza 6210, de la Capital Federal; Luciano Pontes, argentino, casado, L.E. 4.775.825, de 47 años, de profesión empleado, domiciliado en la calle Carabelas 486, de Bernal, Pcia. de Buenos Aires; Norberto Domingo Penovi, argentino, casado, de 40 años, de profesión comerciante, L.E. 5.599.443, domiciliado en la calle Reconquistá s|Nº de Dique Luján, Partido de Tigre, Pcia. de Buenos Aires; Ricardo Néstor Mir, argentino, casado, L.E. 4.146.053, de 40 años, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Montevideo 968, de la Capital Federal; Albino Okretic, argentino naturalizado, casado, de 63 años, C.I. 1.292.089, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Roseti 1149, de la Capital Federal; Luis García, español, casado, C.I. Nº 2.813.433, de 74 años, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Ramón Freire 3890, de la Capital Federal; Alfonso Olmeda, argentino naturalizado, casado, L.E. 5.602.870, de 47 años, de profesión empleado, domiciliado en la calle Chubut 752, de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, y Juan Fierro, argentino, casado, de 53 años, C.I. 1.968.672 de profesión martillero, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 853, 1er. piso, Depto. "B", de la Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a lo establecido en la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales y a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "GRILL NOBEL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Su domicilio será en la Avenida Corrientes Nº 1190, de la Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de veinte (20) años, a contar de la fecha del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de negocios del rubro hotel, bar, confitería, grill, pizzería, restaurante, despacho de bebidas con y sin alcohol, venta de helados y rotisería. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cincuenta y nueve mil quinientos pesos ($ 59.500), dividido en cinco mil novecientas cincuenta (5.950) cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en bienes, según detalle en el balance inventario que se practica en la fecha, el cual forma parte del presente contrato y es firmado por todos los socios. El capital se divide entre los socios, según las siguientes proporciones: Indalecio Janeiro, novecientas cuotas, o sea nueve mil pesos ($ 9.000); María Angélica Borelli viuda de Greco, setecientas cuotas, o sea siete mil pesos ($ 7.000); Oscar Jorge Rodríguez, cuatrocientas cincuenta cuotas, o sea cuatro mil quinientos pesos ($ 4.500); José Furlan, trescientas cuotas, o sea tres mil pesos ($ 3.000); Emilio Furlan, trescientas cuotas, o sea tres mil pesos ($ 3.000); Ramón Fernández, doscientas cuotas, o sea dos mil pesos ($ 2.000); Luis Colmani, doscientas cuotas, o sea dos mil pesos ($ 2.000); Otto Esteban Judt, doscientas cuotas, o sea dos mil pesos ($ 2.000); Augusto Kralj, quinientas cuotas, o sea cinco mil pesos ($ 5.000); José Ramón Regadio, doscientas cuotas, o sea dos mil pesos ($ 2.000); Luciano Pontes, doscientas cincuentas cuotas, o sea dos mil quinientos pesos ($ 2.500); Norberto Domingo Penovi, doscientas cuotas, o sea dos mil pesos ($ 2.000); Ricardo Néstor Mir, doscientas cuotas, o sea dos mil pesos ($ 2.000); Albino Okretic, quinientas cuotas, o sea cinco mil pesos ($ 5.000); Luis García, doscientas cincuenta cuotas, o sea dos mil quinientos pesos ($ 2.500); Alfonso Olmeda, trescientas cuotas, o sea tres mil pesos ($ 3.000), y Juan Fierro, trescientas cuotas, o sea tres mil pesos ($ 3.000). — Quinta: Anualmente, al 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general, el cual será puesto a consideración de los socios dentro de los tres (3) meses posteriores a la fecha de cierre del ejercicio, para su aprobación; en el caso de que los socios lo impugnaren u observaren, deberán hacerlo en forma clara y concisa, debiendo documentarse la impugnación mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente, dirigido a la Gerencia. — Sexta: Las utilidades o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción a sus capitales. De las utilidades que resulten en los ejercicios, se distribuirán de la siguiente forma: a) El cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar un veinte por ciento del capital; b) Las reservas voluntarias que se aprobaren en Asamblea; c) El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Séptima: La sociedad será representada, administrada y dirigida por los socios señores Indalecio Janeiro, Oscar Jorge Rodríguez y Domingo Penovi, quienes revisten el cargo de gerentes, los que actuando en forma conjunta de a dos, cualquiera de ellos, tendrán el uso de la firma social, con las facultades que a título enumerativo se mencionan seguidamente, para cumplir el objeto social: Representación: Representarán a la sociedad ante cualquier persona física o jurídica, reparticiones públicas, Municipalidades, entidades particulares, Tribunales de cualquier fuero, naturaleza, jurisdicción, carácter o lugar del país o del extranjero, para lo cual podrán otorgar poderes generales o especiales a los profesionales y|o personas que designen. — Administración: Realizarán toda clase de actividades, diligencias y operaciones, ante instituciones bancarias, de ahorro, de préstamo, de seguros, etcétera, de carácter público o privado, así como también llevarán la contabilidad de todos los negocios que realicen, practicando en forma legal los balances, imputaciones y liquidaciones correspondientes. — Dirección: Dirigirán a la sociedad en todo a lo atinente al personal, socios y|o terceros, contratarán empleados u obreros, dispondrán medidas disciplinarias, podrán rescindir relaciones laborales o proceder a despidos, inclusive respecto de los socios, cuando éstos cumpliesen tareas o en alguna forma perturbasen los negocios o actividades sociales. — Octava: En toda deliberación social que implique la modificación de este contrato o cualquier otro asunto de interés para la sociedad, se resolverá en Asamblea de Socios y por mayoría de votos presentes. A la Asamblea serán convocados todos los socios por la Gerencia o a pedido de socios que representen por lo menos [illegible] cinco por ciento (25 %) de [illegible]te

citación fehaciente, dirigida al último domicilio comunicado a la sociedad por los socios, en la que constará el orden del día a tratar, levantándose acta de lo tratado y resuelto, que firmarán todos los presentes. El quórum para efectuar las asambleas en primera convocatoria deberá de ser de por lo menos la mitad más uno del capital y en caso de no reunir dicho quórum se efectuará en segunda convocatoria, con los socios presentes. Cada cuota da derecho a un voto. Las citaciones para las asambleas se efectuarán con por lo menos diez (10) días de anticipación. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos y|o representantes deberán unificar personería y no podrán cumplir tareas en la sociedad, ni desempeñar cargos en la Gerencia. — Décima: La cesión de cuotas sociales, tanto entre socios como a extraños a la sociedad y las transferencias por causa de muerte de algún socio, se regirán por las disposiciones de los artículos 152 y 153 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales. — Decimoprimera: En caso de liquidación voluntaria o forzosa de la sociedad, se nombrará uno o más liquidadores, designados en asamblea, a quien o quienes se le fijarán las facultades respectivas, debiendo abonar todas las obligaciones y luego dividir el saldo entre los socios, en proporción a sus capitales. El nombramiento del liquidador deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Decimosegunda: Si la sociedad perdiera en un ejercicio el cincuenta por ciento (50 %) de su capital, de hecho entrará en liquidación. Salvo pacto en contrario en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, la misma quedará automáticamente disuelta y entrará de hecho en liquidación. La sociedad podrá liquidarse antes del plazo estipulado si los socios así lo acordaren.

— Decimotercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, o en oportunidad de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros o amigables componedores designados uno por cada parte, pudiendo éstos, a su vez, designar a un tercero, en caso de desacuerdo, y cuyo fallo será inapelable. — Decimocuarta: Se establece de mutuo y común acuerdo, que podrán ingresar nuevos socios a la sociedad, sin otro límite que el establecido en la Ley 19.550, aportando capitales sin limitación alguna e integrándolos en efectivo y|o con bienes de cualquier especie, como así también una vez ampliado el número de socios, ampliar el capital social con nuevos aportes. —

Decimoquinta: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Bajo tales cláusulas y|o condiciones, las partes dejan constituida la presente sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando de conformidad dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Balance - Inventario que forma parte del contrato de sociedad de "Grill Nobel Sociedad de Responsabilidad Limitada" — Activo Bienes de cambio. Mercaderías: 1414 botellas de cognac Res. San Juan $ 14,50 c|u. $ 20.503.—; 1490 botellas de whisky Old Smuggler $ 22,10 c|u. $ 32.929.—; 745 botellas de Anís 8 Hermanos $ 6,70 c|u. $ 4.991,50; 7 botellas de cognac Carlos I $ 80.— c|u. $ 560.—; 88 botellas de Ginegra Bols $ 5.— c|u. $ 500.—; 1 botella de cognac Res. San Juan S. 16,50; Total del activo: $ 59.500.— Pasivo: Capital Social $ 59.500.—; Total del Pasivo: $ 59.500.—; Los valores consignados en los rubros del activo se encuentran valuados conforme al valor de plaza y los comprobantes y|o boletas de compras están a disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Siguen firmas. — S|raspado: "unanimidad de votos". - Sobrerraspado: unanimidad de votos. Vale". No vale. — E|L.: mayoría de votos presentes. Vale.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 802,50 e.7|4 Nº 8.557 v.7|4|75

Acondair

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO doscientos veinticinco: Cesión de cuotas: de José Luis Antonio Loureiro y otra a favor de Federico [illegible] Vidiri y otra. — En la Ciudad de [illegible] Capital de la República Argentina, a siete días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — Ante mí, escribano público autorizante, comparecen los señores: por una parte José Antonio Loureiro, español, casado, industrial, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones noventa y un mil ciento noventa y tres; domiciliado en la calle Catamarca trescientos cuarenta y dos, piso primero, departamento "K"; y Roberto Emilio Gutiérrez, argentino, comerciante, divorciado de doña Leonor Mobilia, según sentencia dictada en los autos "Mobilia de Gutiérrez, Leonor c| Gutiérrez Roberto Emilio s|divorcio, tenencia de hijos y separación de bienes", que tramitan ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en la Civil número catorce a cargo del doctor Belisario Montero, Secretaría número veintiocho a cargo de la doctora Graciela González, una fotocopia de la cual se agrega a la presente y no se transcribe en virtud de las disposiciones en vigor; titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos setenta y siete mil cuatrocientos doce, domiciliado en Terrero dos mil ochocientos cincuenta y siete; y por la otra parte los señores Federico Pascual Vidri, argentino, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco; y Palmira Josefina Vidri de Fernández, argentina, casada, productora de seguros, titular de la Libreta Cívica número un millón trescientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve; ambos domiciliados en Camargo mil doscientos cincuenta y seis; siendo todos los comparecientes vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe; como de que concurren a este acto los señores Federico Pascual Vidri y Palmira Josefina Vidri de Fernández por derecho propio; y los señores Loureiro y Gutiérrez en el carácter de únicos componentes de "ACOINDAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato privado de fecha dieciocho de agosto de mil novecientos setenta, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veinticinco de setiembre de mil novecientos setenta y bajo el número des mil trescientos veintiocho, al folio cuatrocientos cincuenta, del libro sesenta y dos, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; surgiendo de dicho contrato conjuntamente con el testimonio de cesión de cuotas sociales de fecha tres de abril de mil novecientos setenta y dos, efectuado por escritura pública pasada al folio ciento ochenta y cuatro, bajo el número setenta y nueve en el Registro Notarial ciento noventa y dos de la adscripción de la escribana Martha D. Serpé, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor José María Monclá, a cargo del Juzgado número dieciséis, secretaría de la doctora A. María Conde número treinta y uno en los autos García, Francisco s| sucesión; el día veinte de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, bajo el número ciento uno, al folio doscientos cincuenta y cuatro del libro sesenta y ocho, libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, documentación relacionada de la cual se agrega a la presente fotocopias de la misma y no se trascriben en virtud de las disposiciones en vigor y de la cual surge el carácter invocado por los señores Loureiro y Gutiérrez, doy fe. — Y los señores José Luis Antonio Loureiro y Roberto Emilio Gutiérrez dicen: Que ceden y transfieren a favor de don Federico Pascual Vidiri y de doña Palmira Josefina Vidiri de Fernández, la totalidad de las cuotas de pesos diez cada una que le corresponden en Acondair Sociedad de Responsabilidad Limitada; y que son trescientas cuotas suscriptas e integradas por partes iguales. — Que realizan esta cesión a favor de los otros comparecientes por la suma total convenida de pesos diez mil, que declaran haber recibido de manos de los cesionarios en dinero efectivo, y por cuyas sumas recibidas les otorgan a los mismos carta de pago, y en consecuencia, les trasmiten los derechos de propiedad y posesión que tenían sobre dichas cuotas, subrogándolos en todas sus acciones y derechos conforme a la ley. — Por su parte los señores Federico Pascual Vidri y Palmira Josefina Vidiri de Fernández, dicen: Que aceptan la cesión efectuada a su favor, en la proporción de ciento cincuenta cuotas para cada uno de ellos y en virtud de que los cedentes, por efecto de la transferencia de sus cuotas sociales han dejado de pertenecer a la sociedad; también cesan en sus cargos de gerentes de la misma, quedan ellos desde ahora como únicos integrantes de la sociedad; y asumen los cargos de gerentes de la misma y, en consecuencia, modifican la cláusula cuarta del contrato social en la siguiente forma: Cuarta: El capital social se fija en tres mil pesos, dividido en trescientas cuotas de diez pesos cada una, que se hallan totalmente suscriptas e integradas, correspondiendo ciento cincuenta cuotas a cada uno de los señores Federico Pascual Vidri y Palmira Josefina Vidri de Fernández. — Las restantes cláusulas del contrato social quedan subsistentes. — Presente a este acto la señora Elena Ana Mattioli de Loureiro, argentina, casada en primeras nupcias con José Luis Antonio Loureiro, titular de la Licvreta Cívica número cinco millones doscientos nueve mil cuatrocientos veinticinco, domiciliada en la calle Catamarca trescientos cuarenta y dos, piso primero, departamento K, vecina, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y expone: Que da el asentimiento y consentimiento que dispone el artículo mil doscientos setenta y siete y concordante del Código Civil, a la presente cesión y transferencia de cuotas que realiza su cónyuge en la presente escritura. — En este estado la señora Palmira Josefina Vidiri de Fernández, dice: Que la presente compra de cuotas sociales la realiza con dinero propio, proveniente de su trabajo personal como productora de seguros. — Presente también a este acto el señor José Fernández, español, casado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón cuatro mil ciento cuarenta y ocho, domiciliado en Camargo mil doscientos cincuenta y seis, vecino, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que ratifica lo expuesto por su cónyuge en el sentido de que el dinero con el que efectúa la compra es propio y en consecuencia las cuotas sociales de la misma revisten el carácter de propias y de libre disposición. Y yo el autorizante hago constar que Acondair Sociedad de Responsabilidad Limitada posee Cédula Fiscal número cero sesenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y siete, con vencimiento al treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, expedida por la agencia número tres, doy fe. — Leída que les fue, los comparecientes ratifican su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: español, trescientos vigor, aceptan, sociales, dice, propias. Vale. Firmas ilegibles. Ante mí: Osvaldo Devoto, escribano. — Concuerda: Con su escritura matriz que pasó al folio ochocientos cuatro del Registro Notarial número quinientos veintinueve, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido la presente copia fotostática como primer testimonio, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los 8 días del mes de mayo de 1974 — Conste. — Dr. Osvaldo Devoto, escribano. Fº 2042. Primer testimonio: Escritura número quinientos cincuenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano público autorizante, comparecen los señores Federico Pascual Vidiri, argentino, soltero, comerciante de cincuenta y cinco años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos siete mil novecientos veinte, domiciliado en la calle Camargo mil doscientos cincuenta y seis; y doña Palmira Josefina Vidiri de Fernández, argentina casada, productora de seguros, de cincuenta y nueve años de edad, titular de la Libreta Cívica número un millón trescientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve, domiciliada en la calle Camargo mil doscientos cincuenta y seis, siendo los comparecientes vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento; doy fe; como de que concurrén a este acto en su carácter de únicos componentes de la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la denominación de "Acondair Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida por contrato privado de fecha dieciocho de agosto de mil novecientos setenta; inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día veinticinco de setiembre de mil novecientos setenta, bajo el número dos mil trescientos veintiocho, al folio cuatrocientos cincuenta del libro sesenta y dos, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, una fotocopia del cual se halla agregada al folio ochocientos cuatro, protocolo del año en curso de este mismo Registro a mi cargo; surgiendo del mismo conjuntamente con la escritura de cesión de cuotas, de fecha siete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, pasada al folio ochocientos cuatro, bajo el número doscientos veinticinco en este mismo Registro a mi cargo, pendiente de inscripción; y las que no se transcriben en virtud de las disposiciones en vigor; surgiendo de las mismas, como se ha expresado la personería de los comparecientes, doy fe. — Y continúan diciendo: Que a fin de que el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro proceda a la inscripción de la escritura de cesión de cuotas precedentemente relacionada, vienen por la presente a dejar adecuado a las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta el respectivo contrato social, el que en lo sucesivo quedará sujeto a las disposiciones del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta barra setenta y dos y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de "Acondair Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: la comercialización, fabricación, reparación, mantenimiento, importación, exportación, representación y distribución de toda clase de artículos e implementos destinados a refrigeración y aire acondicionado. Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Castillo quinientos cuarenta y cuatro. Por resolución de los socios podrá cambiarlo y establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país o del exterior asignándoles o no capital para su giro comercial. —

Cuarta: El capital social se fija en tres mil pesos, dividido en trescientas cuotas de diez pesos cada una, que se hallan totalmente suscriptas e integradas, correspondiéndoles ciento cincuenta cuotas a cada uno de los señores Federico Pascual Vidiri y Palmira Josefina Vidiri de Fernández. — Quinta: El plazo de duración se estipula en diez años a contar del día dieciocho de agosto de mil novecientos setenta. No obstante ello cualquier socio podrá solicitar su retiro de la sociedad avisando al otro socio con una anticipación de ciento veinte días. Asimismo dicho plazo podrá prorrogarse por períodos similares por voluntad de los socios. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal de la sociedad en forma indistinta; y cuyas firmas obligan a la sociedad, desempeñando sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por causa justa. En el ejercicio de la administración para el cumpliimento de los fines sociales, los socios podrán constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar, bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar crédito, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, y cualquier otro banco nacional, provincial o municipal, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejándose constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco barra sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: Ningún socio puede ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio; sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley de Socieddaes Comerciales. Los socios tendrán preferencia para la adquisición de cuotas. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, siempre que unifiquen su representación en una persona. — Octava: Anualmente el día treinta de junio, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal, y las voluntarias que aprobaren los socios, se distribuirán entre los mismos en proporción al capital integrado. — Novena: La fiscalización de las operaciones sociales pueden ser efectuadas por los socios en cualquier momento, o por terceros designados al efecto, mediante la inspección de los libros y toda otra documentación de la sociedad, pudiendo en su caso, exigirse la confección de balances parciales o rendición de cuentas particulares. — Décima: Las resoluciones se tomarán de común acuerdo y las mismas se transcribirán en un libro de actas que llevará la sociedad y serán firmadas por los socios. — Decimoprimera: En caso de retiro de un socio, el haber societario que le corresponda al cedente se determinará mediante un balance que al efecto se practicará y será abonada en un plazo de doce meses sin interés alguno. — Decimosegunda: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición de alguno de los socios, la sociedad continuará con su giro social, juntamente con el representante designado por los herederos del otro socio, en la unificación

de personería. En el supuesto de que éstos no desearen ingresar a la sociedad, el haber que les corresponda se abonará en la forma establecida en la cláusula anterior. — Decimotercera: La liquidación de la sociedad será practicada por los socios o por un tercero designado a tal efecto, quien revestirá el carácter de liquidador, debiendo finiquitar los negocios pendientes, realizar el activo, cancelar el pasivo y reembolsar el remanente entre los socios en proporción a los aportes de capital. — Decimocuarta: Cualquier duda o divergencia entre los socios durante la vigencia de este contrato o durante la disolución y liquidación de la sociedad será dirimida por la Cámara Argentina de Comercio, siendo su laudo inapelable. Bajo las catorce cláusulas que anteceden; las partes dejan adecuado el contrato social de "Acondair Sociedad de Responsabilidad Limitada. Leída que les fue se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman por ante mí de todo lo que doy fe. — F. P. Vidiri. — Paulina V. de Fernández. Hay un sello. Ante mí: O. Devoto. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro quinientos veintinueve, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad, expido el presente, en este sello y en los tres que le preceden numerados del cero quince millones novecientos treinta mil trescientos uno al cero quince millones novecientos treinta mil trescientos tres, inclusive, todos los sellos de Actuación Notarial, Serie A., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Osvaldo Devoto. Escribano.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.170 e.7|4 Nº 8.617 v.7|4|75

Octavio Bruni e Hijos

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de julio del año mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen los señores: Octavio Bruni, argentino, casado, de sesenta y seis años de edad, libreta de enrolamiento Nº 0.340.330, jubilado; Carlos Alberto Bruni, argentino, soltero de treinta años de edad, libreta de enrolamiento Nº 4.434.496, empleado; Miguel Angel Bruni, argentino, soltero, de veintisiete años de edad, libreta de enrolamiento Nº 7.592.502, comerciante y Julio César Bruni, argentino, soltero, de veintitrés años de edad, libreta de enrolamiento Nº 8.627.263, empleado; domiciliados todos en Defensa Nº 915, piso primero, departamento segundo, de la ciudad de Buenos Aires y acuerdan la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "OCTAVIO BRUNI E HIJOS S. R. L." y tendrá su domicilio legal y sede social en la calle Uspallata Nº 2526 de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo trasladarse y abrir sucursales. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cuarenta años a partir del cuatro de julio de mil novecientos setenta y cuatro. Tendrá por objeto la compraventa, consignación, distribución y representación de abrasivos y repuestos para máquinas-herramientas y automotores. Para su cumplimiento la sociedad podrá ejercer todos los actos necesarios y toda clase de operaciones relacionadas en forma directa o indirecta con el objeto social. — Tercera: El capital social se fija en la suma de doscientos veinte mil pesos ($ 220.000), dividido en dos mil doscientas (2.200) cuotas de cien pesos ($ 100) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: Miguel Angel Bruni: un mil doscientas diez (1.210) cuotas o sea ciento veintiún mil pesos ($ 121.000); Octavio Bruni trescientas treinta (330) cuotas o sea treinta y tres mil pesos ($ 33.000); Carlos Alberto Bruni; trescientas treinta (330) cuotas o sea treinta y tres mil pesos ($ 33.000), y Julio César Bruni: trescientas treinta (330) cuotas o sea treinta y tres mil pesos ($ 33.000). El mencionado capital ha sido integrado totalmente en bienes, según inventario firmado por todos los socios, que se acompaña y forma parte integrante del presente contrato, habiendo sido valuado, según su calidad y cantidad y de acuerdo con facturas que determinan su costo y que obran en la sede social. — Cuarta: La cesión de cuotas sociales tanto entre socios como a extraños a la sociedad y las transferencias por causa de muerte se regirán por las disposiciones de los artículos 152 y 153 del Decreto Ley 19.550|72. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas de dos cualesquiera de ellos obliga a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, provincial, municipal y|o privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Ley número 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Sexta: El día treinta del mes de junio de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Séptima: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula quinta de este contrato. Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Se confiere poder especial a Julio César Bruni, libreta de enrolamiento Nº 8.627.263, para que realice los trámites conducentes a la constitución y posterior inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Sobrerraspado: "veintitrés". Vale. Siguen las firmas. — Inventario de bienes aportados a "Octavio Bruni e Hijos S. R. L.". Al 4 de julio de 1974. — Bienes de cambio: Cojinetes: 470 Nº 30.204 a $ 9.567,32; 85 Nº 30.205 a $ 1.949,56; 76 Nº 30.206 a $ 1.986,94; 70 Nº 30.207 a $ 2.300,76; 27 Nº 30.208 a $ 973,08; 125 Nº 30.209 a $ 5.435,50; 110 Nº 30.210 a $ 5.166,48; 117 Nº 30.211 a $ 8.987,54; 100 Nº 30.307 a $ 4.021,20; 100 Nº 30.310 a $ 7.247,60; 100 Nº 32.207 a $ 3.628,00; 36 Nº 32.209 a $ 1.808,06; 120 Nº 32.212 a $ 9.619,68; 130 Nº 32.213 a $ 13.490,88; 60 Nº 32.214 a $ 7.027,44; 300 Nº 6.203 a $ 3.383,40; 150 Nº 6.202 RS a $ 3.605,00; 100 Nº 6.203 RS a $ 1.586,40; 20 Nº 6.203 2RS a $ 343,80; 550 Nº 6.204 a $ 7.876,00; 10 Nº 6.205 2RS a $ 219,32; 2 Nº 6.206 a $ 42,66; 50 Nº 6.206 RS a $ 1.286,60; 220 Nº 6.206 2 RS a $ 6.631,68; 100 Nº 6.207 a $ 2.675,60; 200 Nº 6.208 a $ 5.949,60; 40 Nº 6.208 K a $ 1.279,36; 150 Nº 6.210 a $ 6.776,40; 188 Nº RW-506-AR a $ 6.732,65; 134 Nº 12.844-b a $ 4.798,81; 200 Nº 88.128 a $ 8.224,80; 70 Nº 3.982|3.920 a $ 5.188,33; 48 Nº 09067|09195 a $ 1.216,61; 100 Nº 15.106|15.250 a $ 3.543,60; 120 Nº 15.123|15,245 a $ 4.252,32; 92 Nº 909.002 a $ 3.646,80; 4 Nº KA-11.820-Z a $ 239,86; 20 Nº LM-67.048|67.010 a $ 718,44; 120 Nº 01|06|4.016 a $ 3.024,24; 250 Nº 01|28|4.016 a $ 6.486,00; 20 Nº 13|24|3.526 a $ 494,96. — Abrasivos: 12 med. 508 x 203 x 305 a $ 13.001,40; 44 med. 177 x 76 x 73 a $ 3.385,80; 6 med. 180 x 180 x 45 a $ 420,00; 37 med. 203 x 20 x 19 a $ 863,58; 48 med. 152 x 14 x 20 a $ 797,76; 10 med. 203 x 26 x 19 a $ 461,70; 49 med. 152 x 19 x 19 a $ 1.281,84; 27 med. 178 x 13 x 38 a $ 706,32; 32 med. 152 x 25 x 32 a $ 984,96; 20 med. 178 x 19 x 19 a $ 677,00; 49 med. 178 x 26 x 19 a $ 1.910,02; 14 med. 203 x 25 x 19 a $ 646,38; 69 med. 203 x 20 x 19 a pesos 2.690,31, 61 med. 203 x 26 x 19 a pesos 1.651,88; 35 med. 152 x 26 x 19 a $ 628,25; 5 med. 304 x 38 x 101 a $ 410,40; 5 med. 355 x 50 x 100 a $ 707,90; 1 med. 355 x 127 x 100 a $ 403,22; 60 med. 30 x 30 x 13 a $ 344,40; 202 med. 28 x 28 x 10 a $ 1.127,16; 88 med. 35 x 25 x 12 a pesos 378,40; 246 med. 30,5 x 22 x 12 a pesos 1.412,04; Bienes de uso: 2 escritorios planos de fórmica a $ 1.818,00; 3 sillas a $ 912,00; 1 máquina de sumar Olivetti Divisumma 14 Nº 972-20600 a pesos 1.600,00; 1 máquina de sumar Olivetti Divisumma 14 Nº 964-126 a pesos 1.430,00; 1 mesa escritorio de madera a $ 140,00; 1 escritorio de madera a pesos 330,00; 1 caja fuerte a $ 2.120,00; 1 estantería de madera a $ 500,00; 2 estanterías metálicas a $ 2.826,00. — Total general: 220.000. — S|Raspado: "Octavio" y E|líneas: "85" y "RS". Todo vale. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 510 e.7|4 Nº 8.685 v.7|4|75

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: De acuerdo a lo resuelto por la Asamblea Ordinaria de "GEROLA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" del día 31 de julio de 1974, el Directorio de la sociedad ha quedado constituido en la siguiente forma: Presidente: Umberto Gerola; Vicepresidente: Héctor Enrique Gerola; Directores titulares: Pedro Gerola y José Gerola; Director suplente: Horacio Ricardo Pravettoni.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e.7|4 Nº 28.378 v.7|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea y Directorio del 26 de noviembre de 1974, en la sociedad "M. SERBER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", ha quedado constituido el Directorio de la siguiente forma: Presidente: Mailech Serber; Vicepresidente: Wolf Prubner; Directores titulares: Sara Serber de Prubner y Mario Prubner; Directores suplentes: María Serber de Furman y Rebeca Nudelman de Serber.

Buenos Aires: 24 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 70.— e.7|4 Nº 28.315 v.7|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "LA TUBERA DEL PLATA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", por Asamblea Ordinaria del 29 de noviembre de 1974, designó directores a los señores Antonio Ricardo Planas y Víctor Juan Planas. Como Síndicos titular y suplente a los Contadores Públicos señor Gerardo Sánchez y señor David Rubinstein respectivamente. Por reunión de Directorio del 29 de noviembre de 1974, se designó Presidente al señor Antonio Ricardo Planas y Vicepresidente al señor Víctor Juan Planas.

Buenos Aires, 1º de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.— e.7|4 Nº 28.296 v.7|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que del Acta de Asamblea Nº 26 de fecha 16|12|1974 y Acta de Directorio Nº 227 del 10|1|1975, resulta la composición del Directorio de: "PAPELERA HISPANO ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA": Presidente: Mario Juan Roldán; Vicepresidente: Enrique José Iglesias; Directores titulares: Antonia García de Lecturia, Higinia Zarategui de Miguel, Hortensia Lecturia de López Parga, Carlos Eduardo Lacerca, Jorge Enrique del Priore; Directores suplentes: Dr. Juan Carlos Bustos Angeloz, Fernando Arrojo; Síndico titular: Dr. Jorge Emiliano Randeros; Síndico suplente: Dr. Luis Edgard Alberto Courtaux.

Buenos Aires, 1º de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 91.— e.7|4 Nº 28.312 v.7|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "DAGAS DISTRIBUIDORA ARGENTINA DE GAS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" por Acta Nº 112 de Asamblea General Ordinaria de fecha 30|10|974 nombró Directores y por Acta Nº 113 de Directorio fueron distribuidos los cargos, quedando el mismo integrado de la siguiente forma: Presidente: Alina Papini de Cosimini; Vicepresidente: Aldo Tedeschi; Director: Domingo A. Guida.

Buenos Aires, 1º de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 70.— e.7|4 Nº 28.295 v.7|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de SANTAMARINA E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA: por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 29 de noviembre de 1974, procedió a designar Síndico titular al doctor Jorge N. Zaefferer Toro y Síndico suplente al doctor Mario A. Carregal. — Asimismo fueron reelectos los Directores, señores Carlos Marcelino Santamarina; Fernando Santamarina y Marcelo R. de Alzaga. — Y, por Acta de reunión de Directorio de la misma fecha, se procedió a la distribución de los cargos del Directorio, los que quedaron así: Presidente: José Eduardo Santamarina; Vicepresidente: Carlos Marcelino Santamarina; Vocales: Angel Santamarina, Marcelo R. de Alzaga, Fernando Santamarina, Marcos Santamarina y Emilio Jorge Santamarina.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112.- e.7|4 Nº 28.265 v.7|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad ELECTRO CERAMICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y MINERA, por Asamblea Ordinaria del 15 de noviembre de 1974 designó directores a los señores Héctor Evaristo Agudo, Segismundo Szmulewiez y Eduardo Wengrower. Como Síndico titular al contador público señor David Rubinstein y como Síndico suplente al contador público señor Gerardo Sánchez. Por reunión de directorio de la misma fecha se designó Presidente al señor Héctor Evaristo Agudo y Vicepresidente al señor Segismundo Szmulewiez. — Buenos Aires, abril 1º de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.- e.7|4 Nº 28.294 v.7|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad INDAM SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA por Acta Nº 135 de accionistas designó Directores y por acta de Directorio fueron distribuidos los cargos quedando el mismo integrado de la siguiente forma: Presidente: Víctor Juan Planas, Vicepresidente: Antonio Ricardo Planas; Directores: Lelia Nascimbene de Planas; Raquel Mingorrance de Planas. — Las actas llevan fecha 15 de noviembre 1974.

Buenos Aires, 1º de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.- e.7|4 Nº [illegible]

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad SUDARSKY SAIONZ SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, por acta de Asamblea Ordinaria de fecha 15|10|74, los accionistas designaron Directores por renuncia del directorio nombrándose cuatro Directores y por Acta de Directorio de la misma fecha fueron distribuidos los cargos quedando el mismo integrado de la siguiente forma; Presidente: Ana Fainstein; Vicepresidente: Raquel Teleson de Fainstein; Directores: Florencio Alegre y Gustavo Enrique Rubinstein, todos por dos años, o sea hasta completar el mandato de los salientes, 30|9|76.

Buenos Aires, 1º de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98.- e.7|4 Nº 28.292 v.7|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por el término de un día, que el Directorio de GUILLERMO JOHNSTON y COMPAÑIA LIMITADA (SOCIEDAD ANONIMA INTRODUCTORA) con sede en Sarmiento 347, 3er. piso, Capital Federal, conforme con la elección y distribución de cargos efectuada por la asamblea y reunión de directorio, ambas de fecha 13 de diciembre de 1974, ha quedado constituido como sigue: Presidente: Randolfo Eduardo Rapallini; Vicepresidente: Benito Dios; Directores titulares: Enrique Rosbaldo Godofred y Roberto Víctor Stramiello; Directores suplentes: Juan Ricardo Farrell y Jorge Tomás Lovera.

Buenos Aires, 1º de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 91.- e.7|4 Nº 28.273 v.7|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea Nº 8 de fecha 16 de agosto de 1974 fueron electos los Directores de WILFREDO ARMSTRONG SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL y por Acta de Directorio Nº 43 de la misma fecha, se distribuyeron de la siguiente manera: Presidente: Wilfredo Armstrong; Vicepresidente: Bengt Jonas Dahlback; Directores titulares: Brita Dahlback de Armstrong, Martha Viola Baserga y Generosa Rodríguez Astíz; Síndico titular: doctor Günter J. Glogauer. — Duración de mandato: 1 año.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 91.- e.7|4 Nº 28.215 v.7|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Directorio Nº 333 de fecha 30 de setiembre de 1974, el Directorio de MANUFACTURA DE TABACOS IMPARCIALES SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA, aceptó la renuncia del director titular, señor Policarpo Pando y el síndico de acuerdo con facultades legales designó reemplazante al doctor Jesús Oscar Fernández Pelayo. — Por acta Nº 334 el Directorio distribuyó los cargos de la siguiente forma: Presidente: Jesús Oscar Fernández Pelayo; Directores titulares: Julia Josefina Ayala de Agostinelli, Juan Joaquín Hinkelmann, Oscar Oriolo, Edgardo Jorge Faranda, Rafael Fandiño y Jorge Abelardo Maniagurria.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112.- e.7|4 Nº 28.905 v.7|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Asamblea General Ordinaria de fecha 21 de febrero de 1973 y reunión de Directorio, de igual fecha, ha elegido nuevas autoridades de ORGANIZACION LARES, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL Y AGROPECUARIA, quedando constituido el Directorio de la siguiente forma: Presidente: Celio Naum Rothman; Vicepresidente: Lila Ondo Misi; Vocal: María M. de Kohan; Director suplente: María Enriqueta Montes; Comisión Fiscalizadora: Síndico titular: Cdor. Roberto José Gómez; Síndico suplente: Cdora. Adasa Elkin.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 93.- e.7|4 Nº 28.151 v.7|4|75

COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea de fecha 31 de octubre de 1974, la Sociedad "FRIGORIFICO ALMAGRO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", designó Directores Titulares a los Sres. Pedro José Castellini, Marcelo Alvarez Gaiani, Alberto Manuel Alvarez Gaiani, Ernesta Castellini de Fichera y Adala Soro de Castellini. — Y por Acta de Directorio de fecha 31 de octubre de 1974, designó Presidente al Sr. Pedro José Castellini, Vicepresidente al Sr. Marcelo Alvarez Gaiani, Directores Vocales a los Sres. Alberto M. Alvarez Gaiani, Sra. Ernesta C. de Fichera y Sra. Adala S. de Castellini.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.— e.7|4 Nº 28.255 v.7|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por acta de asamblea de fecha 27 de noviembre de 1974 y acta de Directorio 171 de fecha igual, el Directorio de "M. ROYO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FORESTAL Y FINANCIERA" quedó constituido de la siguiente manera: presidente: Miguel Royo. — Vicepresidente: Alejandro Manuel Royo. — Director gerente: José Norberto Royo. — Director titular Alejandro Hilario Royo. — Director suplente: Tomás Buezas.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 91.— e.7|4 Nº 28.238 v.7|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 4, de fecha 19 de setiembre de 1973, el Directorio de la firma "MANCINI, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, FINANCIERA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y ASESORA", queda constituido por el término de dos años, de la siguiente forma: Directores Titulares: Sres. Oscar Mancini y Roberto Belvisi; Directores Suplentes, a la Sra. Catalina Vicenta Siguero de Mancini y al Sr. Mario Giannoni, y por Acta de Directorio Nº 24, de fecha 24 de setiembre de 1973 se distribuyeron los cargos de la siguiente forma: Presidente: Oscar A. Mancini; Vicepresidente: Roberto Belvisi; Director: Miguel Sanchez, completándose el Directorio con los demás nombrados.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126. e.7|4 Nº 28.421 v.7|4|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Escritura de fecha 6 de diciembre de 1974, pasada ante la Escribana Silvia S. G. de Elberger, por Asamblea del 28 de octubre de 1974, designó Presidente: Dr. Alejandro Ponieman, Vicepresidente: Dr. Alberto Aron, Secretario: Sr. Edgardo Kleinman, Prosecretario: Sr. Simón Ponieman, Directores Titulares: Sr. Israel Keiler y Sr. Enrique de Miguel Askenasy y Directores Suplentes: Dr. Nicolás Silbert, Sr. Carlos Mac Intesh y Sr. Salvador Armando Aldoma, de la Sociedad MAYO, COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANONIMA.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.— e.7|4 Nº 28.254 v.7|4|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta Nº 7 de Asamblea y acta Nº 50 de Directorio ambas de fecha 22 de octubre de 1974 el Directorio de "SULFIDE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" queda constituido: Presidente: Edgardo C. Luppi. — Vicepresidente: Pablo R. V. L. Damien. — Directores titulares: Ernesto H. Gavazza. — Yacqueline Damien de Luppi. — Directores suplentes: Ana Rosa Merlino de Damien. — Manuel Ameal.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 91.— e.7|4 Nº 28.239 v.7|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Sociedad FUMINSA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS Y SERVICIOS, por Acta de Asamblea Nº 3, del 8 de marzo de 1974, procedieron a la elección del Directorio y a la distribución de cargos, siendo designados: Presidente: Jorge Rojas Silveyra; Vicepresidente: Abelardo Antonio Portas; Director titular: Pablo Massone.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63.- e.7|4 Nº 28.136 v.7|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por acta Nº 32, de fecha 16 de noviembre de 1974, de Asamblea General Ordinaria se aprueba el siguiente directorio de "VENTURA HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — Presidente: Alejandro Tomás Ventura. — Vicepresidente: Afzelio Antonio Luppi. Secretario: Absirto Salvador Luppi. — Directores titulares: Juan Carlos Ventura. — Pedro Salvador Ventura. — Esther María Ventura. — Pascual Eugenio Veiga. — Directores suplentes: Thelma Aída Luppi. — Teresa Virginia Bove de Luppi.

Buenos Aires, marzo 12 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 119.— e.7|4 Nº 28.240 v.7|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de diciembre de 1974 y Acta 217 de Directorio, de fecha igual, Directorio de "COMPAÑIA GENERAL PRODUCTORA, SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", queda integrado de la siguiente manera: Presidente: doctor Isidro José Carballo; Vicepresidente: Juan José Oyuela; Directores: Rodolfo Fullín y Pedro Guillermo Zschunke.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98. e.7|4 Nº 28.120 v.7|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que conforme surge del testimonio de las Actas de Asamblea y Directorio de fecha 31 de octubre de 1974, de "ROWLAND, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL", la sociedad ha designado y distribuido los cargos de su Directorio de la siguiente forma: Presidente: Oscar Domingo Tavani; Vicepresidente: María Soledad Penelas; Director Titular: Marcelo Darmandrail; Director Suplente: Jorge Adrián López.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84. e.7|4 Nº 28.113 v.7|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 5 de diciembre de 1974, el Directorio de NOBLEX ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, propone se eleve su número a ocho e integrarlo con vocales y para completar el mandato para el cual han sido electos sus actuales integrantes, eligiendo a los señores Alberto José García Blaya, Hugo Blas Rodríguez y Enrique Néstor Badaracco, quienes deberán prestar igual garantía que la resuelta anteriormente para los Directores en ejercicio, y por Acta de Directorio Nº 192, del seis de diciembre del mismo año, se distribuyeron los cargos de la siguiente forma: Director Presidente: Armando Pla; Director Vicepresidente 1º: Alfredo Pla; Director Vicepresidente 2º: Héctor Pedro Pla; Director Titular: Roberto Armando Pla; Director Titular: Carlos Alberto Pla; Director Titular: Enrique Néstor Badaracco; Director Titular: Alberto José García Blaya; Director Titular: Hugo Blas Rodríguez; Síndicos Titulares: Carlos M. D. Vandersi, Felipe Cañás, Roberto Díaz; Síndicos Suplentes: Eduardo L. Billinghurst, Segundo Joaquín Diz Amor, Miguel Antonio Alberto Moliné.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 168. e.7|4 Nº 28.123 v.7|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Sociedad INDUSTRIAS UNICA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA Y FORESTAL, con domicilio legal en la calle Alsina 1286, de la Capital Federal, por Acta de Asamblea General Ordinaria número 5 del 20 de noviembre de 1974, obrante a fojas 11 a 13 del Libro de Actas de Asambleas Nº 1 rubricado por el Juzgado de Registro el 12 de agosto de 1970, bajo el Nº B 21.773 y posterior distribución de cargos por Acta de Directorio número 35 del 21 de noviembre de 1974, obrante a fojas 71|2 del Libro de Actas de Directorio Nº 1 rubricado por el Juzgado de Registro el 12 de agosto de 1970, bajo el Nº B 21.774 ha quedado constituido el directorio de la siguiente manera: Presidente, Miguel Lucien Teubal; Vicepresidente, Rafael Matalon; Director, Fortunato Hamu, todos de acciones clase A; Directores de acciones clase B: Carlos Ernesto Moisés Haber; Mordo Isaac Taraboulos y Dr. Ernesto Cohen; Síndico Titular: Juan Carlos Pitralli; Síndico Suplente: Enrique A. González Echeverría.

Buenos Aires, marzo 12 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 168.— e.7|4-Nº 28.043 v.7|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que "LA EMILIA, INDUSTRIAS TEXTILES, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", por Acta de Directorio Nº 274 celebrada el 17 de mayo de 1974, designó miembro Titular del Directorio al señor Felipe Krakovsky, en reemplazo del Dr. Gilberto Cuestas Acosta (fallecido), atento a la renuncia presentada por el Suplente Ingeniero Jorge Grimaldi. Y, también se incorpora al Suplente del señor Antonio Magaldi (fallecido), designación recaída en el señor Eduardo Taiana, y con mandato hasta la próxima Asamblea de Accionistas.

Buenos Aires, marzo 20 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98.— e.7|4-Nº 28.038 v.7|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por actas de asamblea y directorio de fecha 7 de octubre de 1974: ÑAFI, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS, distribuyó los cargos de su directorio de la siguiente forma: Presidente: Carlos Antonio Raimondi; Vicepresidente: Carlos Aníbal Raimondi; Director: Inés Mercedes Sosa de Raimondi; Síndicos Titular y Suplente: Francisco Guillermo González y Alberto Tomás López respectivamente.

Buenos Aires, 1º de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.— e.7|4-Nº 28.032 v.7|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Acta de Asamblea de fecha 30 de abril de 1974, número 14, y acta número 84 de igual fecha de Directorio, el Directorio de COMPAÑIA ARENERA PARANA, SOCIEDAD ANONIMA MINERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, queda así constituido: Presidente: Horacio Ade Fogliarino. Directores: Pascual David Bernasconi, Edin Adonis Medan, Margarita Ignacia Hill y Alberto Doyle. Por el término de tres años.

Buenos Aires, marzo 20 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.7|4-Nº 7.051 v.7|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria de fecha 23 de mayo de 1974 de HERMON, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, y por reunión del Directorio de fecha 23 de mayo de 1974, en la sociedad ha quedado constituido el Directorio de la siguiente forma: Fahed Elías Zoughout, presidente; Moussa Zoughout, vicepresidente; Cecilia Ellaque de Zoughout, directora: María Gaurie de Zoughout, directora.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e.7|4-Nº 28.027 v.7|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Acta Nº 12 de Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de octubre de 1974, se designó el actual Directorio de "TECI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL", y por Acta Nº 74, de Directorio de fecha 31 de octubre de 1974, se distribuyeron los cargos en la siguiente forma: Presidente Sr. Julio Mariano Uthurralt; Vicepresidente Sr. Vicente Beato; Directores Titulares Sr. Sergio Félix Gastaldo; Sra. Estela Sara De Rosa de Bonfiglio y Sr. Adolfo Ramón Cociña. — Buenos Aires, 1º de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84 e.7|4 Nº 28.101 v.7|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que la sociedad: "S. A. de P. SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", por Acta de Asamblea del 9 de agosto de 1974, aprobó por unanimidad los nuevos cargos del directorio: Presidente: Szmul Hersz Falatycki; Vocal: Esther Grinberg de Falatycki; Director Suplente: Susana B. Falatycki de Schilman; Director Suplente Nº 2: Mario Roberto Falatycki. — Por acta de Directorio del 12 de agosto de 1974, se designó: Presidente, Sr. Szmul Hersz Falatycki; Vicepresidente: Sra. Esther Grinberg de Falatycki; Directores Suplentes: Susana Beatriz Falatycki de Schilman y Mario Roberto Falatycki; Síndico titular Contador Carlos Laufer; Síndico Suplente Dr. César Atilio Graziani. — Buenos Aires, 2 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112 e.7|4 Nº 28.097 v.7|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Sociedad "MADEPIN", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, con domicilio legal en la calle Montevideo Nº 496, de la Capital Federal, por Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 14 del 20 de octubre de 1972, obrante a fojas 31, 32 y 33 del Libro de Actas de Asambleas número uno, rubricado en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 6 de abril de 1962, bajo el número A-05802, ha quedado constituido el Directorio en cuatro Directores Titulares, a saber: señores Enrique Szejnblum, David Szejnblum, Sara Judyta Zyngier de Szejnblum y Susana Nora Kanefsck de Szejnblum.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112.— e.7|4 Nº 28.044 v.7|4|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría Autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que en la sociedad "LOPEZ HERMANOS" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, por acta de Asamblea General Ordinaria, de fecha 25 de octubre de 1973, y posterior distribución de cargos por el Directorio en reunión de fecha 29 de octubre de 1973, ha quedado constituido el Directorio de la siguiente forma: Presidente: Segundo López, Vicepresidente: Luis López, Directores: Constantino Casal, Alfredo J. Segrestan, Mercedes L. de Perrone y Concepción L. de Boffino. — Se deja constancia que por escritura pública Nº 525 de fecha 7 de octubre de 1974, se rectificó el error incurrido en la escritura Nº 114, de fecha 2 de abril de 1974, en cuanto a la denominación de la sociedad, cuya razón social es como aquí se expresa. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 140 e.7|4 Nº 28.675 v.7|4|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita a DAVID JORDAN WILSON a comparecer en autos "Wilson David Jordán s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 35.— e. 23|1 Nº 20.052 v. 23|1|75
$ 35.— e. 4|3 Nº 23.054 v. 4|3|75
$ 35.— e. 7|4 Nº 28.309 v. 7|4|75

Nº 5

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita a ARTURO DE ALMEIDA a estar a derecho en los autos: "Almeida Arturo De s|ausencia con presunción de fallecimiento". El presente edicto se publicará una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1974. — Víctor L. Lloveras, secretario.

$ 22,50 e. 14|10 Nº 2.136 v. 14|10|74
$ 22,50 e. 15|11 Nº 9.467 v. 15|11|74
$ 42.— e. 2|1 Nº 17.776 v. 2|1|75
$ 42.— e. 3|2 Nº 20.373 v. 3|2|75
$ 42. —e. 4|3 Nº 26.647 v. 4|3|75
$ 42.— e. 7|4 Nº 28.170 v. 7|4|75

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza a RUBEN ALBERTO MARTINEZ, para que dentro del plazo de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en los autos "Martínez, Elizabeth Yineta s|adopción", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente en autos. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1975. — Eduardo R. Godio Philip, secretario

$ 98.— e. 7|4 Nº 28.069 v. 8|4|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial,

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	2	Carlos A. Mastropierro	25/3/75	BLANCO de MOLINA, María o María BLASCO de MOLINA	7/4	9/4/75	27416	90
2	4	César Antonio Fescio	—/11/74	CLAVARINO, Roberto	7/4	9/4/75	27368	90
3	5	Gustavo A. Rivetti	26/3/75	SEBOUHDANIAN, María MIRGENIAN de	7/4	9/4/75	27321	90
4	8	Omar J. Cancela	21/3/75	CASTAGNOLA, Francisca Clorinda MENDEZ de	7/4	9/4/75	27345	90
4	8	Omar J. Cancela	21/3/75	ELDUAYEN, Luisa VARELA de	7/4	9/4/75	27383	90
4	8	Omar J. Cancela	21/3/75	LATTANZIO, José Raúl	7/4	9/4/75	27384	90
6	12	María S. Beneventano	24/3/75	POGGI, Camila CASAS de	7/4	9/4/75	27270	90
7	14	Mario A. Latorre	6/3/75	BIASOTTI, Sara Irma, Teodolinda Elvira MASINI Vda. de BIASOTTI y Luis BIASOTTI	7/4	9/4/75	27258	90
7	14	Mario A. Latorre	7/3/75	REIBALDI, Esther Silvia Frassati de	7/4	9/4/75	27370	90
7	14	Mario A. Latorre	20/3/75	SALERNO, Blanca NOACCO de	7/4	9/4/75	27309	90
7	14	Mario A. Latorre	7/3/75	AGUILO, Enriqueta Margarita Carlota ZAMBONI de	7/4	9/4/75	27195	90
8	16	Eduardo A. Bieule	5/3/75	NODELIS, Pincos	7/4	9/4/75	27176	90
8	16	Eduardo A. Bieule	24/3/75	ZIGNAGO, Plácido José	7/4	9/4/75	27196	90
8	16	Eduardo A. Bieule	25/3/75	CALZADO, Daniel	7/4	9/4/75	27301	90
9	17	Julio Campos	11/3/75	RIMOLDI, Ernesto	7/4	9/4/75	27191	90
9	17	Julio Campos	11/3/75	NOGA, Pablo	7/4	9/4/75	27322	90
9	18	Elsa G. Arias	24/3/75	QUINTAS, Ermitas LOPEZ de	7/4	9/4/75	27201	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	24/3/75	DONATO, Antonio	7/4	9/4/75	27283	90
11	21	Ricardo Heidenreich	20/3/75	VERTONE, Antonia SANTANGELO de	7/4	9/4/75	27381	90
12	23	Horacio A. Magliano	25/2/75	SANTIAGO, María Noemí LIMA de	7/4	9/4/75	27198	90
12	23	Horacio A. Magliano	27/12/74	RIETTI, Elio	7/4	9/4/75	27259	90
13	25	Fernando Vocos	6/[illegible]/75	LEVAGGI, Juan	7/4	9/4/75	27178	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	13/3/75	GIL, Enrique	7/4	9/4/75	27211	90
14	28	Graciela E. González	26/3/75	APARICIO, Angélica	7/4	9/4/75	27267	90
14	28	Graciela E. González	24/3/75	SCOFFONE, Bella Haidée	7/4	9/4/75	27334	90
15	30	Arturo Ricardo Yungano	18/3/75	DENEGRI, María y Juan DENEGRI	7/4	9/4/75	27369	90
15	29	Arturo Ricardo Yungano	18/3/75	GALLO, Susana María CONSIGLIERI de	7/4	9/4/75	27312	90
16	31	Ana María Conde	17/3/75	BIANCHI, Ricardo Rafael Agustín	7/4	9/4/75	27462	90
16	31	Ana María Conde	17/3/75	FERNANDEZ, Eulogio	7/4	9/4/75	27463	90
16	32	Hugo Molteni	24/3/75	RESTA, Juan Carlos	7/4	9/4/75	27447	90
17	33	Víctor J. M. Muñoz	10/3/75	RUOCCO, Francisca o RUOCCO de MONTERO	7/4	9/4/75	27438	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	7/3/75	DI CRISTOFARO, Vicente Francisco	7/4	9/4/75	27396	90
18	36	Mariano Calafell Loza	28/2/75	ABRAMOVICH, José	7/4	9/4/75	27387	90
18	36	Mariano Calafell Loza	20/3/75	BLANCO, Alicia Delia CIAPPEZONI de	7/4	9/4/75	27395	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	19/3/75	WERTHEIM, Máximo	7/4	9/4/75	27303	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	10/3/75	ACEVEDO, Dora Agustina MENDEZ de	7/4	9/4/75	27262	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	21/2/75	MENDEZ, José	7/4	9/4/75	27347	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	20/3/75	GRIMBERG, Benjamín Bernardo	7/4	9/4/75	27307	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	14/3/75	DITOMASO, Carmen SPATARO o SPADARO de	7/4	9/4/75	27271	90
22	43	Enrique H. Rodino	18/3/75	CUÑARRO, Manuel Julio	7/4	9/4/75	27348	90
22	44	Leonardo A. Parisi	24/3/75	TAGLIAFERRO, Silvio Rafael Arcángel	7/4	9/4/75	27378	90
22	43	Enrique H. Rodino	21/3/75	COLOMBO, Elvira TORTORIELLO de	7/4	9/4/75	27256	90
24	47	Guillermo J. Blanch	24/3/75	BOTTA, Victoria o Victorina Amelia BENEVENTO de	7/4	9/4/75	27202	90
24	48	Guillermo J. Blanch	12/3/75	SEOANE, Ramona o Ramona SEOANE de ESTEVEZ	7/4	9/4/75	27276	90
24	48	Guillermo J. Blanch	12/3/75	CONFORTI, Bruno	7/4	9/4/75	27277	90
24	48	Guillermo J. Blanch	20/3/75	MUTUBERRIA, Carmen Raquel VALLEBELLA de	7/4	9/4/75	27400	90
24	48	Guillermo J. Blanch	7/3/75	FOUCE, Agustín	7/4	9/4/75	27214	90
25	49	Pedro Leandro Guida	17/3/75	PISANO o PISANI, Antonio o Antonio Domingo	7/4	9/4/75	27424	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	21/3/75	MORONI, Rosa DENICO de y Mario Luis MORONI	7/4	9/4/75	27213	90
26	51	Osvaldo Mirás	19/3/75	SPACEK, Apolonia KMENTA de	7/4	9/4/75	27354	90
26	52	Guillermo C. Mercado	5/3/75	CANEPA, Santiago Mauricio	7/4	9/4/75	27397	90
26	52	Guillermo C. Mercado	25/3/75	PIZARRO, Tomás	7/4	9/4/75	27308	90
27	54	Manuel E. Crespo	24/3/75	HORTAS, Roberto Fructuoso	7/4	9/4/75	27366	90
28	55	Joaquín A. Frasquet	25/2/75	KUSNIR, Dvosia	7/4	9/4/75	27338	90
28	56	José Luis Gallo	21/3/75	MANDEL, Benjamín	7/4	9/4/75	27405	90
28	56	Joaquín A. Frasquet	7/11/74	DOMINGUEZ, Edgardo José	7/4	9/4/75	27278	90
29	57	Mario Calatayud (h.)	25/3/75	BOHORQUEZ, Carlos Roberto	7/4	9/4/75	27394	90
29	57	Mario Calatayud (h.)	21/2/75	GANDOLFO, Eduardo Tomás	7/4	9/4/75	27420	90
29	58	Jorge Noro Villagra	11/3/75	GARONI, Féliz Emilio	7/4	9/4/75	27445	[illegible]
3 (*)		Miguel G. Lemega	10/10/74	MIRANDA, María Rosa CIRIGLIANO de	7/4	9/4/75	27398	[illegible]
34 (*)		Eduardo A. Rozas	20/3/75	CHECHIC, Elisa KIRSCHBAUM de	7/4	9/4/75	273[illegible]	[illegible]
42 (*)		Teresa E. Rioseco	19/3/75	MANIFACIER, Amelia NOGUIER de	7/4	9/4/75	274[illegible]	90
46 (*)		Eduardo L. Fermé	21/3/75	TARBUCH, Concepción NUÑEZ de	7/4	9/4/75	273[illegible]	90

(*) Especial en lo Civil y Comercial.

e.7|4 Nº 013 v.9|4|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días a los herederos en el juicio "EPELBAUM HNOS. de JOSE WOLF y JAIME LEON EPELBAUM s|quiebra", que el liquidador ha presentado el estado de distribución previsto por el art. 214 de la Ley 19.551, el cual se halla en Secretaría a disposición de los acreedores.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1975. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.
$ 98.— e. 7|4 Nº 28.302 v. 8|4|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita a los demandados CARLOS LOPEZ MADARIAGA y VICTORIO JOSE LOPEZ VILA en los autos: "Banco de la Nación Argentina c|López Madariaga, Carlos y otro s|ejecutivo", para que dentro del plazo de cinco días comparezcan a estar a derecho y constituyan domicilio, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1974. — María C. Iribarne, secretaria.
$ 63.— e. 7|4 Nº 28.327 v. 7|4|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita a la demandada EMPORIO SANTA FE, S. C. A., en autos caratulados: "Banco de la Nación Argentina c|Emporio Santa Fe, S. C. A. s|ejecutivo", para que dentro de los cinco días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial, para que la represente. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1974. — María C. Iribarne, secretaria.
$ 49.— e. 7|4 Nº 28.328 v. 7|4|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita a los demandados FERNANDO ZUDIKER y CLARA ROZENFELD de ZUDIKER, en los autos caratulados "Banco de la Nación Argentina c|Zudiker, Fernando y otra s|ejecutivo", para que dentro de los cinco días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de darse intervención al Sr. Defensor Oficial de Ausentes, para que los represente. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — María C. Iribarne, secretaria.
$ 56.— e. 7|4 Nº 28.329 v. 7|4|75

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 5, de la Capital Federal, Secretaría Nº 14, cita a ANTONIO VERSACI y MESIANO o ANTONINO VERSACI y MESIANO en los autos: "Banco de la Nación Argentina c|Altamirano Abel Mario y otros s|ejecutivo", a fin de que comparezca a estar a derecho, tomar la intervención que le corresponda y constituir domicilio dentro del radio de jurisdicción del juzgado en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Hernán Marcó, secretario.
$ 34.— e. 7|4 Nº 28.326 v. 7|4|75

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LOMAS DE ZAMORA

Señor Juez James Albert Little, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL RAIMUNDO PETRARCA. — Publíquese por tres días.
Lomas de Zamora, 1º de abril de 1975. — Agustín G. García Zarlenga, secretario.
$ 90 e.7|4 Nº 28.261 v.11|4|75

CATAMARCA

Juzgado Federal de Catamarca. Secretaría Civil a cargo de la Dra. Eugenia Lorandi de Augier, en Expte. Nº 18.169, caratulado: "Dirección Nacional de Vialidad c|Juan Angel Noriega o quien resulte. expropiación", cita por cinco días a los que se consideren con derecho sobre la fracción de terreno que más adelante se describe, a comparecer en juicio, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial en caso de no comparecer al vencimiento del plazo de los edictos: "Ubicada en distrito La Bajada, Estancia El Chiflón, Dpto. Paclín de esta Provincia, inscripto en la Dirección Provincial de Catastro, bajo Padrón Nº 6.169, Dpto. Paclín, a nombre de Juan Angel Noriega. Dominio inscripto en el Registro de la Propiedad de Catamarca bajo el Nº 31, año 1957 (escritura 479), Dpto. Paclín, con una superficie de 1.741,4239 m2". — Publíquese por 5 días.
San Fernando del Valle de Catamarca, 3 de diciembre de 1974. — Eugenia Lorandi de Augier, secretaria.
$ 490.— e. 7|4 Nº 28.248 v. 11|4|75

CORDOBA

En los autos caratulados: "Dirección Nacional de Vialidad c|SILVESTRE DIAZ, expropiación", se ha dictado el siguiente decreto: Córdoba, 21 de abril de 1972. — Cítese y emplácese al demandado en los presentes autos, a fin de que comparezca a estar a derecho por medio de edictos que se publicarán en los diarios "Boletín Oficial" y "La Voz del Interior", por cinco días. — Bajo apercibimiento de nombrarle representante legal al señor Defensor Oficial. — Enrique Franzini, Juez Federal.
Carlos Luis Uboldi, secretario.
$ 245.— e. 7|4 Nº 28.249 v. 11|4|75

En los autos caratulados: "Dirección Nacional de Vialidad c|SCHUPAK JOSE, expropiación", se ha dictado el siguiente decreto: Córdoba, 11 de mayo de 1972. — Ampliando el proveído que antecede, para la citación del demandado, publíquense edictos por el término de cinco días en los diarios "Boletín Oficial" y "Los Principios" de esta Ciudad, para que en el término de diez días, contados a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento. Enrique Franzini, Juez Federal.
Carlos Luis Uboldi, secretario.
$ 245.— e. 7|4 Nº 28.244 v. 11|4|75

En los autos caratulados: "Dirección Nacional de Vialidad c|FUX EMILIO, expropiación", se ha dictado el siguiente decreto: Córdoba, mayo 10 de 1972. — Ampliando el proveído que antecede, para la citación del demandado, publíquense los edictos por el término de cinco días en los diarios "Boletín Oficial" y "La Voz del Interior" de esta Ciudad, para que en el término de diez días contados a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento. Enrique Franzini, Juez Federal.
Carlos Luis Uboldi, secretario.
$ 280.— e. 7|4 Nº 28.245 v. 11|4|75

En los autos caratulados: "Dirección Nacional de Vialidad c|JOSE ENRIQUE TIVOLI, expropiación", se ha dictado el siguiente decreto: Córdoba, 21 de abril de 1972. — Cítese y emplácese al demandado en los presentes autos, a fin de que comparezca a estar a derecho por medio de edictos que se publicarán en los diarios "Boletín Oficial" y "La Voz del Interior", por cinco días. — Bajo apercibimiento de nombrarle representante legal al señor Defensor Oficial. Enrique Franzini, Juez Federal.
Carlos Luis Uboldi, secretario.
$ 280.— e. 7|4 Nº 28.246 v. 11|4|75

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "CHIRAULO, ANA MARIA, c| CEBALLOS DE MAGNETTI, NELIDA ELBA s|Ejecución Hipotecaria, Expediente Nº 22.858", que el martillero Enrique Freigeiro rematará el martes 15 de abril, a las 11 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, 6º piso del Palacio de Justicia, el departamento Unidad Nº 16, 2º piso, de la finca Malabia 2154|62, Capital Federal, con una superficie propia de 68m70 dec. cuadrados. Correspondiéndole un porcentual de 4,06 %. — La unidad se compone de hall, dos dormitorios, comedor, cocina, baño instalado y lavadero, encontrándose en buen estado de conservación. — Según acta de constatación de fs. 97 98 que se transcribe a continuación, se hace saber el estado de ocupación: "El día 18 de diciembre de 1974, las 16.30 horas, me constituí en el domicilio indicado acompañado del autorizado martillero Enrique Freigeiro, con D.N.I. Nº 0263290, y de un Sargento Primero (Martiniano Muñoz), chapa número 51887 del Segundo Cuerpo de Vigilancia de la Policía Federal, siendo atendido por Fabio Rubio, C. I. 6.626.337 de la Policía Federal y a quien le impuse de mi cometido. — Pudiendo constatar que el estado físico del inmueble es bueno al parecer. — Manifestándome el señor Rubio que ocupa con su esposa Nélida Elba Ceballos Vda. de Magnetti, con D.N.I. número 3.362.199 y el hijo de la señora Jorge Atilio Magnetti D.N.I. Nº 10.463.264, también ocupan en carácter de transitoriedad Susana Pilar Tejerina de Siancha, C. I. Nº 4.987.426 de la Policía Federal, y Elsa Yolanda Ruiz F. O. 928.688. Manifestándome que su suegro Alejos Ceballos (fallecido), era comprador del inmueble referido, siendo por lo tanto herederos la señora d. Magnetti y su hijo Jorge Atilio Magnetti, del causante. Preguntada la señora Nélida Elba Ceballos de Magnetti por la sucesión de su padre, Alejos Ceballos, contestó que la sucesión de su padre no está iniciada. — Con lo que di por terminado el acto firmando los presentes previa lectura y ratificación". — Conste. Hay un sello y una firma Mariano E. Monrad - Oficial de Justicia. — Otras firmas: E. Freigeiro y otras ilegibles y una última Susana de Siancha. — La cláusula quinta del contrato hipotecario (ver fs. 39) establece: La deudora declara bajo juramento que habitan el bien hipotecado no pudiendo alquilar ni en todo ni parte del mismo y llegado el caso de ejecución se compromete y obliga a entregarlo totalmente desocupado dentro de los diez días de ser notificada al respecto. — Base: pesos 39.001,22, al contado. - Seña: 8 %. - Comisión: 3 % y 5 o|oo para el sellado del boleto. — Deudas: Obras Sanitarias de la Nación, años 1972 a 6to. bimestre 1974 pesos 618,75. Municipalidad, años 1973|74, pesos 204,80. Expensas hasta el 31 de octubre de 1974, no adeuda. — El que resultare comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se tendrán por notificadas en la forma prevista en el art. 133 del Código Procesal.
Buenos Aires, 2 de abril de 1975. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 945.— e. 7|4 Nº 28.184 v.9|4|75

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "PRADO DE PETRACCA, ROSA o PRADO DE GARCIA, ROSA s|sucesión, Expediente Nº 14.469|70", que el martillero señor Ernesto Lorenzo Solimano, rematará en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital Federal, el viernes 11 de abril de 1975, a las 16.30 horas, la propiedad ubicada en la Zona Norte de esta Capital, Boulevard América Nº 3787 (hoy Avenida General Mosconi) entre San Nicolás y Joaquín V. González, edificada en el lote Nº 3 de la manzana Nº 66, que mide según títulos 8,66 mts. de frente al S.E. por 22,85 mts. de fondo, compuesta de 4 habitaciones (1 desocupada) y dependen-

cias. — Las 3 habitaciones restantes se hallan ocupadas según constancia en autos. — Base: $ 19.800.— (2|3 partes tasación), al contado. — Seña y a cuenta de precio: 20 %. - Comisión: 1 1|2 %, todo en efectivo. — Visitar de 16 a 19 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Informes, oficina del martillero, Avda. Gaona 2578, Capital Federal, T. E. 59-4945|0678 o en Secretaría.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1975. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 357.— e.7|4 Nº 28.249 v.9|4|75

—— Nº 19 ——

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por dos días en los autos: "E-MAR INGENIERIA S. C. A. c| GARCIA y SUAREZ S. R. L. y|u otros s|cobro de pesos, Expediente Nº 20.691", que el amrtillero Horacio E. Garrido rematará el 9 de abril de 1975, a las 10 horas, en Avda. Maipú 1500 y Avda. San Martín y Quintana (de la manzana comprendid por la calles Avda. Maipú, Avda. San Martín, Quintana y Gob. Vergara) del Ptdo. de Vicente López, donde se exhibe de 10 a 12 horas, un tinglado de estructur. metálica recubierto por chapas de fibrocemento de forma parabólica, de 20 metros por 40 metros, aproximados, que cubre el local del 1er. piso, con espaldas a la calle San Matn a la izquierda. Sin base. Al contado y mejor postor. — Seña: 30 %. - Comisión: 10 %. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal, siendo a su cargo los gastos de desarme que el deberá efectuar.
Buenos Aires, 2 de abril de 1975. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 224.— e.7|4 Nº 28.353 v.8|4|75

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por dos días en los autos: "RAMIREZ BARRIOS, PEDRO ANTONIO s|sucesión, Expediente Nº 23.130", que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda 660, Sala 4, piso 3º, el día 17 de abril de 1975, a las 14 horas: Un automóvil Ford Falcon Rural, 4 puertas, modelo 1968, patente C-137.748, que se exhibirá en la calle Jean Jaurés 545, de 12 a 16 horas, a partir del 14 de abril. — Sin base. Al contado. — Seña: 30 %. - Comisión: 10 %.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1975. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 112.— e.7|4 Nº 28.022 v.8|4|75

—— Nº 24 ——

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en autos: "OLIVELLA ANGEL MARIA y otros c|RODULFO MIGUEL ERNESTO s|ejecución hipotecaria", Expte. número 29.649-74, que el emartillero Eduardo Oján Gache rematará el 18 de abril de 1975, a las 18 horas, en Humberto I número 2042, Capital, el inmueble correspondiente a la Unidad Nº 19 (piso 3º, departamento "A") de la calle Esmeralda Nº 614, Capital, que consta de hall, 4 habitaciones grandes y una pequeña, pasillo, pequeño patiecito y baño. Superficie cubierta propia 92 mts2. 41 decímetros. Se remata ocupada por inquilino que a fs. 141 se presentó y acompañó contrato a quien se le conferirá el derecho de opción otorgado por la Ley Nº 20.625 (Art. 35). Conforme a la cláusula 4ª del contrato de mutuo en caso de ejecución el deudor se compromete a entregar totalmente desocupado el inmueble. — Base $ 178.763,67. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, al contado y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal bajo apercibimiento de lo previsto en el art. 133 del Código Procesal. Sellado de ley a cargo del comprador: 5 por mil del precio de compra. Días de visita: 15, 16 y 17 de abril de 1975, de 16 a 18 horas. Adeuda al Consorcio de Propietarios de Esmeralda 614, en concepto de expensas comunes y gastos, al mes de marzo de 1975 la suma de pesos Seis mil quinientos noventa y dos ($ 6.592) correspondiéndole por ese concepto al mes de marzo de 1975, la suma de $ 485.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1975. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 504.— e.7|4 Nº 27.817 v.9|4|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

—— Nº 18 ——

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por dos días en el juicio "KAIRUS, JOSE contra GRAD, ABRAHAM DAVID sobre ejecutivo", Expte. número 002.043 que el martillero José María Fariña rematará el 17 de abril de 1975, a las 17 horas en Talcahuano 479, un automotor marca Peugeot 504, motor 85.686, chasis 5002001, dominio C 214.642, uso privado, que se exhibe en Tucumán 3145 de 14 a 22 horas. Sin base, al contado y al mejor postor. El bien se entrega en el estado en que se encuentra previo pago total (art. 565 C.P.C.). El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sellado 5 o|oo.
Buenos Aires, 2 de abril de 1975. — Enrique Fernández Pillado, secretario.
$ 182.— e.7|4 Nº 28.045 v.8|4|75

—— Nº 22 ——

Juzgado en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por dos días en el juicio: "JOSE MARIA ORIOLO S.R.L. s|quiebra", Expte Nº 2.025, que el martillero señor Alberto Labourdette Belgrano rematará en el depósito de la calle Venezuela 3155, Capital, el día miércoles 9 de abril de 1975, a las 9.30 horas, los siguientes materiales sanitarios: embudos, sifones, ramales, curvas, caños, anillos, cuplas y bujes de hierro, caños y ramales de fibrocemento, caños de hormigón, 50 kgs. de plomo, caños de hidrobronz, una roscadora de caños y muebles de escritorio. Sin base. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 2 de abril de 1975. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 154.— e.7|4 Nº 28.213 v.8|4|75

—— Nº 23 ——

Juzgado en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por diez días en el juicio: "EXHORTO DE MENDOZA Nº 121 - ORSINI HNOS. S.R.L. s|quiebra", que el martillero Enrique C. Brinkman (Talcahuano 68, piso 1º, T.E. 38-8589), rematará el martes 22 de abril de 1975, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, sin base, al contado y al mejor postor el inmueble en propiedad horizontal, Ley 13.512, sito en la calle Lavalle 3161, séptimo piso, departamento "D", inscripto como Unidad número 20 y complementaria Nº 7 de propiedad de la fallida. Posee una superficie propia de 36.57 m2. y 3.28 m2. la unidad complementaria, correspondiéndole un porcentual de 2,18 o|o. Está inscripto al folio 139 del Tomo 1454 Zona Norte y el número de la Partida Municipal es 1.193.882. Adeuda por expensas comunes al 24|3|75 la suma de $ 14.829,98. La unidad se halla desocupada y puede visitarse de 9 a 12 horas, días hábiles. El comprador abonará al firmarse el boleto el 8 o|o como seña y el 3 o|o de comisión a más del 5 o|oo para sellado del boleto (Ley 18.524) y deberá constituir domicilio en la Capital Federal. A los fines del art. 206 de la Ley 19.551|72, las ofertas bajo sobre deberán ser acompañadas de cheque certificado a la orden del martillero por el importe de la seña y comisión correspondiente a la suma ofertada y habrán de presentarse en Secretaría actuaria por lo menos dos días antes de la fecha de la subasta y serán abiertas al iniciarse el acto del remate. En el mismo acto, a continuación, se rematarán sin base, al contado: Un escritorio metálico de 7 cajones y tapa vitrea y un fichero metálico de 4 gavetas, los que se exhiben en la citada Unidad Nº 20.
Buenos Aires, 1º de abril de 1975. — Pablo F. Garriga, secretario.
$ 1.680.— e.7|4 Nº 28.051 v.18|4|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL EN LO COMERCIAL

—— Nº 35 ——

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 35, comunica por dos días en el juicio: SECRETARIA DE COMUNICACIONES c|PANTUSO AUTOMOTORES s|Sumario, Expte. 9655, que el martillero Oscar José de la Vega, rematará el día 24 de abril de 1975, a las 17 horas, en la calle Junín 1275, 2º piso, Capital, donde se exhibe: Una máquina de escribir marca "Royal" de 80 espacios, sin número visible, en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 2 de abril de 1975. — Enzo Mario Mazzardi, secretario.
$ 140 e.7|4 Nº 28.035 v.8|4|75

—— Nº 40 ——

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 40, comunica por dos días en el juicio: SALLES MIGUEL ANGEL c|DESCALZO HECTOR s|ejecutivo, que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, piso 3º, Sala 4, el día 17 de abril de 1975, a las 14 horas: Una máquina de armar marca Mec-Cal, sin número visible con motor eléctrico de 1|4 de H.P., que se exhibe en la calle Jean Jaurés Nº 545, de 12 a 16 horas. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, marzo 11 de 1975. — Gastón J. M. Firpo, secretario.
$ 126 e.7|4 Nº 28.020 v.8|4|75

—— Nº 44 ——

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 44, comunica por tres días en los autos: DE OTO RICARDO NICOLAS c| PARRA JUAN JOSE s|prenda. Expte. Nº 11.510, que el martillero Juan Carlos Deccile, rematará el día 14 de abril de 1975, a las 9,30 horas, en la calle Darwin Nº 446, de Capital Federal el que se encontrará en exhibición desde el día 7 al 14 inclusive, en el horario de 11 a 12 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Ford, tipo camión, modelo año 1962, con motor marca Ford Nº 240687, Serie F60LBA, patente de la Pcia. de Buenos Aires año 1970, Nº 569.508, afectado a uso particular, unidad usada, en el estado en que se encuentra. — Base $ 8.830,—. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo a cargo del comprador.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1975. — Enrique César Virto, secretario.
$ 252 e.7|4 Nº 28.661 v.9|4|75

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

—— Nº 27 ——

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 27, comunica por un día en los autos: MEDRANO TORRES LUCI c|EMPRESA ARMANDO MAZZARIELLO S. A. s|Despido, Expediente Nº 21.955, que el martillero Roberto Bruzzone, rematará el día 16 de abril de 1975, a las 15 horas, en el local de la calle Alsina número 2762|64, de la Capital Federal, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 18 horas, una máquina de Contabilidad marca National Nº 6.126.425-31-10-10 (13) 26 SP., completa y en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado, comisión 10 o|o. — Entrega conforme al Art. 565 C. P. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 2 de abril de 1975. — Roberto Omar Eiras, secretario.
$ 84 e.7|4 Nº 28.060 v.7|4|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

—— Nº 1 ——

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días en la quiebra de ROVEGNO ROBERTO, que éste ha pedido su rehabilitación. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1975. — Arturo F. Alonso Peña, secretario.
$ 56 e. 4|4 Nº 27.899 v. 7|4|75

—— Nº 4 ——

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica en los autos caratulados BRU, ARTURO JOAQUIN ALEJO s|cancelación de letras de cambio, que se ha decretado la cancelación como títulos circulatorios de las letras de cambio Nros. 54821, 54822 y 54823 de $ 10.000 cada una, libradas por "Chacabuco del Neuquén S.A.A. y G.", a su orden y endosadas también por la misma, aceptadas por el "First National City Bank - Sucursal Plaza Once", todas vencidas el 14 de octubre de 1974, haciéndose saber que se autoriza su pago para después de 60 días de la última publicación del presente proveído si no hubiere oposición de interesados. — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1975. Jorge A. González, secretario.
$ 1.050 e. 19|3 Nº 25.290 v. 10|4|75

—— Nº 5 ——

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de ELECTROMAR S. R. L. — Síndico: Samuel Wisznia, con domicilio en la calle Viamonte 1592, 6º I, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 18 de abril de 1975. Señálase la audiencia del día 25 de setiembre de 1975 a las 9 horas en la sala de audiencias del Juzgado, a los fines de la votación y consideración del concordato resolutorio en caso de corresponder. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentación de la misma, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose entrega de bienes y realizar pagos a la fallida y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal; dentro de las 48 horas bajo apercibimiento de tenerlos por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímase a la fallida para que cumpla con los requisitos del artículo 93 del D-L. 19.551|72, y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1975. — Jorge O. Palacio, secretario.
e. 2|4 Nº 239 v.8|4|75

—— Nº 6 ——

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días (5) la quiebra de GONZALEZ, ROBERTO MANUEL; es síndico el contador Abraham Bernardo Vitcop, con domicilio en Lavalle 1536, piso 3º, oficina 8, a quien los acreedores deberán presentar sus peticiones de verificación de créditos y sus títulos, hasta el día 22 de abril de 1975. Señálase la audiencia del 9 de junio de 1975 a las 9 horas, en la sala del Juzgado para la celebración de la Junta, la que se realizará con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, marzo 25 de 1975. — Felipe M. Cuartero, secretario.
e.3|4-Nº 251-v.9|4|75

—— Nº 9 ——

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por quince días en autos: "BASTIDA, EDGARDO s|CANCELACION DE LETRA DE CAMBIO, Expte. Nº 35724|1975", que se ha ordenado la cancelación de la letra de cambio número 171991, por $ 5.000, librada en Capitán

Bermúdez, provincia de Santa Fe, el 14-11-1974 por Celulosa Argentina S.A., a 180 días vista, con su primer y único endoso, aceptada en la misma fecha por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, pagadera en su domicilio de San Martín 137, Capital Federal, con vencimiento el 13-5-75.

Buenos Aires, marzo 12 de 1975. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 1.050 e. 20|3 Nº 25.573 v. 11|4|75

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de EMILCO S.C.A. y EMILCO S.R.L. Síndico interviniente Gerónimo Horacio Pabón, con domicilio en la calle Paraná 467, piso 6, Dto. 21, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 28 de mayo de 1975. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el día 3 de setiembre de 1975, a las 10 hs., en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. Prohíbese hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 hs. entrgue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1975. — Helios A. Guerrero, secretario.

e.4|4 Nº 268 v.10|4|75

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de GUILLERMO SAK — RICARDO LITVAK, SOCIEDAD DE HECHO; RICARDO LITVAK Y CIA., Expediente Nº 30.000. Síndico Bernardo Stok, con domicilio en Junín 59, 5º piso; la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el 27 de mayo de 1975, a las 9 horas. Se intima al fallido y cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas. Los acreedores deberán presentar los títudos justificativos dentro de los 20 días.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1974. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.

e.4|4 Nº 269 v.10|4|75

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de TRANSPORTES FLORESTA S. A. C. I. Síndico Contadora Edith Rappaport, con domicilio en la calle Avda. San Martín Nº 2231, planta baja "B", Capital Federal, a quienes los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los veinte días a contar desde la fecha de la última publicación de los edictos. Señálase la audiencia del día 5 de agosto de 1975, a las 10 hs., el plazo para que los acreedores concurran a la Junta de consideración y votación del concordato resolutorio, en caso de corresponder, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. Intímase a quienes tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición de la Sindicatura, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes al fallido so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1975. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.

e.4|4 Nº 271 v.10|4|75

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días en los autos de quiebra de "ARGENTINE STEEL COMPANY", S.A.; fecha provisional de cesación de pagos, 8 de marzo de 1970. Síndico: Alberto T. Bouzigues domiciliado en Corrientes 1296, 6º piso, oficina 61, de la Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de créditos dentro de los treinta días. Señálase la junta de acreedores para que tenga lugar en la sala del Juzgado el día 27 de mayo de 1975, a las 9.30 horas. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos parciales o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1975. — José A. Uriburu, secretario.

$ 455.— e.2|4 Nº 27.344 v.8|4|75

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, Secretaría Nº 27, comunica en autos "CALERA SAN JORGE DE GARATTONI WALTER y otro, s|quiebra, expediente Nº 30.875", que el señor Walter Garattoni ha pedido su rehabilitación como comerciante, art. 188 de la Ley número 11.719. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1975. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 70 e. 4|4 Nº 27.855 v. 7|4|75

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días en los autos: "CONSTRUGAL S.A.C.C.F. s| quiebra", decretada ésta con fecha 23 de agosto de 1974. Síndico: Andrés Blas Pich, domicilio: Av. Corrientes 1132, piso 4º, of. 41|42, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de sus créditos fijándose para ello como plazo hasta el 7 de mayo de 1975. Intímase a la fallida y a los terceros que tengan bienes de aquélla en su poder a ponerlos a disposición del síndico. Intímase asimismo a la fallida para que cumpla con los requisitos a los que se refiere el art. 93 del Decreto-Ley 19551|72 si no lo hubiera efectuado hasta el momento. Intímase asimismo, a la fallida o administradores de la sociedad concursada, para que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1975. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

e. 3|4 Nº 255 v. 9|4|75

Juzgado Naacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, secretaría Nº 27, comunica por un día que en los autos caratulados "E. de Borello Ana o E. de Borello Ana M. su quiebra s| incidente de Calificación de Conducta", Expediente Nº 46.784, se calificó como culpable y fraudulenta la conducta de la fallida ANA M. E. de BORELLO (artículos 169, incs. 3º y 4º y 170, inc. 8º de la Ley 11.719). — Buenos Aires, marzo 24 de 1975. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e.3|4-Nº 252-v.9|4|75

Nº 22

Juzgado Nacional de Comercio Nº 22, Secretaría Nº 43, hace saber que en los autos: "CAMPOS JESUSA s|cancelación de letra extraviada", se ha dictado la siguiente providencia: Buenos Aires, 29 de agosto de 1974. Autos y Vistos:... decrétase la cancelación de la letra de cambio que se individualiza Nº 067399 emitida en Buenos Aires, por la suma de pesos quince mil, con vencimiento previsto el 2 de setiembre de 1974, librada y endosada por Fia Concord SAIC con domicilio en Cerrito 740, Capital. El girado que debe hacer el pago es el Banco de la Nación Argentina, siendo el agente colocador la Agencia Saavedra del citado Banco del que la recibió don Jesús González con domicilio en Ramallo 2004, 2º piso "A", siendo la persona a la cual se le debe realizar el pago doña Jesusa Campos con domicilio en Luis María Campos 250, piso 1º, Dpto. "J", Capital. El lugar de pago de la letra es Buenos Aires. Publíquense edictos del presente auto por quince días en el Boletín Oficial a cuyo efecto expídase por secretaría el mismo, de acuerdo con el art. 89, D-L 5.965|63. Carlos Bosch. Juez Nacional en lo Comercial.

— Buenos Aires, febrero 18 de 1975. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 2.100 — e.21|3-Nº 25.797-v.14|4|75

Nº 24

Juzgado Comercial Nº 24, Secretaría Nº 48, hace saber por quince días que en el juicio "ZAKI ANTAR s|CANCELACION DE LETRA DE CAMBIO", se ha dictado la siguiente resolución :Buenos Aires, octubre 31 de 1974. — Habiéndose dado cumplimiento a los requisitos mencionados en el artículo 89 del Decreto-Ley 5.965|63, bajo la fianza personal de la parte actora, quien deberá comparecer a secretaría a efectos de labrar el acta de ley ante el Actuario, disponerse la cancelación de la siguiente letra de cambio: Número 1.215, librada en Capital Federal con vencimiento el 3 de junio de 1974, por la suma de pesos diez mil ($ 10.000.—), pagadera en Capital Federal y librada por Sperry Rand Argentina S. A. C. I. con domicilio en la calle Chile 362, de Capital Federal. — La letra fue girada y aceptada por el Banco de Londres y América del Sud. — A los fines previstos por el artículo 89 del Decreto-Ley citado, publíquense edictos por 15 días en el Boletín Oficial. — Se autoriza el pago de la letra de cambio para después de transcurridos sesenta días del vencimiento de la última publicación ordenada precedentemente, siempre que en ese lapso no se dedujere oposición por su tenedor. Martín Harriague Castex. — Juez en lo Comercial".

Buenos Aires, 18 de marzo de 1975. — Carlos Manuel Gentile, secretario.

$ 2.625.— e.24|3 Nº 26.011 v.15|4|75

Juzgado Nacional de Comercio Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por cinco días la quiebra de "TABARE S.C.A. y su socio solidario Sr. JOAQUIN ROLANDO AURELIO s|quiebra". Síndico Lebi Angel Andriollo, con domicilio en Corrientes 1296, 6º P., Of. 61, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 13 de mayo de 1975. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta deberá celebrarse en la Sala de Audiencia del Juzgado el día 11 de agosto de 1975, a las 11 horas. Se intima a la fallida y a su socio solidario y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerles pago o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a la fallida y|o administradores para que dentro de 48 hs constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la ley 19.551.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1975. — Carlos Manuel Gentile, secretario.

e.4|4 Nº 272 v.10|4|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 30

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 30, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña SLAVA GJURSKI o GJURSKI de GRIEBE Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 28 de 1974. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

e.3|4-Nº 249-v.7|4|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Crim. y Correcc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, doctora Cullinan, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE MARZARCIG para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de moneda extranjera, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1975. — Lydia T. Luengo de Cullinan, secretaria.

e. 3|4 Nº 256 v. 9|4|75

Nº 2

Juzgado en lo Federal Nº 2, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO EDESIO MARI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1975. — Gustavo Anadón, secretario federal.

e. 3|4 Nº 257 v. 9|4|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	2	Carlos A. Mastropierro	20| 3|75	PIZZA de D'AMATO, Ofelia Antonia	4|4	8|4|75	26.986	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	21| 3|75	LOVERA de MARIOTTI, Leonilda o Leonilda Herminia	4|4	8|4|75	26.993	90
2	3	Carlos Raúl Sanz	21| 3|75	MARTINEZ de PORTO, Consuelo	4|4	8|4|75	27.087	90
3	6	Oscar Chiocca	14 2|75	FIERRO, Juan Eleodoro	4|4	8|4|75	26.927	90
4	7	Elisa M. D. de Vivar	20| 3|75	SABOLA, Francisco	4|4	8|4|75	27.125	90
4	8	Omar J. Cancela	24 3|75	NEIRA, Antonio	4|4	8|4|75	26.946	90
5	9	Eduardo M. M. Alvarez	12| 3|75	RIGONI, Antonio	4|4	8|4|75	27.060	90
5	10	Néstor Luis Lloveras	14| 3|75	ARNDT, Salomón	4|4	8|4|75	27.088	90
6	11	María S. Beneventano	24| 3|75	SANTAMARINA de MIRAGLIA, Emilia	4|4	8|4|75	27.017	90
6	11	María S. Beneventano	20|12|74	FERRO o FERRO MOREIRA, Manuel	4|4	8|4|75	27.161	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	21| 3|75	ANTONELLI, Camilo Héctor	4|4	8|4|75	26.940	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	24| 3|75	RODRIGUEZ de DIAZ, Josefa	4|4	8|4|75	27.118	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	—|—|—	GUIDUCCI, César Emilio Gino	4|4	8|4|75	27.151	90
8	16	Eduardo A. Bieule	20 3|75	MORALES, Antonio	4|4	8|4|75	27.172	90
9	17	Margarita A. de Amisano	25 3|75	CRISCUOLO de SEGHESIO, María	4|4	8|4|75	27.029	90
9	17	Julio Campos	20 3|75	CANALE de LOPEZ de GOMARA, Ida	4|4	8|4|75	27.160	90
9	18	Elsa G. Arias	6| 2|75	JOHNSON, Elsa María, o JOHNSON Elsa María Winifreda, JOHNSON de BLANCH, Elsa María Winifreda	4|4	8|4|75	27.053	90
10	20	Justo J. Giraudy	12| 3|75	ALBANESE, Juan José	4|4	8|4|75	26.987	90
11	21	Ricardo Heidenreich	28 2|75	DI MARCO, José	4|4	8|4|75	27.061	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	12| 3|75	CAPANO, José Eugenio	4|4	8|4|75	26.969	90

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Vence	Recibo Nº	Tasa $
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	20|3|75	ANGELINI, Lisandro Néstor	4|4	8|4|75	27.004	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	13|3|75	AUSI, Hjalmar Juan Victor	4|4	8|4|75	27.115	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	14|3|75	MAURIÑO, Carlos Federico	4|4	8|4|75	27.162	90
12	23	Horacio A. Magliano	5|3|75	FERRARY de PARADISO, Adelina, y|o FERRARI de PARADISO, Adelina	4|4	8|4|75	26.999	90
12	24	Nilda E. F. Rodríguez	19|3|75	COLOMBO, José Agustín	4|4	8|4|75	26.978	90
13	25	Fernando Vocos	24|3|75	GURMENDI Vda. de ZARATE, Josefa Rosa Gervasia	4|4	8|4|75	27.149	90
13	25	Fernando Vocos	24|3|75	LOBRAICO de COLASURDO, María Teresa o Teresa	4|4	8|4|75	26.929	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	19|3|75	PULEIO de LLAMAS, Clara	4|4	8|4|75	26.958	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	4|3|75	MEDVEDOVSKY de CAPLAN, Luisa	4|4	8|4|75	27.051	90
15	29	Ricardo G. Recondo	19|12|74	CESAIRE CAYROL, Leonardo Julio, o CAYROL, Leonardo	4|4	8|4|75	26.952	90
15	30	Arturo Ricardo Yungano	17|3|75	VILAS, Gerardo	4|4	8|4|75	26.997	90
17	33	Victor J. M. Muñoz	21|3|75	QUAGLIA, Luisa o Aída Luisa o Aída o Ida, o QUAGLIA de CARRANZA	4|4	8|4|75	27.030	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	12|3|75	ESCOBAR, Aníbal Marcelo	4|4	8|4|75	27.023	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	24|3|75	SAL, José María	4|4	8|4|75	27.144	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	20|3|75	FORTUNATO, Leonardo Rosario	4|4	8|4|75	26.932	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	21|3|75	SANCHEZ, Cesareo	4|4	8|4|75	26.989	90
19	38	Eduardo R. G. Philip	21|3|75	CARLONE, Ernesto	4|4	8|4|75	26.930	90
19	38	Eduardo R. G. Philip	19|3|75	OUSINDE, Jose	4|4	8|4|75	27.000	90
19	38	Eduardo R. G. Philip	13|3|75	ROLERO, Roberto Eduardo	4|4	8|4|75	26.942	90
19	38	Eduardo R. G. Philip	12|3|75	VIDAL, Eduardo Camilo	4|4	8|4|75	27.026	90
19	38	Eduardo R. G. Philip	20|3|75	CERIANI, Francisco	4|4	8|4|75	27.112	90
20	39	Francisco C. Terrones	13|12|74	KURAZ de CWIKLICZ, Rebeca	4|4	8|4|75	26.932	90
20	40	Salvador J. Mammana	7|3|75	BOCHOEYER de BLUVOL, Ana	4|4	8|4|75	27.037	90
21	41	José Antonio Faro	21|3|75	TEDESCHI, Domngo	4|4	8|4|75	27.114	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	14|3|75	CORDOBA Vda. de NOGUERA, Amalia Antonia	4|4	8|4|75	27.093	90
22	43	Enrique H. Rodino	28|2|75	DE MARCO de ZAMUDIO, Irene Petrona Marcelina	4|4	8|4|75	26.931	90
23	45	Hugo Carrillo	20|3|75	PESQUEIRA, Francisco	4|4	8|4|75	27.120	90
23	45	Hugo Carrillo	25|3|75	PAEZ, Manuel Fernando	4|4	8|4|75	27.031	90
23	46	Carlos M. Saubidet	24|3|75	LEDO, Bernardino o LEDO SUAREZ, Bernardino	4|4	8|4|75	26.919	90
23	46	Carlos M. Saubidet	18|3|75	MACIA, Alfredo Marciano	4|4	8|4|75	26.920	90
24	47	María Isabel Millán	18|3|75	PEREZ, Manuel	4|4	8|4|75	27.025	90
25	49	Pedro Leandro Guida	24|3|75	CIANCHETTA, Gaspar, y CIANCHETTA, Antonio Nicolás	4|4	8|4|75	26.998	90
25	49	Pedro Leandro Guida	19|3|75	GIARDINIERI, Luis	4|4	8|4|75	27.009	90
25	49	Pedro Leandro Guida	12|3|75	TORRALVA PONSA, Domingo José, o TORRALVA, Domingo	4|4	8|4|75	27.134	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	25|3|75	HORN de STANCO, Amalia	4|4	8|4|75	27.038	90
26	52	Guillermo C. Mercado	19|3|75	MARCHI, Luis Francisco	4|4	8|4|75	27.081	90
27	54	Manuel E. Crespo	18|3|75	CASTIGLIONE, Ludovico Alejandro	4|4	8|4|75	27.008	90
28	55	Joaquín A. Frasquet	30|12|74	ABBRUZZESE, Rafael, y ABBRUZZESE, Domingo	4|4	8|4|75	27.010	90
28	55	José R. Valenti	14|3|75	VINCENZETTI, Fernando	4|4	8|4|75	27.109	90
28	56	José Luis Gallo	25|3|75	MENENDEZ, Jose, o MENENDEZ, José María, o MENENDEZ LLANA, José María	4|4	8|4|75	27.034	90
29	58	Jorge N. Villagra	25|3|75	ANGEMI, José	4|4	8|4|75	26.979	90
30	59	Eduardo R. Liguori	18|3|75	TRANZILLO, Genaro	4|4	8|4|75	27.018	90
30	60	José María Scorta	13|3|75	ACHER, Jaime	4|4	8|4|75	27.057	90
* 17	—	Gastón C. de la Fare	19|3|75	VECINO, Roberto Arsenio	4|4	8|4|75	26.977	90

* Especial en lo Civil y Comercial.

e. 4|4 Nº 012 v. 8|4|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial,

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Causante	Publicación Emp.	Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María T. E. de Naveira	20|3|75	TORELLO SCARPONI, Otelo Nazareno	3|4	7|4|75	26.823	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	20|3|75	RUZAL de LITMAN, Luisa	3|4	7|4|75	26.844	90
2	3	Carlos Raúl Sanz	21|3|75	CASCALLAR de BANFI, Emilee	3|4	7|4|75	26.752	90
4	8	Omar J. Cancela	20|3|75	GARCIA de PEREZ, Josefa	3|4	7|4|75	26.855	90
4	8	Omar J. Cancela	24|3|75	FORTIANSKY, Eduardo Abraham	3|4	7|4|75	26.867	90
4	8	Omar J. Cancela	21|3|75	FERNANDEZ, Benigno	3|4	7|4|75	26.707	90
6	11	María S. Beneventano	18|3|75	DOUBELL de BROWN, Annie	3|4	7|4|75	26.820	90
6	12	Carlos A. Mastropierro	7|2|75	RAMILO, Manuel Francisco	3|4	7|4|75	26.731	90
7	13	Rolando Hugo Falke	13|3|75	CASTRO de SANCHEZ, Ramona	3|4	7|4|75	26.713	90
7	14	Mario A. Latorre	18|3|75	NEIRA de DELUCHI, Adela	3|4	7|4|75	26.910	90
7	14	Mario A. Latorre	14|3|75	SCHIAVONI, Elisa Angela	3|4	7|4|75	26.819	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	19|2|75	FINKELSTEIN, Haydée, o FINCKELSTEIN de GRADOWCZYK	3|4	7|4|75	26.889	90
9	18	Elsa G. Arias	26|2|75	BREY Vda. de SANTA CRUZ, Elvira	3|4	7|4|75	26.774	90
9	18	Elsa G. Arias	14|3|75	CIBALERIO, Enrique Julio César	3|4	7|4|75	26.852	90
9	18	Elsa G. Arias	7|3|75	CALCULLI, Jacinto	3|4	7|4|75	26.773	90
9	18	Elsa G. Arias	3|3|75	FRYSZTYK, Egil	3|4	7|4|75	26.772	90
9	18	Elsa G. Arias	3|3|75	SKIBINSKY, José	3|4	7|4|75	26.771	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	20|3|75	DAGNO de PEREZ BALLESTER, Emilia	3|4	7|4|75	26.837	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	20|3|75	MARASCIO, Juan Francisco	3|4	7|4|75	26.824	90
12	23	Horacio A. Magliano	18|3|75	MATRAJT, Sujer	3|4	7|4|75	26.826	90
13	25	Fernando Vocos	28|2|75	DEL POZZO Vda. de MUSCIO, Teresa	3|4	7|4|75	26.888	90
13	25	Fernando Vocos	20|3|75	ROSI de JAUREGUI, Ida, y JAUREGUI, Fernando Francisco	3|4	7|4|75	26.880	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	17|3|75	MARTIN, Juan Ignacio	3|4	7|4|75	26.838	90
14	28	Graciela E. González	24|3|75	MUSSI, Marta Graciela	3|4	7|4|75	26.742	90
14	28	Graciela E. González	21|3|75	CAMPOS Vda. de REGUEIRO, Argentina Eloísa	3|4	7|4|75	26.902	90
14	28	Graciela E. González	20|3|75	FILOMIA de VIGNA, Rita	3|4	7|4|75	26.738	90
15	29	Arturo Ricardo Yungano	13|3|75	LA VALLE, José	3|4	7|4|75	26.732	90
15	29	Arturo Ricardo Yungano	24|3|75	MACIAS, Angel Alberto	3|4	7|4|75	26.737	90
15	30	Arturo Ricardo Yungano	17|3|75	CIANCIA de VARONE, Josefa o Josefina	3|4	7|4|75	26.785	90
16	31	Ana María Conde	20|3|75	VITALI ANAVI, Eskenazi Jaime	3|4	7|4|75	26.865	90
16	31	Ana María Conde	13|3|75	ALVAREZ, Constantino	3|4	7|4|75	26.909	90
16	31	Ana María Conde	13|3|75	POSTERIVO, Francisco	3|4	7|4|75	26.700	90
17	33	Victor J. M. Muñoz	19|3|75	AVALLONE, Rómulo	3|4	7|4|75	26.741	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	24|3|75	DUDEK, Ladislao	3|4	7|4|75	26.862	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	20|3|75	BARRIO, Emilio Nicolás	3|4	7|4|75	26.734	90
18	36	Mariano Calafell Loza	20|3|75	FARCU, Felipe	3|4	7|4|75	26.850	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	27|12|74	AGUIRRE de HERNANDEZ, Concepción	3|4	7|4|75	26.753	90
20	39	Francisco Carlos Terrones	20|3|75	ZIMBLER, Enrique	3|4	7|4|75	26.712	90
20	40	Salvador J. Mammana	17|3|75	BERTANI de NAGGI, Angela Celina	3|4	7|4|75	26.857	90
22	44	Leonardo A. Parisi	21|3|75	PEREZ de TEJADA, Carmen	3|4	7|4|75	26.859	90
22	44	Leonardo A. Parisi	21|3|75	MARINACIO, Guillermo Enrique	3|4	7|4|75	26.715	90
23	46	Carlos M. Saubidet	23|12|74	BESADA SOTELO, Teresa	3|4	7|4|75	26.777	90
26	52	Guillermo C. Mercado	26|3|75	FAVILLA, Alberto	3|4	7|4|75	26.812	90
26	52	Guillermo C. Mercado	28|2|75	AIROLDI de BARABINI, Carolina	3|4	7|4|75	26.720	90
27	54	Manuel E. Crespo	7|3|75	TORRESI de PAPPALARDO, Rosa, o TORRISI de PAPPALARDO, Rosa	3|4	7|4|75	26.739	90
* 1	—	Víctor F. Liberman	20|3|75	ESCOBAR, Ernesto	3|4	7|4|75	26.861	90
* 4	—	Guillermo M. J. Dossola	21|3|75	RAYNELI, Horacio Francisco o FBALDI de RAYNELI, Lucía Marta	3|4	7|4|75	26.709	50
* 26	—	Luis Mauricio Galbrois	18|3|75	BURENGA, Juan Manuel	3|4	7|4|75	26.718	90

* Especial en lo Civil y Comercial.

e. 3|4 Nº 011 v. 7|4|75

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada art. 1º Ley 17.689

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
2	105	Raúl Servando A. Gallegos	23 8|74	GONZALEZ, Eusebio Alberto	30	Robo en grado de tent. y abuso de armas
2	105	Raúl Servando A. Gallegos	20|3|74	MOLINARI, Rodolfo Genaro	30	Estafa
2	107	Alfredo A. Müller	12 6|74	CUELLO, Héctor	5	Robo
4	111	Omar Alberto Facciuto	13|6|74	VILLAHERMOSA, Mariano	5	Defraudación
4	111	Omar Alberto Facciuto	27|3|74	SCHICHWARG, Jaime	5	Quiebra fraudulenta
4	111	Omar Alberto Facciuto	27|8|74	MOURE, Alberto	5	Estafa
4	113	Fausto R. Ceballos	27|8|74	HERRANZ, Alberto Guillermo	5	Estafa y falsificción de documento
4	113	Fausto R. Ceballos	20 3|74	CIRIACO, Omar	5	Hurto
5	114	Leonardo D. C. Luraghi	12|8|74	ANIGATTI, José Luis	5	Hurto
6	117	Carlos A. Dana	8|8|74	AGUILAR, Carlos Alberto	5	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	23|7|74	SEMIGIELSRYJ, Ladislao Alejandro	30	Hurto, estafa y falsif. de doc.
6	118	Ismael E. Sicardi	9|8|74	VIDELA, Miguel Angel	5	Infracción art. 164 del C. P.
7	120	Antonio L. Merguin	2|9|74	FERNANDEZ, Alicia CASTELO de	5	Infracción art. 173, inc. 11 del C. P.
7	120	Antonio L. Merguin	8|8|74	GUELFAN, León	5	Infracción art. 263 del C. P.
7	120	Antonio L. Merguin	20|3|74	SOTOS, Rosa ERCE MARTINEZ de	5	Infracción art. 173, inc. 11 del C. P.
8	123	Reinaldo A. Castro	6|3|74	SALINAS Juan	5	Estafa y falsificación
8	123	Reinaldo A. Castro	5|3|74	GAUNA, Miguel Angel	5	Robo
8	123	Reinaldo A. Castro	5 8|74	AVILES, Roque	5	Robo
8	123	Reinaldo A. Castro	5|6|74	YENES VERA, Tomás Idilio	5	Robo
9	126	Horacio R. Dodds	31 7|74	FERNANDEZ, Osvaldo	30	Robo y resistencia a la autoridad
9	128	Ricardo G Wechsler	21|8|74	GENTILE, Americo Salvador	5	Robos reiterados
9	128	Ricardo G. Wechsler	22 8|74	TREJO, Roberto Horacio	5	Abuso deshonesto — 3426
9	128	Horacio R. Dodds	8|8|74	GIMENEZ, Juan Carlos	5	Robo y priv. ilegal de la libertad
10	130	Martín Anzoategui	13|8|74	ROLDAN, Raúl	5	Robo, encubrimiento
11	133	Martín Soto (h)	19|7|74	COSME, Rafael Felipe	30	Falso testimonio
11	133	Raúl Eduardo Irigoyen	22|7|74	ALE, Armando	30	Falsificación de sello
11	133	Raúl Eduardo Irigoyen	5|3|74	ZERBINI, Benedicta SANTAS de	30	Homicidio
13	136	Julio Amancio Piaggio	12|8|74	MANDEL, Enrique	5	Infracción art. 125 del C. P.
13	136	Julio Amancio Piaggio	9|8|74	KRICUN, Martha Elena	5	Estafa reiterada
14	141	Ernesto Héctor Gandolfi	21 3|74	GOLUB José	30	Malversación
14	141	Ernesto Héctor Gandolfi	20|8|74	JURIN, Juan Carlos	30	Defraudación
14	141	Ernesto Héctor Gandolfi	21|3|74	SANZ, Héctor	30	Adulteración de doc. privado
14	141	Ernesto Héctor Gandolfi	14|8|74	ECHAGUE, María Cristina CONDE de	30	Hurto
14	141	Ernesto Héctor Gandolfi	19|8|74	CASALINI, Luis Carlos	30	Bigamia
14	143	Emilio Goyena	21|8|74	FARIAS, Alberto (a) "Hortencio"	5	Evasión
15	146	José Manuel Piombo	9|8|74	ISLAS, Alfredo Oscar	5	Hurto
16	119	Roberto Meroño Turner	1|8|74	PORTERO, Enrique	5	Robos reiterados
16	154	Jorge A. Reyes	29|7|74	ZANI, Pablo	30	Estafa
16	154	Jorge A. Reyes	25|7|74	TRACANELLI, Carlos Alberto	30	Daño y tentativa de hurto
16	166	Domingo Mauricio Acuña	19|3|74	MANCINI, Carlos Alberto	5	Estafa
16	156	Domingo Mauricio Acuña	16|8|74	MAGNO Clara Rosa	5	Hurto y defraudación reiterada
16	156	Domingo Mauricio Acuña	2|8|74	KRANTZ, Ana NAGY de	5	Hurto
16	156	Domingo Mauricio Acuña	7|8|74	LAMAS, Luis	5	Quiebra fraudulenta
16	156	Domingo Mauricio Acuña	7|8|74	SIMONCELLI, Alfredo C.	5	Quiebra fraudulenta
16	156	Domingo Mauricio Acuña	9|8|74	SAA, Héctor	5	Falsificación de doc. y estafa
16	156	Domingo Mauricio Acuña	9|8|74	SAA, Héctor	5	Falsificación documento y estafa
16	156	Domingo Mauricio Acuña	9|8|74	DE LA RUA, Felipe	5	Falsificación documento y estafa
16	156	Domingo Mauricio Acuña	9|8|74	DE LA RUA, Rodolfo	5	Falsificación documento y estafa
16	156	Domingo Mauricio Acuña	9|8|74	LLATSER Manuel Angel	5	Falsificación documento y estafa
19	159	Julio César Ballestero	19|6|74	OHOLEGUY, Guillermo	5	Defraudación
20	160	Jaime Montoro	1|8|74	CANAL, Luis Angel	30	Quiebra
20	160	Jaime Montoro	1|3|74	CANAL, Ilka VELEZ de	30	Quiebra
21	165	Elena do Pico Farrell	19|3|74	DELGADO, Luis Alberto	5	Robo reiterado, asociación ilícita
21	165	Luis R. Di Renzi	19|3|74	CALDERON, Roberto Alfredo	5	Robo reiterado, asociación ilícita
21	165	Luis R. Di Renzi	19|3|74	MENA, Walter Hugo	5	Robo reiterado, asociación ilícita
22	127	Eduardo Rodríguez Varela	2|3|74	RODRIGUEZ, Justo Osvaldo	30	Delito de lesiones
23	139	Enrique Mario Pose	14|8|74	FERNANDEZ CHAZO, Héctor Augusto	30	Defraudación prendaria
23	158	Gustavo A. Varela	20|3|74	MORALES, Alfredo José	30	Robo reiterado
23	139	Enrique Mario Pose	30|7|74	FRANCIA, Pancrasio	30	Defraudación prendaria
23	139	Enrique Mario Pose	29|7|74	GUZMAN, Mercedes Amalia CALVO de	30	Defraudación prendaria
23	139	Enrique Mario Pose	8|8|74	MEMERE, Roque	30	Hurto
23	139	Enrique Mario Pose	5|8|74	CHAPARRO PAREDES, Adolfina	30	Hurto
23	139	Gustavo A. Varela	7|8|74	SOBERAL José María	30	Hurto
25	145	Carlos L. M. Bourel	12|8|74	KLEIMAN, Isaac	5	Quiebra fraudulenta
26	134	Cándido A. Mariño	31|7|74	MANENTE, Emilio	30	Defraudación
26	134	Cándido A. Mariño	31|7|74	MOLDES, José María	30	Infracción art. 179 del C. P.
26	134	Cándido A. Mariño	31|7|74	DUARTE MIRANDA Bernardino	30	Homicidio
26	134	Cándido A. Mariño	31|7|74	SANCHEZ, Bernardo (hijo)	30	Defraudación art. 173, inc. 11 C. P.
26	134	Cándido A. Mariño	31|7|74	BOTTI, Gerardo	30	Hurto
26	134	Cándido A. Mariño	31|7|74	DAMIS, Juan Carlos	30	Defraudación
26	134	Cándido A. Mariño	31|7|74	DONNARUMMA, Alberto	30	Estafa
26	134	Cándido A. Mariño	31|7|74	BRAMONTI, Angel Roberto	30	Estafa
26	134	Cándido A. Mariño	31|7|74	OREJA, Valentín Gustavo	30	Robo
26	134	Cándido A. Mariño	31|7|74	DIMARTINO, Juan Francisco	30	Defraudación
26	134	Cándido A. Mariño	31|7|74	LARRIERA, Eleuterio Jorge	30	Defraudación
26	134	Cándido A. Mariño	31|7|74	ARAR, Emilio	30	Defraudación, art. 173, inc. 11 C. P.
26	134	Cándido A. Mariño	31|7|74	PRAVISANI, José Angel	30	Defraudación
26	134	Cándido A. Mariño	31|7|74	ALVAREZ, Rubén Esteban	30	Homicidio
26	134	Cándido A. Mariño	31|7|74	DIMARTINO, Elida Clelia MUZIO de	30	Defraudación
26	134	Cándido A. Mariño	12|7|74	ALIOTTO, Rubens Daniel	30	Defraudación
25	155	Abel Bonorino Pero	5|8|74	CIRRACO, Omar	5	Hurto
27	106	Félix Esteban Dufourq	29|7|74	HERMOSI, Agustín	30	Estafa
27	106	Félix Esteban Dufourq	1|8|74	DI PASCUALES, Vicente	30	Estafa
27	124	Hugo Roberto Cataldi	2|8|74	CUADRELLI MANANTIAL, Horacio	30	Robo y daño
27	124	Hugo Roberto Cataldi	16|7|74	RICHIERI, Oscar	5	Hurto
28	142	Práxedes M. Sagasta	1|8|74	GOMEZ, Nélida Celeste	5	Abuso de armas
28	142	Práxedes M. Sagasta	10|7|74	SALBUCHI, Beatriz Raquel	5	Estafa
29	152	Rolando R. D. Lescano	13|8|74	QUIROGA, Horacio Alberto	30	Robo
29	152	Rolando R. D. Lescano	22|8|74	ECHEGOYEN, Jorge	5	Hurto automotor
29	152	Rolando R. D. Lescano	22|7|74	AGUADA, Eduardo Emilio	30	Falsificación
29	152	Rolando R. D. Lescano	26|7|74	BARRETO, Nilda G. AQUINO de	5	Quiebra
30	164	Adolfo Luis Tamini	19|9|74	RAMIREZ Susana Angélica	5	Hurto
31	115	Eduardo S. Mugaburu	18|9|74	SILVA, Rosa del Carmen	30	Hurto

e.3|4 Nº 342 v.8|4|75

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS ALBERTO SANCHEZ para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, marzo 14 de 1975. — Esther A. Fusi de Raimondi, secretaria.

e. 3|4 Nº 259 v. 9|4|75

MAR DEL PLATA

Juzgado Federal de Mar del Plata, Secretaría Penal Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GLADYS EMID GASPARI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 20.840, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Mar del Plata, marzo 17 de 1975. — José María Figueroa, secretario.

e. 3|4 Nº 258 v. 9|4|75

SAN MARTIN

El Juez Federal doctor Jorge Luque, cita por cinco días a MARIA ENRIQUETA, JUANA DIEZ URRUTIA DE VILELA, sus derechohabientes y a quien se crea con derechos sobre el bien sito en provincia de Buenos Aires, partido de Moreno, designado s|catastro: Cir. VI, Secc. B, Qta. 20, Fracción 1, parcela 20, y s|título: Lote 17, Fracción B, superficie total y expropiada de 1.125,20 m2. para que comparezca a estar a derecho y tome la intervención que le corresponda en el juicio "Dirección Nacional de Vialidad c|Diez Urrutia de Vilela, María Enriqueta Juana s|expropiación", que tramita por ante el Juzgado Federal Nº 3, de San Martín, provincia de Buenos Aires, a su cargo, Secretaría Nº 2. Se consignaron en autos $ 7.653,85. Deben acreditar el dominio en autos para ser tenidos por parte. Bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de designar al defensor oficial para que los represente. — Publíquese por cinco días.

San Martín, 27 de agosto de 1974. — Carlos G. Daneri, secretario.

$ 455 e. 3|4 Nº 27.676 v. 9|4|75

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Federal Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a JORGE IBAÑEZ, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa número 14.333|74, que se le sigue por robo y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.

Secretaría, 13 de marzo de 1975. — Carlos Guillermo Daneri (h.), secretario.

e. 3|4 Nº 263 v. 9|4|75

Luis M. Perez Rabellini, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2, con asiento en San Martín, Provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados "Rivero, Beatriz Antonia s|Doble Enrolamiento" - Expediente Nº 29.103, año 1974, que se tramita por ante la Secretaría de la Dra. Ana M. Di Salvo de Ferletic, cita, llama y emplaza a BEATRIZ ANTONIA RIVERO, a que comparezca ante este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Secretaría, 11 de marzo de 1975. — Ana M. Di Salvo de Ferletic, secretaria.

e. 3|4 Nº 261 v. 9|4|75

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Federal Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a CARLOS ALBERTO PAZOS, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, en la causa que se le sigue por el delito de lesiones culposas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.

Secretaría, 14 de marzo de 1975. — Carlos Guillermo Daneri (h.), secretario.

e. 3|4 Nº 262 v. 9|4|75

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional Nº 3, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a EDMUNDO VENSENTINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.300|74, que se le sigue por robo y tenencia de armas de guerra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, Pvcia. de Buenos Aires, 17 de marzo de 1975. — Roque Adalberto Galeano (h.), secretario.

e. 3|4 Nº 260 v. 9|4|75

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ARTURO ATILIO ULLUA, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración indagatoria en la causa 14.636|75, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.

Secretaría, 13 de marzo de 1975. — Carlos Guillermo Daneri (h.), secretario.

e. 3|4 Nº 264 v. 9|4|75

Por disposición del señor Juez Federal del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ZULEMA ALONSO, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente, comparezca a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la causa Nº 14.093|74, caratulada "Dirección Nacional de Registros de la Propiedad del Automotor", bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y procederse a su captura.

Secretaría, 23 de diciembre de 1974. — Carlos Guillermo Daneri (h.), secretario.

e. 3|4 Nº 265 v. 9|4|75

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, que en el Expediente 31.608|72: "ZARO RICARDO J. y otro c|MILO ANA LEOCADIA s|división de condominio", que el martillero Máximo Castro rematará el 10 de abril de 1975, a las 14 horas, en Talcahuano 479. la propiedad ubicada en la calle Balbastro 2537, ocupada por condóminos y mide 8,66 mts. de frente por 38,15 mts. de fondo, formada por el Lote 19 y parte del Lote 25, Manzana 2A, Circ. 1ª, Zona Sud, Parroquia, hoy Vélez Sársfield; superficie aproximada 330,00 mts. cuadrados. Base $ 18.106,66, al contado; 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión y 5 o|oo del total de la compra, todo en dinero efectivo Se visita de 10 a 15 horas. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1975. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 252.— e. 4|4 Nº 27.729 v. 8|4|75

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en los autos: "GUGLIETTI, TERESA BEATRIZ c|DE LA CRUZ, VICTOR HUGO y|o s|ejecución hipotecaria", que el martillero José Augusto Permuy rematará el día 12 de abril de 1975, a las 10 y 30 horas, en la calle Bermejo 6876, Capital Federal (a una cuadra de estación Liniers), un lote de terreno ubicado en Pontevedra, Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Tasso s|nº designado como lote 8 de la manzana 86 b, sobre el cual se encuentra edificada una casa habitación de material compuesta de tres habitaciones de aproximadomente 4,50 m. por 3.60 m.; 3 m. por 5 m. y 3,60 m. por 4 m.; una destnada a cocina y otra a baño (sin instalar), edificación techada con loza SAP, sin revocar, existiendo solo contrapiso en la habitación mayor, siendo las restantes de tierra. Hay bomba de agua. Desocupada. Horario de visita. lunes a sábados de 16 a 18 horas. Base $ 10.666,94 (ley 18.188), al contado. Seña 20 o|o. Comisión 1 y 1|2 o|o .El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas en la forma y oportunidad prevista por el art. 133 del C.P.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1975. — Arturo Ricardo Yungano, Juez Nacional en lo Civil.

$ 462.— e. 4|4 Nº 27.759 v. 8|4|75

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en autos "FINANK SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES c|NAVAZZO ALONSO, PABLO su ejecución hipotecaria Exp. 43.110|72", que el martillero señor Fausto J. Fernández Quiroga rematará en pública subasta el día 15 de abril de 1975, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores calle Perú 27, Capital, la propiedad compuesta de dos habitaciones, salón y garaje, living, 2 dormitorios y baño, ubicada en la provincia de Mendoza calle Pueyrredón Nº 701 esquina Huerpes, designada como Fracción A, Superficie 175,40 metros cuadrados. — Deuda por impuestos según liquidación al 15 de mayo de 1975 $ 579,57. — Hora de visita de 16 a 18 horas. — Se vende de acuerdo a lo pactado en la escritura de hipoteca y se deja constancia que el deudor lo ocupa en su totalidad con su familia según constatación de autos. — La venta se realizará al contado. — Base $ 14.599,84. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o y 5 o|oo por estampillado en dinero en efectivo. Quien resulte compralor constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1975. — José A. Faro, secretario.

$ 378.- e. 3|4 Nº 27.628 v. 7|4|75

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, hace saber por tres días que en autos: "SANCHEZ de MEDOLLA, MARIA DEL CARMEN y otros c|AMORESANO, FIORENTINO y otros s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 29.582, el martillero Juan Carlos Salech rematará el 9 de abril de 1975, a las 13 horas en el salón de ventas de Talcahuano 479, Capital Federal, el inmueble sito en Pasaje Echagüe 1014 entre las de Honduras y Tuyutí, Cuartel Tercero del Partido de Lanús, edificada en la parcela 19 de la manzana 72, que mide: 8,66 m. de frente al N., 19,06 m. en su costado O., 19,09 m. en el costado E. y 8,66 m. en el contrafrente al S. Superficie: 165.19 m2. Nomenclatura: Circ. I, Secc. C, Manz. 72, Parc. 19; y consta de dos dormitorios, living-comedor, baño y cocina, en regular estado de conservación; faltando detalles de terminación de obra. Base $ 60.000,— al contado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Venta en el estado y condiciones en que se encuentra y ocupada por el señor Fiorentino Amoresano, su esposa e hija y de acuerdo a la cláusula 7ª de la escritura hipotecaria que dice: "La parte deudora declara bajo juramento que el inmueble que gravó lo ocupará ella misma y se obliga en caso de ejecución a entregarlo desocupado, dentro de los dez días de notificados".... Horario de visita, de 15 a 17 horas. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o y 5 o|oo Ley de Sellos, todo en efectivo.

Buenos Aires, 1º de abril de 1975. — Guillermo J. Blanch, secretario.

$ 504.— e. 4|4 Nº 27.962 v. 8|4|75

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días en el juicio: "DE LELLA RICARDO c|DE LELLA ANTONIO y otro s|división de condominio", Expte. Nº 21.299, que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital Federal, el día jueves 10 de abril de 1975, a las 15.30 horas, tres departamentos ubicados en el inmueble de esta Capital, calle Simbrón Nº 3845, entre Bahía Blanca y Joaquín V. González, según el siguiente detalle: Departamento 1: al frente, con una superficie cubierta de 49,75 ms.cs.; semicubierta 0.30 ms.cs.; descubierta 11,45 ms.cs.; total: 61.50 ms.cs. Porcentual: 0,0766 por ciento. Base: $ 13.386,66. Unidad número 2: al frente, superficie cubierta 49,53 ms.cs., descubierta 11.77 ms.cs., total: 61,30 ms.cs. Porcentual 0,0766 o|o. Base: $ 13.486.66. Unidad Nº 3: Superficie cubierta 45,31 ms.cs.; semicubierta 2,47 ms.cs.; descubierta 11,86 ms.cs.; total: 59,64 ms.cs. Porcentual 0,0735 o|o. Base $ 12.853,33. Lo stres departamentos están ocupados por personas que manifestaron ser inquilinos. Se visitan de lunes a viernes de 15 a 16 horas. El inmueble carece de administrador. no existiendo gastos comunes. Ventas al contado, al mejor postor. Escrituras como condición de venta, por ante el Escribano señor José María Vaquer. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. Los compradores deberán constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1975. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 420.— e. 4|4 Nº 28.000 v. 8|4|75

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por 3 días en autos "FINANK SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES c|VALLADARES, JOAQUIN EDUARDO y otro s|ejecución hipotecaria Exp. 18.945|71", que el martillero señor Fausto J. Fernández Quiroga, rematará en pública subasta el día 15 de abril de 1975, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, el inmueble que consta de living-comedor, 2 dormitorios, cocina, baño, patio, jardín y galpón, ubicado en la Ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires calle 44 Nº 69 entre las calles Nos. 121 y 122 edificada en el terreno designado en el plano que cita su título Nº 38, Manzana A, siendo sus medidas 8,50 m en su frente al S.E., lindando con la calle 44; 36,22 m en el costado N.E., lindando con el lote 37; 8,505 m al N.O., lindando con Lorenzo Fiol y Martorel; y 35,91 m al S.O., lindando con el lote 39, todo lo que encierra una superficie de 306 m 54 decímetros cuadrados. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1, Sección B, Manzana 68| F. Parcela 11, Partida 118,518, ocupado por el deudor y familia. — Deudas Obras Sanitarias de 1965 a 1973: $ 550,59. — Impuesto Inmobiliario de 1969 a 1973: $ 531,20. — Hora de visita de la propiedad de 16 a 18 horas. — Se venderá al contado. — Base $ 12.880,61. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o y 5 o|oo para estampillado en dinero efectivo. — Quién compre el inmueble constituirá domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, marzo 26 de 1975. — Ana María Luacés, secretaria.

$ 588.- e. 3|4 Nº 27.627 v. 7|4|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en los autos "BANCO TORNQUIST S.A. c|CIA. DE AIRE ACONDICIONADO SAIRE S.A. s|cobro hipotecario, que el martillero Alberto Di Peco procederá a la venta en subasta pública en el local de Avda. del Libertador Gral. San Martín Nº 736, Capital Federal, el día 14 de abril de 1975 a las 16 hs.: Un local con entrepiso y subsuelo, Unidad Nº 1, planta baja, en propiedad horizontal, sito en Avda. del Libertador Gral. San Martín Nº 734|36, Cap. Fed., con entrada independiente por el Nº 736, con una superficie total de 417,61 metros cuadrados, correspondiéndole un porcentual de 12,96 o|o.

Base $ 176.703,53, al contado y al mejor postor. — Se entrega desocupado. — Deudas al 31 de julio de 1974: Por expensas comunes $ 11.409,80. — Por alumbrado, barrido, limpieza, contribución territorial y pavimentos $ 12.834,—. Por O.S.N. $ 5.571,45. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1975. — Arturo F. Alonso Peña, secretario.

$ 399.- e. 4|4 Nº 27.771 v. 8|4|75

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6 por la Secretaría Nº 11 a mi cargo, expte. 1361, comunica tres días en juicio ATTAS, ALBERTO c|DE CARLO, LEONARDO, s| ejec. que el martillero Clodomiro Pereira remata en la Asociación de Balanceadores calle Talcahuano 479, el día 8 de abril a las 9 horas, la finca ocupada, sita en la calle Las Heras 1321, de Ramos Mejía, Pcia. de Bs. As. — Base $ 16.373,32, Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, sujeto aprobación judicial, debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal. — Sup. aprox. total 208 m2. — Bs. As., marzo 31 de 1975. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 168.- e. 3|4 Nº 27.513 v. 7|4|75

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial número 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en los autos: "COHN HNOS. Y CIA. S. C. A. y JAIME COHN y MANUEL COHN s|quiebra"; Expediente Nº 26.424, que el martillero Manuel Fernández rematará el día 9 de abril de 1975, a las 13,30 horas, en el local de la calle Talcahuano Nº 479, Capital, exhibiéndose la mercadería en la calle Azcuénaga Nº 743, Capital, a partir del día 4 de abril de 14 a 18 horas, hasta la fecha del remate, de los siguientes bienes: 1 máquina de escribir Olivetti Lexikon 80, de 150 espacios Nº A6-34264. - 1 máquina de calcular Olivetti Electro suma Nº 995-13780. - 1 máquina de escribir Olivetti Lexikon 80 de 140 espacios Nº 963-28788 con maginal. - 1 máquina de escribir Olivetti Lexikon 80 de 140 espacios Nº A1-11827 con maginal. - 1 máquina Olivetti suma número 15-448891 manuable. - Un ventilador de pie marca Antar-Air Nº 3759 y otro de pie de la misma marca Nº 3792, ventilador de mesa, armarios metálicos, ficheros metálicos de 4 cajones, ficheros de mesa, estanterías, mostradores, vitrinas, extinguidor, elevador de corriente, rejas, sillas, percheros, repisa, reloj eléctrico, carpetas biblioratos, teléfonos. - Ropas: Calzoncillos, camisetas, remeras,

bombachas, guardapolvos, buzos y camperas de deportes, pijamas, enaguas, pulóveres, de hilo para mujer, sacos de hilo parr mujer, sacos de lana, pañuelos, mallas de mujer y hombre, medias, guantes, mallas de niño, impermeable, vestidos, blusas y ropa de bebé y demás bienes que figuran en el inventario. — Sin base. — Comisión: 10 %, todo en efectivo y al contado.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1975. — Ana Rosa Cusuir, secretaria.
$ 525.— e.3|4 Nº 27.560 v.7|4|75

—— Nº 8 ——

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A. c| ALBARADO, VICTOR I. s|ej. prenda. Expediente 31.195", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 19 de abril de 1975, a las 9,30 hs., en el local de calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16.30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Fiat 1500, Pick-Up, modelo 1500 — Pick-Up| 66, motor Nº 459.896, serie 66, chasis Nº 0635299, patente D-000994, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 2.618,07, al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1975. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 252.- e.4|4 Nº 27.787 v.8|4|75

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "LOPEZ VALCARCEL, SAMUEL c|CASTELO, JOSE s|ejecutivo, Expediente Nº 34.683|72", que el martillero Eduardo José Porta rematará el 21 de abril de 1975, a las 17 horas, en Acevedo Nº 2415: Inmueble sito en calle Directorio 751|57 piso 1º, unidad Nº 8, en las condiciones de ocupación en que se encuentra. — Base de venta: $ 15.413,33. — Seña. 8 %. - Comisión: 3 %. — Al contado.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1975. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 168.— e.3|4 Nº 27.534 v.7|4|75

—— Nº 10 ——

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días en el juicio: TOLYCA CATALANO S.A. sobre Quiebra. Expte. Nº 26.756|70, que los martilleros Gustavo de Abella Victorica (Lavalle 1282, P.B., of. 4, Tel. 35-9621) y Edmundo César Lemos (Montevideo 666, 9º p., of. 910, Tel. 46-0311), rematarán los días 21, 22, 23 y 24 de abril de 1975 a las 9 horas, en la calle Perú 27, Capital, los siguientes bienes: 3.190 tiras y burletes; 1.560 colizas y tiras de goma; 107 rollos caños de goma; 158 tubos de goma; mangueras; tacos; bujes; alfombras; discos; protectores; básculas y otros elementos de goma; estanterías de madera; vidrios para automotores; armarios; mesas de hierro; moldes de madera; bebederos con equipo; 10 prensas de hierro manuables; balancines manuables; ventiladores; chatarra; aluminio; 1 máquina de agujerear s|mandril, Televei c|motor Motormerch 0,5 H.P. 1450 RPM. — Base $ 500,—; 1 prensa hidráulica c|platos calefaccionadora vapor, de 2.000 x 820 mm. c|accesorios, manómetro, válvulas, trampa de vapor, 6 pistones, etc. Base $ 40.000,—; 1 mesa con arrolladora. Base $ 1.500,—; 1 prensa hidráulica doble, para piezas planas c|dos secciones de 300 x 3.360 mm. c|accesorios, válvulas, trampa; 18 pistones, etc. Base $ 30.000,—; 2 mesas de chapa p|servicio de las prensas, de 0,55 x 3,56 m. Base $ 1.000,—; 1 mesa de hierro de 1 x 4 m. Base $ 300,—; 1 cepilladora o limadora Flc Wecheco c|motor, 650 x 405 mm. Base $ 10.000.—; 1 cepilladora Schuchard c|motor, 440 x 1710 x 300 mm. Base $ 15.000,—; 1 agujereadora de pie c|motor, c|automático, 8 velocidades. Base $ 3.500,—; 1 agujereadora de pie c|motor, 4 velocidades. Base $ 2.500,—; 1 agujereadora de banco s|motor. Base $ 500,—; 1 torno paralelo, caja Norton c|motor, volteo 480 mm. en escotadura 720 mm. long. 1.850 mm. (m-25) Italiano. Base $ 25.000,—; 1 torno paralelo volteo 440 mm. x 2.600 mm. cono polea marca Breda. Base $ 25.000,—; 1 torno paralelo marca OMA, volteo 440 x 2.600 mm. Base $ 25.000,—; 1 fresadora 330 x 900 mm. (hidrocopiadora) B.M.C. Base $ 30.000,—; 1 fresadora 230 x 850 mm. Nº 1. Base $ 25.000,—; 1 serrucho mecánico s|motor. Base $ 2.000,—; 1 soldadora rotativa Siemens Schuckert. Base $ 7.500,—; 6 prensas a tornillo, calentamiento eléctrico, 120 x 220 mm. Base $ 670 c|una; 4 prensas ídem anterior pero 120 x 120 mm. Base $ 250 c|una; 20 prensas accionamiento neumático, calentamiento eléctrico. Base $ 500.— c|una, 1 lote de matrices para moldeo y empalme de burletes. — Base $ 2.500,—; 3 extractores de aire. Base $ 750,—; 1 amoladora o pulidora Fenk, 3 H.P. 2.800 RPM. c|pulidora y sistema de aspiración de polvo, c|ventilador y ciclón. Base $ 2.000,—; 1 compresor c|tanque 500l y motor Enz 7,5 H.P. Base $ 2.000,—; 1 compresor doble c|tanque de 750 l, 2 equipos compresores c|motores CGZ de 7,5 H.P. y 1.450 RPM. Base $ 3.250,—; 1 mezcladora 2 cilindros diámetro 420 x 1.110 mm. c|motor Siemens, 70 H.P. 960 RPM. poleas, 10 canales V. reductor de velocidad en baño de aceite, llave de arranque y tablero. Base $ 105.000.—; 1 mezcladora 2 cilindros diámetro 420 x 1.000 mm. c|motor Marelli, 65 H.P. 970 RPM. 2 poleas 8 canales V. reductor de velocidad en baño de aceite, llave de arranque y tablero. Base $ 105.000.—; matafuegos; tubos de oxígeno; limas; electrodos; carretillas; poleas; motores; artículos eléctricos; chapas de varios espesores y largos; tambores de hierro; y demás bienes inventariados en autos, ventas con y sin base, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate. — Los bienes podrán ser examinados los días 14, 15, 16, 17 y 18 del corriente de 14 a 18 horas, en los inmuebles de la calle Cavia 558|633|641 de Lomas del Mirador, Prov. de Bs. As. — Entrega inmediata. — Hay catálogo de loteo, los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. — El retiro de los bienes corre por cuenta exclusiva de los adquirentes.
Buenos Aires, 1º de abril de 1975. — Eugenio C. Gallegos Del Santo, secretario.
$ 2.310.- e.4|4 Nº 27.873 v.10|4|75

—— Nº 14 ——

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días en autos: "SOLIMAN SOC. ANON. s|quiebra, Expte. Nº 22.360", que el martillero Pedro y Antonio Lanusse S. A. rematará en su sede, San Martín 232, de esta Capital, el día 29 de abril de 1975, a las 15,30 horas, dos fracciones de campo desocupadas con todo lo adherido y clavado al suelo, ubicadas a 10 kms. estación Hughes (F.C.N. G.M.), Departamento Gral. López, Provincia de Santa Fe, conocido como "La Margarita" hoy "La Artillera": lote uno de 192 hás., 12 ás., 44 cás., 77 dms. cds. y lote dos de 493 hás., 87 ás., 17 cás., 70 dms. cds., en total 685 hás., 99 ás., 62 cás., 47 dms. cds. Dominio inscripto a nombre de Solimán S.A.C.I.A., al tomo 222, folio 204, Nº 92.165, año 1965. Base $ 3.904.500 (pesos Ley 18.188) al contado y al mejor postor. Para el caso de que el precio obtenido supere el importe de la base, sobre el excedente se otorgarán facilidades a uno y dos años de plazo, por partes iguales con garantía hipotecaria en primer grado, intereses 18 o|o anual pagaderos por trimestres adelantados. Los plazos comenzarán a computarse a partir de la fecha de aprobación de la subasta. Visitas dentro de las horas hábiles. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña 10 o|o. Comisión 3 por ciento en efectivo y en el acto del remate.
Buenos Aires, 1º de abril de 1975. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
$ 910.— e.4|4 Nº 27.738 v.10|4|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

—— Nº 3 ——

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 3, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A. c|BUAMSCHA, EDUARDO G. s|prenda, Expte. 203.159", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 19 de abril de 1975, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Gordini IKA, mod. DA-2V, año 1968, motor Nº 3027828, chasis Nº 06126, patente Q 001685, en el estado en que se encuentra. Base: $ 13.473,63 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1975. — Miguel G. Lemega, secretario.
$ 210.— e.4|4 Nº 27.789 v.8|4|75

—— Nº 14 ——

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 14, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|EL CACIQUE S.C.A. s|ejecución prendaria, Exp. 125.560", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 19 de abril de 1975, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault, mod. R4F, año 1972, motor Nº 5119802, serie Nº 909-01663, patente B 856484, en el estado en que se encuentra. Base: pesos 20.027,37 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1975. — Marcelo Pinget, prosecretario.
$ 231.— e.4|4 Nº 27.788 v.8|4|75

—— Nº 30 ——

Juzgado Especial Civil y Comercial número 30, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA c|MOLINA, REYNALDO EMILIO s|ejecutivo prenda, Expediente Nº 183.403", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 19 de abril de 1975, a las 9,30 horas, en el local de calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Ika Renault, mod. DA-IV, año 1962, motor número 2021950, serie 26.131, carrocería número 09792, patente C-270.003, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos 4.222,9-, al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 % de la base inicial. — Seña: 30 %. - Comisión: 10 %. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1975. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 252.— e.4|4 Nº 27.790 v.8|4|75

—— Nº 33 ——

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 33 de la Capital Federal, comunica por dos días, en autos: "VALENTINO, NICOLAS MIGUEL c|BOTTO, ALFREDO s|ejecución prendaria, Expediente número 143.039", que el martillero don Abel Benito Denovi, rematará el día 14 de abril de 1975, a las 16 horas, en el local de la calle Venezuela 1318|20, Capital, en el estado en que se encuentra, y donde se exhibe, un juego de dormitorio de madera, enchapado en cedro, lustrado color nogal mediano mate, compuesto de: Una cómoda de seis cajones con manijas de 1.70 x 0.40 x 0.63 metros. Dos mesitas de luz de un cajón y un estante cada una de 0.53 x 0.32 x 0.57 metros cada una. Una cabecera de cama de dos plazas de 1.15 x 1.50 x 0.05 metros. Una piecera de cama de dos plazas de 1.59 x 1.50 x 0,05 metros. Un colchón de poliéster de 1.40 x 0.35 x 0.12 metros. — Venta al contado. — Seña: 30 %. - Comisión: 10 %.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1975. — Rufino J. Quinteros Marengo, secretario.
$ 224.— e.4|4 Nº 27.926 v.5|4|75

—— Nº 34 ——

Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 34, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c| SILVA, PEDRO PABLO y otra s|ejecutivo, Expediente número 169.971", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 19 de abril de 1975, a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4L, modelo año 1964, motor Nº 5003245, Serie Nº 46336, patente W-015.483, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 9.906,00, al contado. — Seña: 30 %. - Comisión: 10 %. —La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1975. — Eduardo A. Rozas, secretario.
$ 210.— e.4|4 Nº 27.793 v.8|4|75

—— Nº 36 ——

Juzgado Especial Civil y Comercial número 36, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. COM. Y FIN. c| PAREDES, JULIO A., s|ejecutivo, Expediente Nº 148.576", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 19 de abril de 1975, a las 9 15 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Citroën, mod. Azam, año 1967, motor número 3026001654AZC, chassis Nº 3002201792, patente H-007616, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 6.893,83, al contado. — Seña: 30 %. - Comisión: 10 %. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1975. — Luis de Preindisperg, secretario.
$ 231.— e.4|4 Nº 27.786 v.8|4|75

Juzgado Especial Civil y Comercial número 36, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. COM. Y FIN. c| ABRAHAM, ELIAS s| ejecutivo, Expediente 148.495", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 19 de abril de 1975, a las 9,30 horas, en el local de calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas el siguiente bien: Un automotor marca Dodge, modelo Dodge 1961, motor número R2289LC, chassis Nº 4112119752, patente C-361.051, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 20.874,58 al contado. - Seña: 30 %. - Comisión: 10 %. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.
Buenos Aires 24 de marzo de 1975. — Luis de Preindlsperg, secretario.
$ 210.— e.4|4 Nº 27.796 v.8|4|75

Juzgado Especial Civil y Comercial número 36, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. COM. Y FIN. c| GOMEZ, Luis R. s|ejecutivo, Expediente 149.327", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 19 de abril de 1975, a las 9.45 horas, en el local de calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Ika Renault, modelo Renault 4, año 1969, motor Nº 5060264, chassis Nº 906-05236, patente R-001619, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 25.411,65, al contado - Seña: 30 %. - Comisión: 10 %. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1975. — Luis de Preindlsperg, secretario.
$ 231.— e.4|4 Nº 27.799 v.8|4|75

—— Nº 46 ——

Juzgado Especial Civil y Comercial número 46, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|HERNANDEZ, JULIO s|ejecutivo prendario, Expediente Nº 28.923", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 19 de abril de 1975, a las 9.30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Rambler Ika, modelo Classic Cross Country 660 - RA5R, año 1966, motor número 667023983, serie Nº 669361, patente B-126.563, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 10.578,45, al contado. - Comisión: 10 %.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1975. — Eduardo Leopoldo Fermé, secretario.
$ 210.— e.4|4 Nº 27.795 v.8|4|75

Juzgado Especial Civil y Comercial número 46, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|ZABRIESZACH, CARLOS OSCAR, s|ejecutivo prendario, Expediente Nº 28.838", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 19 de abril de 1975, a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4, modelo R-4, año 1968, motor Nº 5062763, serie Nº 6536, carrocería Nº 04934, patente B-234.396, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 11.505,00, al contado. - Comisión: 10 %.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1975. — Eduardo Leopoldo Fermé, secretario.
$ 210.— e.4|4 Nº 27.791 v.8|4|75

—— Nº 47 ——

Juzgado Especial Civil y Comercial número 47, comunica por 2 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|BALLATORE, OSCAR RAMON s|ejecuc. prend., Expediente Nº 27.497", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 19 de abril de 1975, a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16,30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Renault, modelo Renault 6, año 1970, motor Nº 2103675, chassis número 912-03502, patente Nº B-427.134, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos 24.704,40, al contado. - Seña: 30 %. - Comisión: 10 %. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1975. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.
$ 154.— e.4|4 Nº 27.798 v.7|4|75

Juzgado Especial Civil y Comercial número 47, comunica por 2 días, en autos: "PERMANENTE S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA c|RODAS, AMILCAR HECTOR s|ejecutivo prendario, Expediente número 27.867", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 19 de abril de 1975, a las 9.30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4 L, modelo EA-R4L|65, motor Nº 5017899, serie 56336-04468, patente C-026.559, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 16.495,50, al contado. - Seña: 30 %. - Comisión: 10 %. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1975. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.
$ 154.— e.4|4 Nº 27.792 v.7|4|75